



Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

TEMA:
TRÁFICO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y
PSICOTRÓPICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN LOS
ADOLESCENTES EN GUAYAQUIL

TUTOR:
MSC. RICHARD PROAÑO MOSQUERA

AUTOR:
CARLOS MAURICIO COELLO ICAZA

GUAYAQUIL

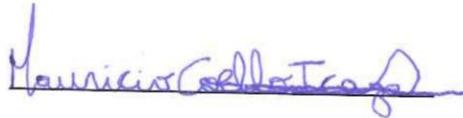
2016

CERTIFICADO DE AUTORIA Y CESIÓN DE DERECHO DE AUTOR

Carlos Mauricio Coello Icaza con cedula ciudadanía No 0940237290 declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente al suscrito y, me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucionalidad vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de ver el porqué del aumento del Tráfico y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas Sujetas a Fiscalización en los Adolescentes en Guayaquil.



CARLOS MAURICIO COELLO ICAZA

C.C. No. 0940237290

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el Director de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema: Tráfico y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas Sujetas a Fiscalización en los Adolescentes en Guayaquil.

Presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Presentado por: Carlos Mauricio Coello Icaza-



MSC. Richard Proaño Mosquera

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO

URKUND

Urkund Analysis Result

Analysed Document: PROYECTO FINAL CARLOS COELLO.docx (D19018186)
Submitted: 2016-04-01 02:50:00
Submitted By: mauri3001@hotmail.com
Significance: 2 %

Sources included in the report:

1436731396_539__c%2525C3%2525B3digo_org%2525C3%2525A1nico_integral_penal_._sdn-
mjdhc.pdf (D14955201)
Capitulos del examen complexivo-KASANDRA.docx (D17468859)
<http://repositorio.pucesa.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1529/1/76066.pdf>
[http://www.elcomercio.com/app_public.php/actualidad/operativos-detenedos-drogas-ecuador-
menoresdeedad.html](http://www.elcomercio.com/app_public.php/actualidad/operativos-detenedos-drogas-ecuador-
menoresdeedad.html)

Instances where selected sources appear:

5



REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO: Tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en los adolescentes en Guayaquil

AUTOR/ES: Carlos Mauricio Coello Icaza

REVISORES: MSC. Richard Proaño Mosquera

INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil

FACULTAD: Ciencias Sociales y Derecho

CARRERA: Derecho

FECHA DE PUBLICACIÓN:

N. DE PAGES: 153 páginas

ÁREAS TEMÁTICAS: Jurídico Social

PALABRAS CLAVE: Drogadicción, Adolescentes y las drogas, Imputabilidad del adolescentes, El Narcotráfico en Latinoamérica, Aspecto psicosociales de influencia para el ingreso a las drogas en el adolescente

RESUMEN: Los Adolescentes cuyo promedio de edad entre 12 y 17 años, en un alto porcentaje estudiantes de las diferentes unidades educativas de Guayaquil y de distintos estratos sociales se ven involucrados cada vez más frecuente en el tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización, llegando al punto de generar una alerta social. Esto ha ocasionado un análisis profundo cuyo campo de investigación se ha centrado en la perspectiva que tienen los abogados en relación a los casos de consumo y tráfico de drogas en adolescentes, con el objeto de un análisis respecto de posibles causas que originan este problema de tipo socio criminológico, considerando que las medidas socioeducativas establecidas en el Art. 385 del código Integral Penal vigente conjuntamente con el Código Orgánico de la niñez y Adolescencia en el art. 385, resultan ser ineficaces en cuanto al control y erradicación de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización por parte de los jóvenes, denominados por la misma ley como Adolescentes Infractores y por lo tanto calificados también inimputables. El objetivo general que enfoca este trabajo de investigación es analizar la problemática planteada, sus posibles causas y efectos, así como el planteamiento de una reforma a la ley específicamente en las medidas socioeducativas que fortalezca y dé eficacia sancionadora a la norma establecida para ello, específicamente en el COIP y código orgánico de la niñez y adolescencia, y que a través de estas se pueda disminuir y erradicar el tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en los adolescentes, además de sus efectos en los aspectos delictivos y atentatorios contra la salud y la sociedad en general, al encontrarse inmersos en esta grave problemática en la ciudad de Guayaquil; el autor ha considerado realizar el presente trabajo desarrollando el método inductivo en base a la investigación descriptiva, con soporte basado en la técnica de la encuesta.

N. DE REGISTRO (en base de datos):

N. DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF:

SI

NO

CONTACTO CON AUTORES/ES: Carlos Mauricio Coello Icaza

Teléfono: 0987854174

E-mail: mauri3001@hotmail.com

CONTACTO EN LA INSTITUCION:	Nombre: MSC. WASHINGTON VILLAVICENCIO SANTILLAN - DECANO MSC. GUSTAVO MARRIOTT ZURITA – DIRECTOR DE DERECHO
	Teléfono: 2596500 EXT. 249 DECANO EXT. 233 DIRECTOR DE DERECHO
	E-mail:willavicencios@ulvr.edu.ec gmarriottz@ulvr.edu.ec

DEDICATORÍA

Dedico el presente trabajo primeramente a Dios por haberme dado salud fuerzas y permitirme haber llegado hasta aquí, a mis padres Ing. Carlos Coello Cañizares, y Lcda. Mireya Icaza de Coello, por haber estado conmigo en todo momento, y haber sido el pilar fundamental durante todos los años de estudio y haber podido culminar mi carrera y cumplir mi primera meta anhelada.

Carlos Mauricio Coello Icaza

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos profesores por los conocimientos impartidos desde el primer día que pise las aulas de esta magna universidad hasta hoy que estoy culminando la carrera de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Agradezco también a mi director de tesis, y a todas las altas Autoridades de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Carlos Mauricio Coello Icaza

RESUMEN

Los Adolescentes cuyo promedio de edad entre 12 y 17 años, en un alto porcentaje estudiantes de las diferentes unidades educativas de Guayaquil y de distintos estratos sociales se ven involucrados cada vez más frecuente en el tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización, llegando al punto de generar una alerta social. Esto ha ocasionado un análisis profundo cuyo campo de investigación se ha centrado en la perspectiva que tienen los abogados en relación a los casos de consumo y tráfico de drogas en adolescentes, con el objeto de un análisis respecto de posibles causas que originan este problema de tipo socio criminológico, considerando que las medidas socioeducativas establecidas en el Art. 385 del código Integral Penal vigente conjuntamente con el Código Orgánico de la niñez y Adolescencia en el art. 385, resultan ser ineficaces en cuanto al control y erradicación de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización por parte de los jóvenes, denominados por la misma ley como Adolescentes Infractores y por lo tanto calificados también inimputables. El objetivo general que enfoca este trabajo de investigación es analizar la problemática planteada, sus posibles causas y efectos, así como el planteamiento de una reforma a la ley específicamente en las medidas socioeducativas que fortalezca y dé eficacia sancionadora a la norma establecida para ello, específicamente en el COIP y código orgánico de la niñez y adolescencia, y que a través de estas se pueda disminuir y erradicar el tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en los adolescentes, además de sus efectos en los aspectos delictivos y atentatorios contra la salud y la sociedad en general, al encontrarse inmersos en esta grave problemática en la ciudad de Guayaquil; el autor ha considerado realizar el presente trabajo desarrollando el método inductivo en base a la investigación descriptiva, con soporte basado en la técnica de la encuesta.

Palabras claves: Drogadicción, Adolescentes y las drogas, Imputabilidad del adolescentes, El Narcotráfico en Latinoamérica, Aspecto psicosociales de influencia para el ingreso a las drogas en el adolescente.

ABSTRACT

Adolescents whose average age between 12 and 17 years in a high percentage of students from different educational units of Guayaquil and from different social strata are increasingly common in traffic and consumption of narcotic drugs and psychotropic substances under control, reaching the point of generating a social warning. This has caused a deep analysis whose field of research has focused on the prospect with lawyers in cases of consumption and trafficking of drugs in adolescents, with the object of an analysis on possible causes of this problem type criminological partner, considering that the educational measures established in Art. 385 of the Penal code in force Integral conjunction with the code of childhood and Adolescence in the art. 385 turn out to be ineffective in controlling and eradicating trafficking and consumption of narcotic drugs and psychotropic substances under control by young people, called by the same law as Juvenile Offenders and therefore qualified also criminally responsible. The general objective focuses this research is to analyze the issues raised, their possible causes and effects, as well as the approach of an amendment to the specific law on social and educational measures to strengthen and give sanction effectively to the standard set for it, specifically in the COIP and organic code of childhood and adolescence, and through these you can reduce and eradicate trafficking and consumption of narcotic drugs and psychotropic substances under control in adolescents, in addition to its effects on criminal and prejudicial aspects against health and society in general to be involved in this serious problem in the city of Guayaquil; the author has considered making this work developing the inductive method based on descriptive research, with support based on the survey technique.

Keywords: Drug addiction, teenagers and drugs responsibility of adolescents, drug trafficking in Latin America, psychosocial aspect of influence for admission to drugs in adolescents

ÍNDICE

PORTADA.....	ii
CERTIFICADO DE AUTORIA Y CESIÓN DE DERECHO DE AUTOR.....	iii
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION DEL TUTOR.....	iv
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO.....	v
DEDICATORÍA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. EL PROBLEMA	3
1.1. Tema.....	3
1.2. Planteamiento del problema.....	4
1.3. Formulación del problema.....	8
1.4. Sistematización del problema	9
1.5. Objetivos de la investigación.....	10
1.5.1. Objetivo general.....	10
1.5.2. Objetivos específicos.....	11
1.6. Justificación.....	11
1.7. Delimitación o alcance de la investigación	14
1.8. Hipótesis	14
1.9. Identificación de las variables	15

CAPÍTULO II	16
2. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes referenciales y de investigación	16
2.2. Marco teórico referencial.....	17
2.2.1. Las drogas y su incidencia en la adolescencia.....	17
2.2.2. Ecuador se encuentra entre los principales productores de drogas en Latinoamérica.	17
2.2.3. Países de Latinoamérica que se ven envueltos en el tráfico consumo de drogas.	18
2.2.4. Origen de las droga en Latinoamérica.....	19
2.2.5. Problemática de las drogas y el daño que causa en el entorno familiar	19
2.2.6. La drogadicción dentro de los centros educativos.....	19
2.2.7. Por qué los adolescentes se introducen en el mundo de las drogas	20
2.2.8. La falta de afecto y comunicación podría ser motivo de la conducta conflictiva del adolescente	20
2.2.9. El aumento del expendio de drogas por adolescentes	20
2.2.10. La influencia de los grandes traficantes para sumergir en el mundo de drogadicción al adolescente.....	21
2.2.11. Las medidas Socioeducativas contribuyen o no en la disminución del tráfico de drogas en los adolescentes.....	21
2.2.12. Imputabilidad del adolescente.....	21
2.2.13. Principales fuentes de ingresos que recurren los narcotraficantes para poder seguir en su negocio ilícito.	21
2.2.14. Las drogas y las terribles consecuencias que acarrea el consumirlas.....	22
2.2.15. Contribuye en la disminución o aumento la permisibilidad el consumo de drogas que está vigente	22

2.2.16.	Lo benigno de las sanciones en adolescentes contribuyen a la reincidencia de este tipo de actos delictivos como es el tráfico de drogas efectuado por adolescentes.....	23
2.2.17.	El Narcotráfico en Latinoamérica como problema político sus fines y objetivos	23
2.2.18.	Medidas tomadas por los países de América del Sur para combatir el narcotráfico.....	24
2.2.19.	Estratos sociales del consumo de drogas	24
2.2.20.	Edad promedio en que el menor empieza a consumir droga	24
2.3.	Marco legal.....	25
2.3.1.	Constitución de la República del Ecuador	25
2.3.2.	El Código Orgánico Integral Penal (COIP)	26
2.3.3.	Código Orgánico de la niñez y adolescencia	28
2.3.4.	Legislación internacional	46
2.3.5.	Evolución Normativa referente a drogas en el Ecuador.....	51
2.4.	Marco conceptual	55
CAPÍTULO III		62
3.	MARCO METODOLÓGICO.....	62
3.1.	Métodos de la investigación	62
3.2.	Tipo de investigación.....	63
3.3.	Enfoque de la investigación	63
3.4.	Técnicas de la investigación	63
3.5.	Población y muestra.....	63
3.5.1.	Población.....	63
3.5.2.	Muestra.....	65
3.6.	Tratamiento de la información –procesamiento y análisis.....	67
3.7.	Presentación y resultados	68
3.7.1.	Resultados de encuestas	68

3.7.2. Resultados de entrevistas	94
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	102
Conclusiones	102
Recomendaciones	103
BIBLIOGRAFÍA	106
ANEXOS	110

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Edad de adolescentes aislados por tráfico y delitos	11
Tabla 2 Problemática por el consumo y expendio de drogas en adolescentes	12
Tabla 3 Arrestos y menores aislados por posesión de drogas	13
Tabla 4 Universo de la investigación	64
Tabla 5 Universo de la investigación. Centros de rehabilitación para adolescentes	64
Tabla 6 Campo de estudio	65
Tabla 7 Incrementado de la cantidad de adolescentes	71
Tabla 8 Reincidencia del infractor	72
Tabla 9 Programas que establece.....	73
Tabla 10 Reincidencia obedece a factores familiares	74
Tabla 11 Preocupación del Estado por creación de instituciones	75
Tabla 12 Aprendizaje de adolescente aislado	76
Tabla 13 Creación de centros de rehabilitación públicos	77
Tabla 14 Tratamiento de adicción	78
Tabla 15 Medidas socioeducativas actuales	79
Tabla 16 Incorporación del adolescente a programas de rehabilitación.....	80
Tabla 17 Uso de adolescentes por los adultos para el tráfico de drogas	84
Tabla 18 Involucramiento del adolescente en el tráfico de drogas para garantizar consumo.....	85
Tabla 19 Medidas socioeducativas no efectivas por reincidencia del adolescente	86
Tabla 20 Falta de recursos causante de involucramiento del adolescente en drogas	87
Tabla 21 Programas de rehabilitación psico socio familiar para adolescente infractor	88
Tabla 22 Adolescente en programas de servicio a la comunidad	89
Tabla 23 Adolescentes sancionados igual que a los adultos	90
Tabla 24 Reforma modificatoria al art. 385 del COIP	91
Tabla 25 Equipo técnico médico encargado de emitir certificados de rehabilitación	92
Tabla 26 Creación de centros de rehabilitación públicos	93

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Acceso a los narcóticos.....	13
Figura 2 Incrementado de la cantidad de adolescentes	71
Figura 3 Reincidencia del infractor.....	72
Figura 4 Programas que establece	73
Figura 5 Reincidencia obedece a factores familiares	74
Figura 6 Preocupación del Estado por creación de instituciones	75
Figura 7 Aprendizaje de adolescente aislado.....	76
Figura 8 Creación de centros de rehabilitación públicos	77
Figura 9 Tratamiento de adicción.....	78
Figura 10 Medidas socioeducativas actuales.....	79
Figura 11 Incorporación del adolescente a programas de rehabilitación	80
Figura 12 Uso de adolescentes por los adultos para el tráfico de drogas	84
Figura 13 Involucramiento del adolescente en el tráfico de drogas para garantizar consumo.....	85
Figura 14 Medidas socioeducativas no efectivas por reincidencia del adolescente.....	86
Figura 15 Falta de recursos causante de involucramiento del adolescente en drogas	87
Figura 16 Programas de rehabilitación psico socio familiar para adolescente infractor	88
Figura 17 Adolescente en programas de servicio a la comunidad	89
Figura 18 Adolescentes sancionados igual que a los adultos	90
Figura 19 Reforma modificatoria al art. 385 del COIP	91
Figura 20 Equipo técnico médico encargado de emitir certificados de rehabilitación	92
Figura 21 Creación de centros de rehabilitación públicos	93

INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se ha desarrollado un análisis jurídico a una problemática social que en la actualidad tiene gran incidencia en el campo penal, esto debido a la creciente cantidad de Adolescentes inmersos en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización, y en este entorno encontramos factores que se consideran fundamentales para determinar las causas que permiten o dan lugar a que se prolifere de manera acelerada este problema socio delictivo en los adolescentes.

Considerando que el Estado por una parte a través de la ley contempla que los adolescentes son inimputables y por lo tanto los sanciona con medidas socioeducativas, por otra parte la sociedad observa con extrema preocupación cómo cada vez más aumenta el número de jóvenes atrapados en el mundo de las drogas, entendiéndose por esto el tráfico y consumo de drogas, además de otros actos delictivos patrocinados y dirigidos casi siempre por adultos entre ellos narcotraficantes, sicarios, asaltantes u otros delincuentes que visualizan en los adolescentes un medio para cometer ilícitos y lucrarse de ellos sin contemplación ante el casi siempre irreparable daño causado, más aun conociendo que las sanciones para estos mismos adolescentes no son comparables con las de los adultos y que por el contrario el solo hecho de que son poco coercitivas constituyen una herramienta para persuadir a los jóvenes adolescentes a que incursionen en este malsano mundo delictivo.

En virtud de lo señalado se hace indispensable el endurecimiento de las sanciones para los adolescentes infractores y que las medidas de protección propendan a una verdadera rehabilitación integral que permita la pronta inserción de los jóvenes a su entorno familiar y social, todo esto en procura de salvaguardar sus derechos a una vida digna y que el Estado garantice su supervivencia y desarrollo.

La estructura del presente trabajo de investigación está desarrollada de la siguiente manera:

Capítulo I: el primer capítulo abarca El Problema a Investigar, estructurado en diferentes partes como el Tema, Antecedentes, Planteamiento del Problema, Formulación del Problema, Sistematización del Problema, Objetivos de la Investigación, Objetivo General, Objetivos Específicos, Justificación, Delimitación o Alcance de la Investigación, Campo, Delimitación Espacial, Delimitación Temporal, Hipótesis (Ideas a defender), Identificación de las variables, y concluye con Variable Independiente y Variable Dependiente.

Capítulo II: el Segundo Capítulo contiene un Marco Teórico, compuesto de un Marco Legal y un Marco Conceptual de Definición de términos básicos.

Capítulo III: En este capítulo encontramos el Marco Metodológico, el Tipo de Investigación, Enfoque de la Investigación, Técnicas de la Investigación, también encontramos la Población y muestra y por ultimo concluye con el desarrollo de la encuesta y la entrevista.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

1.1. Tema

Tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en los adolescentes en Guayaquil

Antecedentes:

El código Orgánico de la niñez y adolescencia, en su normativa establece claramente que el Estado garantizará y velará por los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, esos mismos derechos implican no sólo el derecho a la educación, salud, alimentación, a un entorno familiar adecuado, una vida digna, sino además a una amplia cobertura de protección que garantiza que este grupo considerado prioritario, no sea víctima de abuso sexual, laboral, psicológico, discriminación, tráfico, entre los más relevantes, y por ello también son considerados inimputables penalmente, por lo que como medidas de sanción los jueces competentes deben analizar la proporcionalidad de medidas socioeducativas que deberá aplicarles a los Adolescentes Infractores que estén inmersos en una infracción establecida en la ley sea como contravención o como delito tipificado en el cuerpo normativo correspondiente que en este caso es el Código Orgánico Integral Penal.

La realidad social que se puede palpar en los Centros de Rehabilitación legalizados para adolescentes es que el número de adolescentes que ingresan para su rehabilitación por consumo de drogas es cada vez más alto y en la mayoría de los casos estos mismos adolescentes vienen atravesando problemas legales ya que han sido aprehendidos por tráfico de drogas o están cumpliendo sanciones con medidas socioeducativas, lo que ha motivado un Análisis profundo de esta problemática.

La proliferación cada vez mayor de Adolescentes Infractores, que en un alto porcentaje son estudiantes, se encuentran distribuidos en las diferentes unidades educativas de la ciudad de Guayaquil, lo que agrava más la situación es que las medidas socioeducativas que contempla la ley para sancionarlos no es eficiente ya que existe también mucha reincidencia y el número de jóvenes traficantes y consumidores de sustancias psicotrópicas y estupefacientes es cada vez mayor.

1.2. Planteamiento del problema

Por medio de este trabajo de Investigación se desarrolla un análisis de la proliferación acelerada de Adolescentes Infractores inmersos en el tráfico y consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes sujetas a fiscalización y sus efectos delictivos dentro de la sociedad, y cuya investigación se ha enfocado en los Centros de Rehabilitación legalizados para adolescentes en la ciudad de Guayaquil y considerando los criterios jurídicos de abogados habilitados de la provincia del Guayas.

Los adolescentes con promedio de edad entre 12 y 17 años de edad, por lo general estudiantes de las diferentes unidades educativas, así como jóvenes que por diversas causas de índole familiar, social o económica, son blanco fácil de adultos inescrupulosos e indolentes dedicados al narcotráfico, sicariato, asalto, y otros tantos delitos que ven en estos jóvenes un punto fácil de persuasión e inclusión dentro del campo delictivo.

El Estado por otra parte garantiza el mandato constitucional y de la ley que consiste en garantizar el bienestar y la protección de las niñas, niños y adolescentes, en lo que tiene que ver con su educación, salud, alimentación, entorno familiar adecuado, y una vida digna, así como la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y Pérdida de niñas niños y adolescentes, así lo establece el código Orgánico de la niñez y adolescencia, se entiende entonces que es un grupo que goza de atención prioritaria por parte del Estado, pues la misma ley considera a los adolescentes inimputables,

pero en este mismo entorno se observa que la misma ley regula sanciones para los adolescentes infractores que son de tipo socioeducativo, y los jueces competentes deben actuar dentro de ese marco analizando si la infracción se adecua a una contravención o a un delito tipificado como tal en el cuerpo legal que corresponde en este caso el Código Orgánico Integral Penal.

Las medidas socioeducativas establecidas para regular la conducta delictiva de los Adolescentes Infractores y específicamente descritas en el Art. 385 del Código Orgánico Integral Penal en conjunto con el Art. 385 Código Orgánico de la niñez y adolescencia contemplan sanciones que van desde la imposición de reglas de conducta de uno a seis meses, hasta la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años cuando se trata de delitos con privación de libertad con pena superior a diez años.

En la práctica y específicamente en el caso puntual de los Adolescentes, estos son persuadidos con mucha facilidad por parte de Adultos narcotraficantes que conociendo la fragilidad de las sanciones previstas para los Adolescentes Infractores no tienen reparo en persuadirlos a que incursionen en el mal llamado negocio de las drogas y en otros casos dada su vulnerabilidad acceden a la intimidación para lograr vincular a los jóvenes al tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, degenerando así nuestra sociedad y poniendo en alto estado de riesgo la salud, la situación jurídica del Adolescente, su vida y su futuro.

Se verifica la importancia de reformar la normativa legal en lo concerniente a las medidas socioeducativas considerando que la cantidad de infracciones por tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas por parte de Adolescentes es alta, así como el alto número de reincidencias, amerita un endurecimiento de las medidas de sanción socioeducativas, pero no solo en cuanto al espíritu coercitivo de la ley sino a la acción Preventiva, y en este punto se puede deducir que por una parte el Estado por mandato de ley específicamente en el Art. 387 del Código Orgánico de la niñez y Adolescencia, es el mismo Estado y la sociedad Civil quienes tienen responsabilidad conjunta

de ejecutar planes, y acciones encaminadas a la prevención de infracciones de carácter penal en los adolescentes, puesto que lo viable es que un Adolescente infractor que ha sido aprehendido por tenencia o consumo de drogas reciba atención especializada según el caso y que se siga una estricta cadena de proceso para lo cual se deberá tomar en cuenta el estado de salud corporal y psicológico del adolescente, para ello se deberá obtener un diagnóstico por parte del DSM-IV (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders) y de esta forma obtener un diagnóstico preciso respecto de la salud mental del Adolescente en proceso de rehabilitación, ya que con esto se está previniendo la reincidencia, y por otra parte que la parte jurídica por parte de los fiscales asignados en los casos de adolescentes actúen en la parte investigativa bajo la misma condición y con la viabilidad legal con la que se investiga los casos de adultos, en cuanto a la aplicación de medidas cautelares y estricto seguimiento de la investigación para determinar la existencia, el grado de participación o la responsabilidad del adolescente infractor para que el juez proceda a aplicar una sanción ejemplarizadora sin dejar de reconocer sus derechos constitucionales como Adolescente.

La incapacidad de la familia para proveer las necesidades económicas del adolescente, puede afectar el monto de control que la familia ejerce, debido a que el joven puede buscar apoyo material y aceptación fuera de la casa, en algunos casos de pares que manifiestan también algún tipo de conducta desviada.(Cattaneo, 2000)

Muchos jóvenes creen que las drogas o estimulantes les ayudarán a aclarar sus ideas y a mantenerse más activos. Algunos las usarán como una forma de llamar la atención de sus padres o evadir los problemas que los agobian.(Rpp Noticias, 2013)

En el Ecuador se observa que el expendio de sustancias sujetas a fiscalización en adolescentes se ha incrementado por diversas razones como: ruptura de lazos familiares, migraciones de los progenitores, quienes dejan el cuidado del adolescente a uno de sus familiares, los mismos que no velan ni se preocupan

de su educación, alimentación o a su vez de las amistades del entorno que los rodea, lo cual trae como consecuencia la afectación psicológica de estos.

Cuando un adolescente vive en un entorno familiar multiproblemático, debe recibir ayuda externa de corte profesional.(Valero, 2013)

Recordando que el adolescente “*Es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad*”, según lo contemplado en el Artículo cuatro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y en base a la normativa vigente de la ley antes mencionada son considerados como *Inimputables* conforme lo previsto en el Artículo 305 ibídem y los mismos no deberán ser juzgados por jueces ordinarios penales ni la misma sanción por el ilícito cometido y siendo enviados a centros de internamiento o la aplicación de medidas socioeducativas.

Los adolescentes son inimputables ante la sociedad es por ello que observamos que son utilizados por narcotraficantes, quienes buscan de este grupo vulnerable para realizar estos actos ilícitos, ya que estos están conscientes de que los adolescentes no tienen mayor grado de responsabilidad que un adulto.

La Organización Mundial de la Salud clasificó las drogas que pueden generar dependencia agrupando las que tienen efectos análogos e inducen pautas de comportamiento similares en los usuarios. Siguiendo este criterio, se propusieron las siguientes categorías:

- Alcohol y barbitúricos
- Anfetaminas
- Cannabis (marihuana, hachís)
- Cocaína
- Alucinógenos (LSD y similares)
- Opiáceos
- Disolventes Volátiles (pegamentos, productos industriales)

- Tabaco (Rossi, 2008)

A partir de la clasificación de la OMS podemos hablar de tres grandes grupos: Estimulantes, Depresores y alucinógenos.(Rossi, 2008)

Son estimulantes las anfetaminas, la cocaína y las metilxantinas(Rossi, 2008)

Los depresores son los tranquilizantes (benzodiacepinas), los hipnóticos (barbitúricos y alcoholes), los analgésicos narcóticos (codeína, morfina, heroína, metadona y otros), los anestésicos (éter, cloroformo y otros) y los disolventes inhalantes (acetona, tolueno y otros).(Rossi, 2008)

Los alucinógenos podemos incluir al LSD (dietilaminada del ácido lisérgico), el peyote, la mezcalina, el PCP y los cannabis: hachís, aceite de hash y marihuana.(Rossi, 2008)

La adicción, supone un estado caracterizado por la necesidad física, imprescindible de una adecuada cantidad de droga en el organismo para el mantenimiento de la normalidad del mismo, llegando a la dependencia hasta tal punto, que la ausencia de la droga provoca en el mismo una serie de trastornos físicos y mentales. (Falconi, 2013)

1.3. Formulación del problema

¿Deberá responder el adolescente de la misma forma que un adulto cuando se encuentre en su poder con sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización?

Una vez que se ha revisado el Código Orgánico Integral Penal, se observa la normativa que rige para sancionar los delitos por tenencia y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización y al realizar un análisis comparativo con el Código Orgánico de la niñez y adolescencia se observa que existe una desigualdad en cuanto a las penas, puesto que para los adultos las sanciones son mucho más fuertes que las establecidas para los adolescentes tomando en cuenta que para estos últimos se tipifican medidas

socioeducativas por cuanto los adolescentes son inimputables de conformidad con este cuerpo legal.

En consecuencia, si un adolescente comete un delito tipificado con pena privativa de libertad, no recibe la misma sanción que la que recibiría un adulto si este la hubiese cometido, por la simple razón de que es inimputable, y la ley establece para el medidas socioeducativas, lo que evidentemente constituye una “ventaja” para aquellos adolescentes que incursionan en el campo delictivo ya que la misma ley es más benevolente con ellos por su condición de grupo vulnerable considerado así por la constitución de la República.

Cuando los delitos son los mismos y las sanciones son diferenciadas, ya sea por las razones enunciadas en el inciso anterior , en el caso de los adolescentes infractores, estos son quienes tienen más probabilidades de cometerlos y se convierten en una especie de mercado a explotar por parte de los adultos infractores ya que las sanciones no serán severas, por lo tanto es necesario que las penas sean más coercitivas y que se la responsabilidad vaya en proporcionalidad del delito sin dejar de reconocer las garantías establecidas en la constitución de la República y la ley.

1.4. Sistematización del problema

Se considera que la ley establece una marcada diferenciación entre la norma que regula la conducta de los adultos y de los adolescentes, de tal manera que aunque los adolescentes cometan actos delictuosos, todas las sanciones serán favorables si las comparamos con las establecidas `para los adultos y en el caso de los Adolescentes infractores inmersos en delitos de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas la situación es la misma, con la agravante de que es un problema socio criminológico que no se ha logrado controlar y menos erradicar a pesar de los constantes intentos por parte del Estado que trabajando en conjunto con la sociedad Civil es poco lo que han podido lograr y esto debido a que la normativa que rige para los adolescentes

infractores resulta ineficiente y ha permitido que aumente y prolifere con más fuerza sobre todo en las unidades educativas de Guayaquil.

Las organizaciones delictivas recurren a los Adolescentes para persuadirlos y bajo ofrecimientos de una utilidad económica o bajo intimidación pero sobretodo conociendo de la favorable normativa que rige para sancionar a los adolescentes infractores, visualizan una ventaja por la inimputabilidad de los mismos.

En virtud de lo expuesto se plantean las siguientes interrogantes provenientes de la sistematización del problema:

¿Qué tanto puede detener la propagación de adolescentes infractores por tráfico y consumo de drogas, una reforma de ley a las medidas socioeducativas?

¿Qué tan determinante es que el fiscal investigue exhaustivamente los casos de tráfico, toda vez que un adolescente sea aprehendido en posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización y no solo se le apliquen medidas socioeducativas de internamiento parcial o total.

¿Cómo debe ser el procedimiento dispuesto por el juez, para controlar que la rehabilitación de los Adolescentes que han sido aprehendidos por tenencia y consumo sea realmente satisfactoria?

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

- Analizar, la realidad social y jurídica, en la que los adolescentes son objeto de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar las causas que inciden en que el adolescente reincide en el mismo delito de tráfico y consumo de drogas luego de habersele impuesto medidas socioeducativas.
- Proponer un proyecto de reforma al Código Orgánico Integral Penal en su Capítulo IV Regímenes de ejecución de medidas socioeducativas privativas de libertad en conjunto con el Código Orgánico de la niñez y adolescencia.

1.6. Justificación

Tabla 1

Edad de adolescentes aislados por tráfico y delitos

EDAD DE ADOLESCENTES AISLADOS POR TRÁFICO Y DELITOS	2013	2014	2015
12 – 17 años	941	1125	1653

Fuente: Diario El Comercio

Hemos observado conforme lo indica los medios de comunicación escrita sobre la temática de la reincidencia de los adolescentes aprovechándose de su edad resultan inimputables ante el delito de tráfico de drogas, y otros delitos concretos, de tal suerte que, conforme se observa en la tabla 1 se puede entender que la población que fue detenida y de que se encuentra aislada, ha crecido en el año 2014 como en el año 2015 tomando como referencia la población del año 2013.

Tabla 2

Problemática por el consumo y expendio de drogas en adolescentes

	PROBLEMA	OFERTA
EXPENDEDOR (ADULTO)	Si es de escasos recursos	Dinero
	Padres/Hogares disfuncionales	Ambiente familiar
ADOLESCENTE (ININPUTABLE)	Consumo	Más droga

Fuente: Encuesta de uso de drogas. Ministerio del Interior
Elaborado: El autor

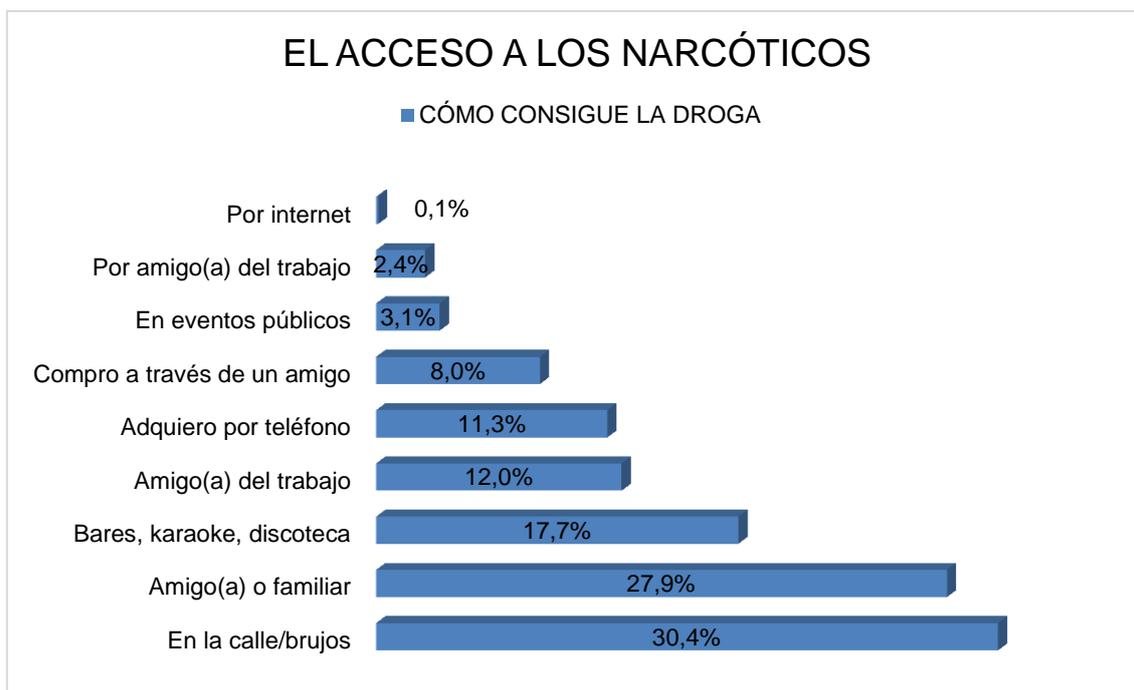
La mayoría de conductas juveniles desviadas aparecen en la adolescencia o, al menos, es la edad en que son conocidas por las autoridades.(Manrique, 2009)

Lo que nos deja ver claramente que tampoco existen verdaderos programas de prevención y rehabilitación que contribuyan a una sustancial disminución de infracciones por parte de adolescentes y específicamente se hace referencia a aquellos que realizan actos de consumo y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Estos referidos programas de prevención y rehabilitación sumados a las medidas socioeducativas no han logrado reducir ni controlar el aumento de adolescentes que son aprehendidos por consumo o tráfico de droga.

Se verifica la imperiosa necesidad de crear una reforma legislativa a la norma establecida en el Art. 385 del COIP Código Orgánico Integral Penal, que permita viabilizar al administrador de justicia, medidas más eficientes que vayan desde el plano preventivo hasta el sancionador y que sirva como verdadera herramienta jurídica para reducir y eliminar los actos delictivos cometidos por los adolescentes quienes en teoría deben estar gozando a plenitud de una vida digna y de un entorno saludable para ellos, tal como lo establece el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

Figura 1

Acceso a los narcóticos



Fuente: Encuesta de uso de drogas. Ministerio del Interior
Elaborado: El autor

Tabla 3

Arrestos y menores aislados por posesión de drogas

	Total arrestados	Menores aislados
2013	6404	941
2014	7857	1125
2015	8683	1653

Fuente: Encuesta de uso de drogas. Ministerio del Interior
Elaborado: El autor

Otra de las diversas causas de esta problemática social y legal es que a causa de la ruptura de los lazos familiares, el descuido de los progenitores, la falta de control y armonía en el hogar, ha llevado a que los adolescentes sean mercado apetecido para ser utilizados en el tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como también son víctimas del consumo de las diversas

drogas proporcionadas por lo general por un adulto o un adolescente, formándose una interminable cadena de corrupción por parte de los adolescentes que hoy se ven inmersos en el mundo de las drogas y que la sociedad en general observa con mucha preocupación.

1.7. Delimitación o alcance de la investigación

Área: Jurídico Socio criminológico

Campo: Derecho Penal / Niñez y Adolescencia

Aspecto: Reformar la normativa legal para disminuir la delincuencia en adolescentes como consecuencia del tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización

Problema: El tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en los adolescentes, como problema socio criminológico debido a una deficiente normativa que no permite regular las sanciones de tal forma que se controle y erradique la delincuencia en adolescentes.

Delimitación temporal: Noviembre 2015 - Abril 2016.

Espacial: Centros de Rehabilitación legalizados para adolescentes Consumidores de droga de Guayaquil y Abogados habilitados de la Provincia del Guayas.

1.8. Hipótesis

Si se reforma el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico de la niñez y adolescencia, en el sentido de que se establezcan equipos técnicos que se responsabilicen por el tratamiento en la desintoxicación de los adolescentes y que luego los adolescentes infractores cumplan con las medidas socioeducativas, se estará disminuyendo el índice de tráfico y consumo por parte de los adolescentes.

1.9. Identificación de las variables

Variable Independiente:

El Código Orgánico Integral Penal y Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Variable Dependiente:

Normar que los adolescentes infractores reciban el tratamiento de desintoxicación previo al cumplimiento de las medidas socioeducativas; supervisadas por el equipo técnico médico que tendrá bajo su responsabilidad el proceso de desintoxicación.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes referenciales y de investigación

El Código de la Niñez y la Adolescencia fue creado con la finalidad de proteger los derechos de los menores, para lo cual introduce un conjunto de principios y normas jurídicas tendientes a garantizar de manera efectiva la protección del menor de edad. Estas disposiciones tienen como finalidad hacer primar los intereses de los niños, niñas y adolescentes, dándole prioridad a sus derechos, encaminándose a permitir la preservación de la salud física, psíquica, así como el desarrollo espiritual, cultural, social, moral, respetando la dignidad del menor.(Elizalde, 2012)

Todo ello bajo el supuesto, de que esa etapa de la vida el individuo carece de las fuerzas necesarias que les haga dueños absolutos de su conducta.(Elizalde, 2012)

Según se cita el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia este se creó para cuidar y proteger todos los aspectos que tengan que ver con la buena costumbre de este sector, pero paradójicamente vemos que este comportamiento en el día a día de cierto grupo de adolescentes no se ve ya que el aumento significativo de la incidencia de actos delincuenciales tales como el expendio de drogas, etc.

Esto se ha convertido en un fenómeno ya que involucrando a estos menores en las redes de mafiosos utilizándolos para toda esta clase de cometimiento delictivos graves, nos damos cuenta que son tan avezados y perversos al punto de compararse con un delincuente adulto amparados en que por su condición de menor no se puede hacer nada en su contra, aprovechan cometer ilícitos como es la venta de sustancias estupefacientes sujetas a fiscalización en centros educativos a los que se suponen van a educarse y a formarse, y no se sensibilizan para hacer daño a quien se resista a sus abusos, y lo que hacen cada día es hundirse cada vez más en este mundo de perversión que a la larga

va deteriorando notablemente su salud sin que ellos hagan nada por poner un alto y algunos hasta encuentran la muerte.

Si bien es verdad de conformidad al artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece que los adolescentes pertenecen al grupo de atención prioritaria, y que de acuerdo al libro Quinto del Código Orgánico Integral Penal al adolescente infractor solo le dictaran Medidas Socioeducativas, se puede ver que esto no ha resuelto la problemática que cada vez aumentan los delitos cometidos por adolescentes que oscilan entre los 12 – 17 años de edad, es por eso que se debería reformar el Código Orgánico Integral Penal y que los adolescentes reincidentes en este tipo de delitos sean sancionados con Medidas Socioeducativas en proporción de acuerdo a la infracción cometida.

En este plan de trabajo se implementó diversas teorías de autores, profesionales a fines de las materias así como también la utilización de tratados, convenios internacionales ratificados en el Ecuador.

2.2. Marco teórico referencial

2.2.1. Las drogas y su incidencia en la adolescencia.

Todas las drogas afectan a la salud de la persona, sin embargo esto se potencia aún más en el caso de jóvenes adolescentes, el consumo de drogas influye en el comportamiento de estos jóvenes que se convierten en seres descontrolados y no miden los riesgos a los que se están exponiendo, algunos piensan que limitar el uso de drogas solo para fines de semana no son peligrosas pero están equivocados.

2.2.2. Ecuador se encuentra entre los principales productores de drogas en Latinoamérica.

A pesar de encontrarse entre dos de los mayores productores mundiales de psicotrópicos ilegales, especialmente cocaína, El Ecuador no es un

país en donde haya cultivos relevantes. Pudo mantenerse en esa condición, luego de que en los últimos treinta años el conjunto de la región andina sufrió dramáticas consecuencias sociales y políticas, resultado de la llamada “guerra contra las drogas”(Uriguen, Bonilla, & Moreano, 2009)

2.2.3. Países de Latinoamérica que se ven envueltos en el tráfico consumo de drogas.

Situación en materia de drogas

Producción

Latinoamérica produce varias de las sustancias ilícitas que se consumen globalmente, siendo la región andina la principal productora de coca del mundo y la primera suministradora de productos de cocaína. Según las Naciones Unidas, durante los últimos años, el cultivo de coca se ha incrementado en Colombia y en Perú del 3 al 5 por ciento respectivamente, mientras que en Bolivia el cultivo ha disminuido en un 12 por ciento. La amapola (de donde se produce el opio y la heroína) es principalmente producida en Asia, sin embargo también crece y se produce en pequeña escala en México, Guatemala, Colombia y Perú.(International Drug Policy Consortium, 2016)

La producción de Colombia y Perú es relativamente insignificante. La producción en México y Guatemala se ha incrementado en los últimos años a pesar de los niveles todavía escasos en comparación con lo que se produce en Asia. Según el Informe Mundial sobre Drogas, los principales productores de cannabis en América Latina son México, Bolivia, Colombia y Paraguay. Nuevas evidencias muestran que la producción de estimulantes de tipo anfetamínico se está incrementando a lo largo de toda la región. Desde 2007, la manufactura de metanfetamina en México parece haber crecido significativamente. Otros países, como Nicaragua y Brasil, también han sido testigos de un crecimiento en la manufactura(International Drug Policy Consortium, 2016)

2.2.4. Origen de la droga en Latinoamérica

El fenómeno del narcotráfico ha sido uno de los problemas más relevantes en el escenario de la historia reciente de América Latina, y en particular de su relación con Estados Unidos. Durante la última década del siglo XX y en los inicios de la primera del nuevo milenio, en la agenda de dichos países aparece de manera destacada la llamada “guerra contra las drogas”(Santana, 2004)

El narcotráfico también figura en la década de los noventa como un tema que ha cobrado una inusitada atención en distintos sectores sociales y políticos. Durante muchos años el asunto de las drogas había estado reservado casi exclusivamente a expertos de salud u organismos públicos dedicados al combate de la delincuencia.(Santana, 2004)

2.2.5. Problemática de las drogas y el daño que causa en el entorno familiar

La situación económica, la violencia intrafamiliar, la migración de los padres por mejorar la situación económica de la familia, la influencia del entorno nefasto que los rodea hacen que sea blancos fáciles de estos traficantes quienes se aprovechan de esto y en cierto modo del poco cuidado y afecto que el menor recibe.

2.2.6. La drogadicción dentro de los centros educativos.

En las instituciones educativas el poco cuidado que prestan directivos y profesores juegan un papel preponderante para menores adolescentes, la falta de cuidado para con ellos dentro de sus hogares, muchos chicos andan libremente sin ningún control pululan en las noches enfrentando frío, hambre dedicados a ir a las instituciones donde aparentemente van a estudiar a expender drogas y así involucrando a más jóvenes cada vez sin que esta situación, tenga la debida atención de las autoridades de los colegios a lo que ellos asisten.

2.2.7. Por qué los adolescentes se introducen en el mundo de las drogas

El mundo cambia en lo que tiene que ver con la compleja presencia de las drogas, la ausencia de los padres dentro de los hogares sea porque han tenido que salir del país buscando nuevas oportunidades, la falta de cuidado para ellos de la persona a la cual se lo han dejado encomendados, este poco control y las malas compañías, las necesidades económicas por las que pasan estos menores día a día hace que caigan fácilmente en manos de los traficantes que se aprovechan de ellos.

2.2.8. La falta de afecto y comunicación podría ser motivo de la conducta conflictiva del adolescente

Por supuesto los menores adolescentes necesitan comprensión, comunicación, afecto por parte de sus familiares para que puedan ser personas de criterio y productivos a la sociedad y no convertirse en seres conflictivos.

2.2.9. El aumento del expendio de drogas por adolescentes

En la actualidad se puede ver un gran aumento de adolescentes que se están dedicando al expendio de sustancias estupefacientes, especialmente en los colegios ya sea de forma interna o externa.

El 10% de los detenidos tenía menos de 18 años. Moncayo aclaró que los niños y adolescentes son usados por los delincuentes para vender estupefacientes y que no se puede dar mayor información al respecto, ya que se trata de un grupo vulnerable.(Jácome, 2015)

2.2.10. La influencia de los grandes traficantes para sumergir en el mundo de drogadicción al adolescente

Un gran grupo de menores adolescentes carecen de una estabilidad económica y ven como día con día sufren ellos y su familia carencias y este grupo de avezados narcotraficantes se valen de esa situación para atraerlos hablándoles de grandes sumas de dinero que pueden obtener según ellos de una manera fácil.

2.2.11. Las medidas Socioeducativas contribuyen o no en la disminución del tráfico de drogas en los adolescentes

Para los adolescentes infractores regirá medidas socio-educativas de acuerdo a la infracción que se le atribuye, el Estado determinara las medidas privativas de libertad.

Pues las medidas socio-educativas tienen ese fin de reinsertar al adolescente que ha cometido una infracción, pero no han sido del todo efectivas porque se ve que vuelven a cometer los mismos ilícitos.

2.2.12. Imputabilidad del adolescente

En otros países, específicamente en Uruguay se ha propuesto endurecer las sanciones y que los adolescentes a partir de los 16 años sean juzgados con mayor rigurosidad, pero este tema ha sido complejo y polémico, pero en si no obtuvo el apoyo suficiente.

2.2.13. Principales fuentes de ingresos que recurren los narcotraficantes para poder seguir en su negocio ilícito.

Los narcotraficantes aparte del expendio de sustancias estupefacientes buscan obtener otras formas de ingreso.

Por lo mismo, el narcotráfico necesita recurrir a la extorsión, la corrupción y la impunidad para reproducir las condiciones de su propio funcionamiento. (Santana, 2004)

2.2.14. Las drogas y las terribles consecuencias que acarrea el consumirlas

Las consecuencias son terribles, en el caso de los menores adolescentes que estamos tratando su conducta totalmente varia se convierten en seres nefastos capaces de cometer cualquier delito, están tan fuera de sí que no controlan sus actos, el consumo de estas drogas es totalmente dañino para su salud y es de preocupación mundial, ya que la mayoría no están dispuestos a recibir ayuda o recibir algún tipo de tratamiento.

2.2.15. Contribuye en la disminución o aumento la permisibilidad el consumo de drogas que está vigente

Se puede ver claramente que ha habido un aumento con respecto al consumo de sustancias estupefacientes, y esto se debe a que no se han tomado las respectivas medidas para frenar esto, que cada día hay más casos.

Para Bolívar Izquierdo, presidente provincial de la Unión Nacional de Educadores (UNE), la actual ley “da demasiada permisividad a los alumnos. “Primero, el maestro hoy en día no puede revisar la mochila cuando el alumno entra o sale del plantel; entonces no se puede precisar si no lleva licor o drogas”.(Diario El Mercurio, 2015)

Segundo, “no se puede llamar la atención al estudiante por el consumo indebido de estas sustancias, porque eso daría lugar a una denuncia por acoso al estudiante o por agresión al niño o al joven”, por eso, poco caso hace el estudiante al maestro o a la autoridad educativa.(Diario El Mercurio, 2015)

“Entonces, realmente hay un peligroso descontrol por parte de los jóvenes y de los niños en los establecimientos educativos”, asevera Izquierdo, al criticar el hecho de haber creado octavos y nuevos cursos en las escuelas primarias, donde las faltas de conducta de los adolescentes constituyen mal ejemplo para los niños de cinco o seis años de los primeros años.(Diario El Mercurio, 2015)

2.2.16. Lo benigno de las sanciones en adolescentes contribuyen a la reincidencia de este tipo de actos delictivos como es el tráfico de drogas efectuado por adolescentes

De conformidad al art 305 del código de la niñez y adolescencia los adolescentes son totalmente inimputables, es por eso que si contribuye a la reincidencia de este tipo de infracción ya que al no existir sanciones que sean verdaderamente un escarmiento a ellos no les asusta, ya que son juzgados de forma especial por su condición de menores.

2.2.17. El Narcotráfico en Latinoamérica como problema político sus fines y objetivos

Se puede afirmar que el narcotráfico se presenta como un nuevo y complejo problema político que padece la región latinoamericana. A su vez, en ese contexto dicho fenómeno resulta una extraordinaria fuente alterna de acumulación de riquezas. Como tal, para su realización es indispensable que su desarrollo se dé al margen del orden político, jurídico y social establecido. De esa manera para alcanzar plenamente sus fines y objetivos, esto es, obtener la mayor ganancia económica posible, requiere quebrantar el marco legal, social y moral de las sociedades donde opera y se reproduce. (Santana, 2004)

2.2.18. Medidas tomadas por los países de América del Sur para combatir el narcotráfico

En algunos países de América del Sur se registraron actos de violencia de parte de grupos que se resistían a la aplicación de las medidas encaminadas a poner coto al tráfico de drogas, reducir el cultivo ilícito, prevenir y combatir la corrupción relacionada con el tráfico de drogas y extraditar a los narcotraficantes. La junta insta a todos los gobiernos a que no cejen en sus esfuerzos por hacer cumplir sus respectivas políticas de fiscalización de drogas, pese a las dificultades a que puedan estar haciendo frente. (Junta Internacional de Fiscalización de estupefacientes, 2007)

2.2.19. Estratos sociales del consumo de drogas

El consumo de drogas en este sector al que nos referimos adolescentes, se ve a nivel de todos los estratos sociales, la influencia para que esto se dé pueden ser diversos factores, unos por la problemática económica o afectiva, y otros con lo que el problema económico no tiene nada que ver pero si puede desencadenar esta situación el poco afecto que reciben

2.2.20. Edad promedio en que el menor empieza a consumir droga

Xavier Pasquel Director Nacional de Observatorio de Drogas del Consejo de Sustancias Estupefacientes, en su comparecencia ante la comisión del Derecho a la salud, expuso los resultados de la cuarta encuesta sobre uso de drogas a estudiantes de 12 a 17 años, en todo el país.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2015)

Al referirse a los datos demográficos dijo que la encuesta fue realizada en 23 capitales de provincia y en ciudades que superan los 10 mil habitantes, en zona urbana; a estudiantes de 12 a 17 años, aproximadamente 30 mil encuestas que significa a 514 mil 962 estudiantes.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2015)

Representa el 75% de los estudiantes de todo el país, que están registrados en esa edad; el porcentaje por género fue 52% masculino, 45% femenino y no se obtuvieron respuestas del 3%. El 78% fue realizado en colegios públicos y fiscales; 7% en colegios privados; el 14% en fiscomisionales y el 1% municipales. El 76% fue realizado en jornada de estudio matutino y el 24% en vespertina. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015)

En cuanto a las edades, el 33.4% corresponde a chicos de 14 a 15 años; el 31.3% de 12 a 13 años, el 29.1% de 16 a 17 años; y, más de 17 años, el 5.8%. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015)

2.3. Marco legal

2.3.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la república en el Art 35 nos establece la prioridad y el derecho que tienen a una atención de forma especializada las niñas niños y adolescentes. El Estado debe prestar atención especial para que no sean objetos de violencia o de cualquier tipo de maltrato del que puedan ser objetos.

El Art 44 nos establece la prioridad de los derechos que tienen las niñas niños y adolescentes a que el Estado, la sociedad y la familia unidos aporten al desarrollo integral dentro del proceso de desarrollo, crecimiento y todo el potencial preocupándose también de sus necesidades sociales y culturales.

El Art 46 nos habla de las medidas que el Estado debe tomar para niños-as y adolescentes como lo establece el inciso 5 de este artículo que dice:

Prevenirlos contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos o cual otra sustancia que atente contra su salud y desarrollo

El Art 77 numeral 13 nos establece para las y los adolescentes infractores regirá medidas socioeducativas de acuerdo a la infracción que se le atribuya, el Estado determinara sanciones privativas o no privativas de la libertad, la

privación de la libertad será el último recurso y con un periodo mínimo, y esto será en establecimientos distintos a los de los adultos.

El Art 175 nos manifiesta que la niñas- os y adolescentes estarán sujetos a una legislación y administración de justicia especial capacitada y aplicara protección integral se dividirá la competencia en una protección de los derechos y responsabilidad de adolescentes infractores, ya que estos son inimputables por lo tanto deberán ser sancionados como los establece el Código de la Niñez y Adolescencia que busca como fin primordial la reinsertarlos a la sociedad y que no vuelvan cometer actos ilícitos.

2.3.2. El Código Orgánico Integral Penal (COIP)

En relación a lo normado referente a Drogas encontramos:

Artículo 219.- Producción Ilícita de Sustancias Catalogadas sujetas a fiscalización.

La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

1. Produzca, fabrique, extraiga o prepare, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

2. Produzca, fabrique o prepare precursores y químicos específicos destinados a la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Artículo 220.- Tráfico Ilícito de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

a) Mínima escala de dos a seis meses.

b) Mediana escala de uno a tres años.

c) Alta escala de cinco a siete años.

d) Gran escala de diez a trece años(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Artículo 222.- Siembra o cultivo.-

La persona que siembre, cultive o coseche plantas para extraer sustancias que por sí mismas o por cuyos principios activos van a ser utilizadas en la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, con fines de comercialización, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Artículo 227.- Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Para efectos de este Código, se consideran sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, los estupefacientes, psicotrópicos, precursores

químicos y sustancias químicas específicas que consten en la normativa correspondiente.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

2.3.3. Código Orgánico de la niñez y adolescencia

Art 305 Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

De acuerdo a este articulo los adolescentes son inimputables, pero no por eso dejan de ser responsables de sus acciones por tal motivo serán sancionados de acuerdo a la infracción cometida.

Art 305 a.- Comprobación de edad e identidad.-

La comprobación de la edad e identidad de los adolescentes se realizará antes de la primera audiencia para lo cual se recurrirá a:

1. Cualquier documento público de identificación; o,(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

2. La prueba científica pertinente realizada por un perito.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

En caso de negativa del adolescente a la realización de la prueba científica, el fiscal solicitará orden judicial para la práctica de la pericia garantizando el debido proceso.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

En ningún caso se decretará la privación de libertad para efectos de comprobar la edad o identidad.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

De conformidad con este artículo para determinar la identidad y la edad con precisión del adolescente, se tomara en cuenta cualquiera de las dos formas establecidas en el numeral 1 y 2 de este artículo.

En caso de negativa del menor el fiscal solicitara una orden judicial para la práctica de la pericia, y queda decretado que no se establecerá privación de libertad para comprobar la edad o identidad de este.

Art 306.- Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente código.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Se tendrá sujeto a medidas socioeducativas a los adolescentes infractores de acuerdo a como lo tipifica el Código Orgánico Integral Penal.

Art 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas.-

Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el art 326 .será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, estas se tomaran respetando las condiciones y requisitos del presente código.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Son totalmente inimputables los niños, niñas que no han cumplido los siete años de conformidad con el artículo 21 del código civil y por tanto carecen de responsabilidad alguna, ya que estos no estarán sujetos a medidas o juzgamiento alguno, de conformidad al artículo 326 del Código Orgánico Integral Penal si un niño o niña fuere sorprendido en algún caso de flagrancia se lo entregará a su representante legal o alguna entidad que se haga responsable y no se lo podrá detener bajo circunstancia alguna, para este caso de ser necesario se tomara medidas de protección respetando lo que establece el mencionado código.

Art 311.- Presunción de Inocencia.- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en el.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

En este artículo se hace énfasis la presunción del estado de inocencia y que nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario, por medio de resolución ejecutoriada, y que en este caso el adolescente gozará de todos sus derechos.

Art 312 Derecho a ser informado.- Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiere deficiencia en la comunicación.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

1. Sobre los motivos de la investigación, interrogatorio, detención, la autoridad que los ordenó, la identidad de quienes lo investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra; y,(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

2 Sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar con cualquier persona que indique.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

El adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete, sino comprende o habla el idioma utilizado.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

En todos los casos, los representantes legales del investigado interrogado o detenido serán informados de inmediato.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Los adolescentes que están siendo investigados o están detenidos, o que sean interrogados deberán ser informados por el derecho que les asiste, inmediatamente de conformidad con lo que estipula este artículo, según el inciso uno del mencionado artículo se los informará de cualquiera de los motivos por los cuales están siendo investigados y las acciones que existiere en su contra, en el inciso dos trata sobre el derecho que tiene el adolescente a permanecer en silencio hasta que no esté presente su abogado además comunicar a una persona de su confianza lo que le está pasando, tendrá además otros derechos como asistencia gratuita de un intérprete de necesitarlo, todos estos derechos deberán obligatoriamente cumplirse ya que se encuentran estipulados en la Constitución y por lo tanto son inviolables e irrenunciables. Los representantes legales serán debidamente informados de inmediato del asunto legal por el cual el adolescente está siendo investigado.

Art 313.- Derecho a la defensa.- El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso. Cuando no disponga de un defensor particular, se le asignará en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

La falta de defensor causará la nulidad de todo lo actuado en indefensión.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Entre los derechos del adolescente se encuentran el ser defendido por un profesional del derecho en forma eficaz en las instancias que se susciten dentro del proceso. En caso de carecer de un profesional en derecho particular le será asignado un defensor público dentro de 24 horas, quien durante las 24 horas siguientes de ser notificado asumirá el caso. De no existir defensor esto será causa de nulidad.

Art 314.- **Derecho a ser oído e interrogar.**- En todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho:(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

1. Al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

2. A ser escuchado en cualquier instancia del proceso.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

3. A interrogar directamente o por medio de su defensor y de manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el Juez para este efecto.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

El adolescente podrá ser oído e interrogar por lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Estos derechos que en este caso tiene el adolescente bajo ninguna circunstancias podrán ser violados o vulnerados ya que esto acarrea nulidad del proceso, y regirá de acuerdo al art 314 numeral 1,2 y 3 del Código Orgánico Integral Penal.

Art 315.- **Celeridad Procesal.**- Los Jueces, Fiscales de Adolescentes Infractores, defensores públicos o privados y la Oficina Técnica de la Administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un

adolescente, serán sancionados en la forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Los procesos que se le sigue a un menor infractor deberán tener celeridad procesal de parte de todos los entes que están involucrados en defender su causa impulsar acelerando las actuaciones judiciales.

Quienes lo retrasen serán sancionados como lo prevé este código y otras penas que pueden contemplarse de acuerdo a las leyes.

Art 316.- Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales.-

El adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su defensor, el Fiscal, el equipo de la Oficina Técnica y especialmente por el Juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

El derecho del adolescente que se está procesando es el de ser claramente para que al momento de comparecer lo haga de la forma correcta y no caer en alguna equivocación o parte de asesoría y vaya hacer una mala consecuencia para las actuaciones y diligencias procesales.

Art 317.-Garantía de Reserva.- Se respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitaran reservadamente. A sus audiencias solo podrán concurrir, además de los funcionarios judiciales que disponga el Juez, el Fiscal de Adolescentes Infractores, los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza, si así lo solicitare el adolescente. Las demás personas que deban intervenir como testigos o peritos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para

rendir sus testimonios e informes y responder a los interrogatorios de las partes.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Se prohíbe cualquier forma de difusión de informaciones que posibiliten la identificación del adolescente o sus familiares. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionadas en la forma dispuesta en este Código y demás leyes.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardaran el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido. La sentencia original o copia certificada de la misma se conservará para mantener un registro con fines estadísticos, para una posible interposición del recurso de revisión.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Con excepción de los adolescentes sentenciados por delitos con pena privativa de libertad superior a diez años, el certificado de antecedentes penales no contendrá registros de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. Quien lo realice estará sujeto a las sanciones de ley.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

En este artículo trata sobre la inviolabilidad y confidencialidad que requiere el adolescente al momento de la Audiencia la cual deberá tratarse de forma reservada garantizando la seguridad de no ser identificado el adolescente y su familia. La vida privada del adolescente e intimidad a la que tiene derecho, en cada una de las instancias procesales deberá tratarse con reserva. A las Audiencias solo asistirán a más de todas las autoridades que están conociendo el proceso un familiar de confianza en caso de solicitarlo el adolescente, los testigos, peritos permanecerán en la sala solo el tiempo necesario para rendir el interrogatorio que ambas partes les requiera y los peritos su informe.

Que estrictamente prohibido cualquier difusión o información que pudiera ser perjudicial al adolescente o su familia y por esto ser identificados.

Las personas naturales o jurídicas que contravenga lo dispuesto a este código y demás leyes.

Todos los funcionario sean estos del poder judicial, administrativo y policía tienen la obligación de guardarlas debidas reservas sobre los antecedentes del adolescente y al quedar este en libertad su expediente quede limpio y se destruya, es decir que al momento el adolescente cumplir la sanción determinada y salir del internamiento institucional y este no vuelve a infringir la ley antes de cumplir su mayoría de edad no constara contra el ningún antecedente penal.

La sentencia original o copia certificada de la misma se conservara con fines estadísticos o a para algún otro tramite que puedan interponerse

Art 318.-Garantías del debido proceso e impugnación.- se reconocen en favor del adolescente sometido a juzgamiento todas las garantías del debido proceso.

Las resoluciones judiciales son impugnables ante el superior y las medidas socio-educativas aplicadas son susceptibles de revisión, de conformidad con la ley.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Este Artículo se refiere que todo adolescente procesado tendrá todos los derechos y garantías consagrados en la constitución.

Así como toda resolución dictada tendrá derecho a poder ser apelada garantizando así transparencia y que no se vulneren sus derechos.

Art 319.- Garantías de proporcionalidad.- Se garantiza al adolescente infractor la debida proporcionalidad entre la infracción atribuida y la

medida socio-educativa aplicada(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Este artículo se refiere a la garantía que tiene el adolescente infractor de será proporcional de acuerdo a la infracción cometida la medida socioeducativa a aplicarse.

***Art 320.- Cosa Juzgada.-** Cualquier forma de terminación del proceso impide una nueva investigación o juzgamiento por el mismo hecho, aunque se modifique su calificación legal o se conozcan nuevas circunstancias. En consecuencia ningún adolescente podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Este artículo nos deja claro que al término del proceso impide que por las mismas causas se abra una nueva investigación por lo que bajo ninguna circunstancia el adolescente podrá ser juzgado más de una vez por la misma infracción.

Art 321.- Excepcionalidad de la privación de la libertad.- La privación de la libertad del adolescente solo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del Juez competente en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado e cualquier etapa del proceso, de oficio o a petición de parte.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Este articulo trata que al adolescente solo se lo privará de su libertad como último recurso, y esto será dictaminado por el juez competente de acuerdo a como lo dispone el artículo 321 que estamos tratando, el internamiento preventivo del adolescente podrá ser revocado en cualquier etapa que se encuentre dicho proceso y este será de oficio o a petición de partes.

Art 322.- Separación de adultos.- El adolescente que se encuentre detenido, internado preventivamente o cumpliendo una medida de privación de libertad, lo hará en centros especializados que aseguren su separación de los adultos también detenidos.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

Este artículo nos dice en su contexto que al ser privado de su libertad privativa el adolescente por cumplimiento de cualquier medida que hubiere infringió esto lo realizará en centros especiales separados de adultos que están también detenidos.

Art 323.- Objeto.- Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar la inmediación del adolescente con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictiva. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este Código.(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2015)

En este artículo tratamos de las medidas cautelares que le asegura al adolescente la proximidad que pueda tener con una responsabilidad civil el o su representante. Además solo se podrán imponen medidas cautelares ya establecidas, que son las Medidas cautelares de orden personal establecidas en el artículo 324 y las Medidas Cautelares de orden Patrimonial que son la que están en el artículo 332 de este código.

Sección cuarta

Art 363- b Tiempo de la medida socioeducativa

El juzgador especializado en adolescentes infractores determinará con precisión el tiempo y el modo de la medida socioeducativa que el adolescente deberá cumplir.

Para efectos de computar la sanción cuentan todos los días del año. Se entiende que el día tiene veinticuatro horas y el mes treinta días. El tiempo que dure el internamiento preventivo se computará a la medida

socioeducativa. Cuando en el internamiento preventivo se agote el tiempo dispuesto en la medida socioeducativa, el juzgador la declarará extinguida y ordenará la libertad inmediata del adolescente, sin que sea necesario otro documento o requerimiento para que esta se haga efectiva(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Es importante recalcar que en este artículo 363-b nos indica claramente que al adolescente infractor tendrá un Juez especializado y será quien hará cumplir todo lo que determina el mencionado artículo, algo importante que nos señala también este artículo que el adolescente infractor está internado preventivamente, todos los días le serán computados y se cumplirá todo esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 363-b.

Cuando el juzgador declara extinguida la sanción así también tendrá que ordenar la libertad inmediata del adolescente.

Libro Quinto Medidas Socioeducativas

Artículo 371.- Finalidad de las Medidas Socioeducativas

Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y este Libro.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Las medidas socio educativas se la impone a los adolescentes infractores por cuanto ellos son inimputables de delito pero son responsables, por tal virtud ellos serán sancionados por jueces especializados en esta caso jueces de adolescentes infractores y por su responsabilidad se les aplica no una pena sino una medida socio educativa que tiene por objeto reeducar al adolescente e involucrarlo a la sociedad como un ente productivo y auto desarrollable.

Art. 372.- Clases de medidas socioeducativas.-

Las medidas socioeducativas son:

1. Privativas de libertad.
2. No privativas de libertad.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Las medidas socioeducativas privativas de libertad pueden llegar a lo máximo de 8 años y se les aplica en delitos que causen alarma social como el asesinato, secuestro con muerte del secuestrado, violación o de mejor manera de los delitos sancionados con reclusión en el COIP

Artículo 373.- Apreciación de la edad

Para la imposición de las medidas socioeducativas, se considerará la edad que tenía el adolescente a la fecha del cometimiento de la infracción.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Solo se las aplica a adolescentes mayores de 14 años las de privación de libertad y las de 12 a 14 años las no privativas de la libertad

El artículo 374.- Autoridad Competente

Los juzgadores especializados en adolescentes infractores son competentes para el control jurisdiccional de la ejecución de las medidas socioeducativas que se aplican.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Para que exista un verdadero control jurisdiccional esto se llevará a cabo con juzgadores especializados en este tipo de situación adolescente infractor de conformidad a lo que señala el artículo 374

Art 378 Medidas Socioeducativas no privativas de libertad

Las medidas socioeducativas no privativas de libertad que se pueden imponer son:

1. Amonestación: es un llamado de atención verbal hecho directamente por el juzgador, al adolescente; y, a sus padres o representantes legales o responsables de su cuidado para que se comprenda la ilicitud de las acciones.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)
2. Imposición de reglas de conducta: es el cumplimiento de determinadas obligaciones y restricciones para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada adolescente, a fin de conseguir la integración a su entorno familiar y social.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)
3. Orientación y apoyo psico socio familiar: es la obligación del adolescente y sus padres, representantes legales o responsables de su cuidado, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)
4. Servicio a la comunidad: son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juzgador, para que el adolescente las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración su edad, sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socioeducativo que reportan.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)
5. Libertad asistida: es el estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juzgador, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, obligándose el adolescente a cumplir programas educativos, a recibir la orientación y el seguimiento, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento de adolescentes.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Diversas Medidas tales como: Amonestación que es un llamado de atención verbal que hace el juzgador al adolescente, a padres o al representante legal.

Imposición de reglas de conducta: Esta es otra medida que abarca el cumplimiento de reglas que tendrán obligaciones y restricciones para lograr cambiar la conducta del adolescente y se logre integrar a su entorno familiar.

Otra medida es la Orientación y el apoyo psicológico. Esta medida que es obligatoria para el adolescente sus familiares o representante legal, la única finalidad de estos programas de orientación y apoyo familiar es que el adolescente se adapte nuevamente a su entorno.

Servicio a la comunidad: Otra medida socioeducativa que se establece: El Jugador Impone también al adolescente sin afectar en ningún momento su dignidad ni querer quebrantar cualquier obligación que este tuviera sean estas académicas, labora, siempre tomando en cuenta edad, cualquier tipo de destreza y aptitud que sea para su beneficio.

También tenemos la medida Libertad asistida. Esta se refiere a la libertad que el juzgador fija y que está sujeta y condicionada para ser cumplida con ciertas restricciones y a la vez también estará sujeta a supervisión para que sean cumplidas por el adolescente de acuerdo a lo dispuesto en este numeral 5 del artículo 378, y esto se hará con la asistencia de personas especializadas que tengan experiencia y los conocimientos que se requiere para el tratamiento de adolescentes.

Art 379 Medidas Socioeducativas privativas de libertad

Las medidas socioeducativas privativas de libertad son:

1. Internamiento domiciliario: es la restricción parcial de la libertad por la cual el adolescente no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios, de salud y de trabajo. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)
2. Internamiento de fin de semana: es la restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente estará obligado a concurrir los fines de semana al Centro de adolescentes infractores, lo que le permite

mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

3. Internamiento con régimen semiabierto: es la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente ingresa en un Centro de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

4. Internamiento Institucional: es la privación total de la libertad del adolescente, que ingresa en un Centro de adolescentes infractores, sin menoscabo de la aplicación de los programas establecidos para su tratamiento.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

1. Internamiento domiciliario: El adolescente tendrá su libertad parcialmente restringida y solo podrá abandonar su hogar cuando asista a establecimientos sean estos estudios, salud, trabajo.

2. Internamiento de fin de semana: Así también es la restricción parcial de la libertad. El adolescente tendrá que concurrir obligatoriamente los fines de semana al Centro de Adolescentes Infractores y por lo demás hará normalmente su vida acudiendo a su lugar de estudio o de trabajo.

3. Internamiento con régimen semiabierto: También trata de la restricción parcial de la libertad, si bien es cierto el adolescente ingresa al Centro de Adolescentes Infractores, sus derechos no le impiden concurrir a establecimientos sean de estudio o de trabajo.

4. Internamiento Institucional: Este es la privación total de la libertad del adolescente infractor que ingresa a un centro especializado sin que esto afecte el que se le aplique los programas para su tratamiento.

Art 380 Regímenes de ejecución de la medida socioeducativa de Internamiento Institucional

La ejecución de la medida socioeducativa de Internamiento institucional, se realizará bajo los siguientes regímenes:(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

1. Cerrado.
2. Semiabierto.
3. Abierto.

Un adolescente puede pasar de un régimen a otro, por orden del juzgador, en razón del cumplimiento progresivo del plan individualizado de aplicación de la medida socioeducativa, el número de faltas disciplinarias cometidas, y el tiempo cumplido de la medida socioeducativa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Código.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

En los regímenes antes señalados se elaborará el plan individual de aplicación de la medida socioeducativa y su ejecución, en los regímenes cerrado y semiabierto se regulará además su ubicación poblacional.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

El adolescente puede pasar de un régimen a otro por orden expresa del Juzgador de acuerdo al comportamiento y cumplimiento que haya tenido con las medidas socioeducativas que le fueron establecidas y otros varios factores que nos indica el artículo 380 en mención.

Artículo 385.- Aplicación de las medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal.- Las medidas socioeducativas aplicables a los delitos sancionados en el Código

Orgánico Integral Penal son:

1. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de

amonestación y una o más de las siguientes medidas:(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

- a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses.
- b) Orientación y apoyo psico socio familiar de tres a seis meses.
- c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- d) Libertad asistida de tres meses a un año.
- e) Internamiento domiciliario de tres meses a un año.
- f) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses
- g) Internamiento con régimen semiabierto de tres meses a un año.

2. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años y hasta diez años, se aplicará la medida de amonestación y una de las siguientes medidas:(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

- a) Internamiento domiciliario de seis meses a un año.
- b) Internamiento de fin de semana de seis meses a un año.
- c) Internamiento con régimen semiabierto de seis meses a dos años.
- d) Internamiento institucional de uno a cuatro años.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

3. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a diez años, se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Adicionalmente y seis meses antes de concluir esta medida socioeducativa se realizará una evaluación integral que determinará la necesidad de seguimiento y control de hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Para los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el juzgador especializado en adolescentes infractores impondrá además la obligación de que el adolescente asista a programas de educación sexual, dentro del tratamiento de las medidas socioeducativas.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

En los casos que señala el numeral 1 a parte de la medida de amonestación se le podrá establecer las medidas que se encuentran en los literales a, b, c, d, e, f, g, a criterio del juzgador especializado en adolescentes infractores, así como podrá dictar las medidas que establezca que sean necesarias y que pueden ser dos o más de las señaladas anteriormente.

Se aplicara las medidas de amonestación que podemos ver que se encuentran tipificadas en los literales a, b, c, y d siempre a criterio de los juzgadores.

Para los casos que son sancionados con pena privativa de la libertad superior a los diez años se aplicará la medida de amonestación que nos señala el numeral 3 del artículo 385 en mención, seis meses antes de concluir esta medida socioeducativa se realizará una evaluación integral, como lo establece este numeral 3 en su inciso 2.

Para los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva el juzgador especializado en adolescentes infractores, será quien obligará al adolescente asistir a programas de educación sexual como lo está establecido en las medidas socioeducativas.

Art. 391.- Instancias encargadas del cumplimiento de las medidas socioeducativas.- Las medidas socioeducativas se cumple en:

1. Centros de adolescentes infractores, en los que permanecen los adolescentes a quienes se les impuso medidas cautelares o medidas socioeducativas privativas de libertad.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

2. Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores, en los que se presta atención a quienes se les impone una medida socioeducativa no privativa de libertad. Estas unidades se encargarán de analizar la situación del adolescente, de seleccionar y asignar la institución privada o pública que dispone del programa, profesionales y equipamiento necesario, que asegure la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de libertad.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Las medidas socioeducativas se cumplirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 391 numeral 1 y 2 que son lugares especializados en adolescentes infractores.

Art. 392.- Registro obligatorio de los adolescentes infractores.-En los Centros de adolescentes infractores y en las Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores, se llevará un registro de cada adolescente a fin de facilitar el tratamiento especializado para su desarrollo integral. Cumplidas las medidas socioeducativas impuestas, este registro será eliminado.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Sera obligatorio que se lleve un registro de cada adolescente infractor. En los Centros de adolescentes infractores y en las Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores a fin de que su tratamiento especializado se facilite, una vez cumplida estas medidas el registro se eliminará.

2.3.4. Legislación internacional

2.3.4.1. Convención Única de los Derechos del niño de 1961 sobre Estupefacientes

En esta Convención se estableció que el Uso que los médicos que tratan enfermedades en las cuales es necesario e indispensable el tratamiento con estupefacientes, de esa manera mitigar el padecimiento doloroso que están sufriendo estos enfermos, garantizando que estos sean utilizados netamente con este fin el de dar alivio al paciente.

La adicción y el consumo indebido de drogas en los individuos se convierte en un mal que afecta lo familiar, social y económico, hay que considerar que las medidas que se toman en contra del mal uso de los estupefacientes debe regirse de forma universal, las sustancias estupefacientes afectan a muchos Estados es por eso que al tomar acciones efectivas como las que hemos mencionado anteriormente y una cooperación mutua se podrá controlar que estos sean utilizados en los casos médicos específicos e inevitable o también científicos.

Cada uno de los miembros integrantes de las Naciones Unidas deberá poner atención en sus políticas internas y así frenar de una manera eficaz y radicalmente la producción y exportación de estas sustancias.

En lo que respecta a esto hay mucho que acotar el hecho que sean personas idóneas capacitadas y que actúen de acuerdo a la ley aplicando de una manera eficaz y clara respetando los reglamentos y dando así cumplimiento a las leyes, se debe llevar un registro de todo lo fabricado con relación a los estupefacientes y que los destinos de estos sea debidamente controlado de quien lo adquiere y conservar los mencionados registros por lo menos dos años.

La lucha constante contra el tráfico ilícito de estupefacientes en el plano nacional es de una gran ayuda además que exista una verdadera coordinación y así ayudarse mutuamente en esta lucha con la cooperación de los organismos internacionales y que quienes intervengan sean personas competentes para el éxito de esta lucha coordinada, velar que todos los trámites sean hechos con la cooperación internacional en forma expedita cuidando que todo se realice debidamente cuando haya que transferir de un país a otro los autos para acción judicial, una de las partes podrá exigir que lo envíen vía diplomática.

2.3.4.2. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Perú y Ecuador

En términos concretos, la labor de UNODC (2016) plantea los siguientes objetivos específicos:

- La investigación y análisis para incrementar el conocimiento y la comprensión sobre drogas y delito, y para basar la adopción de políticas y la toma de decisiones operacionales en la evidencia concreta.(UNODC, 2016)
- Trabajo de carácter normativo para asistir a los estados en la ratificación y la puesta en práctica de los tratados internacionales, en el desarrollo de la legislación doméstica sobre las drogas, el crimen y el terrorismo, y en la provisión de servicios básicos y de secretaría a los órganos rectores.(UNODC, 2016)
- y finalmente, programas y proyectos de cooperación técnica en los países para reforzar la capacidad de los estados miembros para contrarrestar los problemas de drogas ilícitas, delincuencia organizada y terrorismo(UNODC, 2016)

En tal sentido, la intervención de UNODC está diseñada para contribuir en el logro de los siguientes resultados:

- Los gobiernos estarán mejor equipados para cumplir e implementar con sus obligaciones comprometidos en los tratados internacionales, particularmente en la cooperación judicial eficaz, la prevención y medidas contra la producción ilícita de la droga, el tráfico y abuso, el tráfico de seres humanos y otras formas de delincuencia organizada, lavado de activos, corrupción y terrorismo.(UNODC, 2016)

- La toma de decisiones será basado en la evidencia, fundamentado en un conocimiento más extenso y más preciso de las drogas ilícitas, del delito y del terrorismo.(UNODC, 2016)
- La sociedad civil y la opinión pública apoyarán más firmemente a la acción contra las drogas ilícitas y del delito, basado en una mejor comprensión, conocimiento y conciencia de los problemas.

La oficina de la representación para Perú y Ecuador brinda apoyo a los Estados para que puedan enfrentar la problemática derivada de las drogas ilícitas, la corrupción, el lavado de activos y otros temas vinculados al delito organizado. Esta labor que se desarrolla través de programas de prevención del consumo, proyectos de desarrollo de cultivos alternativos, monitoreo de cultivos, programas de intervención comunitaria y programas contra el lavado de dinero. Estas acciones prestan especial atención a combatir el narcotráfico, el terrorismo, la corrupción y la trata de personas.(UNODC, 2016)

2.3.4.3. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988

Las partes integrantes en esta Convención preocupados de forma alarmante por el incremento extremo de la producción y aumento indiscriminado del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que afectan de forma importante la salud, el buen vivir de los humanos, también en lo económico, cultural y político dentro de la sociedad, preocupados asimismo por el inserto de niños en muchos países del mundo como consumidores o utilizándolos de instrumento para comercializar y distribuir en forma ilícita esta sustancias.

No podemos dejar de citar la vinculación que existe entre el tráfico ilícito y otras formas de delinquir bien organizadas y que se relacionan con el tema que estamos tratando, y de esta manera poner en peligro la estabilidad, seguridad de la soberanía que deben tener los Estados, tenemos también que reconocer que el tráfico ilícito a nivel internacional se le debe dar la más pronta y urgente

atención como un problema prioritario a resolver, además estamos conscientes de que el mencionado tráfico ilícito genera grandes fortunas y un rendimiento financiero para estas organizaciones que están bien establecidas y cuya finalidad principal es la de corromper los cimientos de una estructura de administración pública bien formada afectando actividades comerciales, financieras que son totalmente lícitas sin ninguna irregularidad y siempre saliendo afectada con esta corrupción la sociedad en sus diferentes niveles.

2.3.4.4. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes Informe 2014

Desde hace más de un siglo a nivel internacional se conoce así también a nivel mundial la problemática de las drogas que tiene entrelazados el destino de los países, los tratados de las Naciones Unidas se elaboraron para su eficacia de manera colectiva, esto es fruto de un consenso realizado entre las acciones donde casi todos los países participan.

Haciendo un preámbulo de la Convención de 1961 sobre estupefacientes y de manera errónea suelen ser calificados por los contrarios como prohibición o como castigo, La finalidad de este Tratado es salvaguardar la salud y el bien para la humanidad, y que estas como ya lo hemos dicho sean utilizados para uso de tratamientos médicos, una de las finalidades de los tratados de las Naciones Unidas es luchar por reinsertar a los droga dependientes, los tratados también fueron creados para extraditar, para asistencia judicial recíproca entre los países, para luchar contra este grupo de sujetos fomentar a más no poder el tráfico de drogas y lograr parar el sufrimiento que esto deja en estas personas, Los tratados de las Naciones Unidas establecen normas jurídicas que fiscalizan y hacen que los Estados adopten las medidas jurídicas, políticas, y administrativas para cumplir con las obligaciones correspondientes, si bien los Estados pueden elegir las medidas a las que quieran acogerse se debe respetar el principio consagrado en la Convención de 1961 como el Convenio de Sustancias Psicotrópicas de fines médicos y científicos lo cual es irrefutable.

2.3.5. Evolución Normativa referente a drogas en el Ecuador

En el Ecuador las primeras leyes sobre estupefacientes establecían que el juzgamiento de las infracciones relacionadas con la materia sean conocidas y juzgadas por las autoridades sanitarias, así lo decía la Ley sobre el tráfico de materias primas, drogas y preparados estupefacientes, publicada en el Registro Oficial 417 de 21 de enero de 1958 (Asamblea Nacional de la República del Ecuador , 2013)

En el Decreto Supremo 1415 publicado en el Registro Oficial 161, enero 23 de 1964, se dispuso que en esta materia las infracciones sean juzgadas por los jueces del crimen con apelación a la Corte Superior acorde al juicio para delitos sancionados con prisión en régimen penal general (Asamblea Nacional de la República del Ecuador , 2013)

La Convención Única Sobre Estupefacientes, suscrita en Nueva York el 31 de marzo de 1961, a la que se adhirió el Ecuador mediante Decreto Supremo 1153 publicado en el Registro Oficial 320, agosto 27 de 1964, configuró a las infracciones sobre estupefacientes como graves por lo que merecían una sanción adecuada cuya persecución se reserva a la legislación interna (Asamblea Nacional de la República del Ecuador , 2013)

El Convenio Sobre Sustancias Estupefacientes adoptado en Viena el 21 de febrero de 1971, al cual se adhirió el Ecuador mediante Decreto Supremo 776-C, publicado en el Registro Oficial 345, julio 10 de 1973, cuyo texto se promulgó en el Registro Oficial 404, octubre 3 de 1973, estableció como medida la represión de los actos contrarios a las leyes adoptadas para cumplir esta obligación internacional, reiterando que las infracciones en esta materia se constituyen en delitos graves que deben sancionarse de forma adecuada y perseguidos de conformidad con la legislación nacional, requiriendo el establecimiento de organismos nacionales para la coordinación transnacional en el asunto, e incorporando el ámbito de la educación, tratamiento y rehabilitación en la materia (Asamblea Nacional de la República del Ecuador , 2013)

La Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes, promulgada mediante Decreto Supremo 366, publicada en el Registro Oficial 105, noviembre 23 de 1970 y su reforma mediante Decreto Ley 26, publicado en el Registro Oficial 139, enero 12 de 1971, la que tipificó a las infracciones sobre la materia como delitos susceptibles de prisión o reclusión (entre ellas el tráfico ilícito con reclusión de 8 a 12 años) (Asamblea Nacional de la República del Ecuador , 2013)

La Resolución 119-1-97 del Tribunal Constitucional publicada en el Suplemento del Registro Oficial 222 de 24 de diciembre de 1997, con respecto a las reformas de ese mismo año, y en concreto sobre el artículo 65[6], disminución de penas por tenencia para uso personal. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador , 2013)

2.3.5.1. Declaración Universal de los Derechos del niño

2.3.5.1.1. Principios

Principio II:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño. (**Declaración Universal de los derechos del niño**)

Principio IX:

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su

desarrollo físico, mental o moral. (**Declaración Universal de los derechos del niño**)

En referencia a los principios que se han señalado y que tienen injerencia con el problema que se está analizando podemos observar que la Declaración Universal de los derechos del niño ha establecido acuerdos que enfocan a los derechos de protección por parte del Estado en beneficio de los niños y que la Convención sobre los derechos del niño los clasifica en su artículo 1 como niños a todo ser humano menor de 18 años, y bajo este precepto podemos clasificar en nuestra legislación también a los adolescentes.

2.3.5.2. Convención sobre los Derechos del niño

2.3.5.2.1. Artículos de la CDN

Artículo 1

Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad.(Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)

Artículo 3

Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración de su interés superior. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.(Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)

Artículo 6

Todo niño tiene derecho a la vida y es obligación del Estado garantizar su supervivencia y desarrollo.(Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)

Artículo 24

Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, cuidados preventivos y disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño. (Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)

Artículo 25

El niño que ha sido internado por las autoridades competentes para su atención, protección o tratamiento de salud física o mental, tiene derecho a una evaluación periódica de todas las circunstancias que motivaron su internamiento. (Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)

Artículo 33

Es derecho del niño ser protegido del uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y se impedirá que esté involucrado en la producción o distribución de tales sustancias. (Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)

Artículo 37

Ningún niño será sometido a la tortura, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la pena capital, a la prisión perpetua y a la detención o encarcelación ilegales o arbitrarias. Todo niño privado de libertad deberá ser tratado con humanidad, estará separado de los adultos, tendrá derecho a mantener contacto con su familia y a tener pronto acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada.(Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)

Artículo 40

Todo niño que sea considerado acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes tiene derecho a que se respeten sus derechos fundamentales y, en particular, el derecho a beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento equitativo, incluso de disponer de asistencia jurídica o de otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa.(Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)

La Convención sobre los derechos del niño ratifican que el Estado Ecuatoriano tiene la obligación de brindar protección, brindar una especial atención en cuidados de rehabilitación y sobretodo, hacer prevalecer el derecho que tienen los niños o Adolescentes a que se los proteja de ser involucrados en consumo, tráfico o distribución de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, considerando además que deben respetarse sus derechos, como a no ser juzgados como adultos ni privados de libertad, aislándolos como adultos, en consecuencia las leyes que se prescriban para sancionar a este grupo vulnerable, también deben priorizar el interés superior del niño.

2.4. Marco conceptual

En este plan de trabajo se realizó la disertación de los términos legales empleados, por lo que se utilizaron nociones, concepciones de diversos autores y profesionales del derecho.

Términos Legales:

Adolescente infractor:

“Se denomina “adolescente infractor” a la persona que siendo mayor de doce años pero menor de dieciocho, ha cometido una infracción reprochable por la ley penal”.(REVISTA JUDICIAL DERECHO ECUADOR, 2013)

Estupefaciente:

”Son aquellas sustancias que cuando consumidas, generan un estado de narcosis o estupor, sueño o adormecimiento en la persona”. (DICCIONARIO DE CIRMINALÍSTICA. LEY, CIENCIA Y ARTE, 2012, pág. 750).

Psicotrópica:

“Una sustancia psicotrópica o psicótropo (del griego psyche, ‘mente’, y tropein, ‘tornar’) es un agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento”

Términos cotidianos:

Droga:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como:

“Es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”.
(Hourmilougué)

Definición de droga según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE):

“Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno”. (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2015)

Dependencia:

Patrón de uso que conlleva deterioro o malestar clínicamente significativo y que cumple con al menos tres de los siguientes criterios: necesidad creciente de la sustancia para obtener el efecto deseado (tolerancia) presencia de síntomas de malestar físicos y/o psicológicos

ante la retirada, incremento en la cantidad y tiempo en que se usa la sustancia, deseo persistente o esfuerzos infructuosos de controlar o abandonar el consumo, reducción importante de actividades cotidianas, y persistencia en el consumo a pesar de las consecuencias negativas (Alcaldía Local de San Cristobal , 2014)

Alucinógenos:

“Sustancias que alteran las percepciones, las sensaciones y pueden inducir ilusiones y alucinaciones visuales, auditivas, táctiles entre otras”.(Alcaldía Local de San Cristobal , 2014)

Cannabis (Cannabis)

Término genérico empleado para designar los diversos preparados psicoactivos de la planta de la marihuana (cáñamo), Cannabis sativa. Estos preparados son: hojas de marihuana (en la jerga de la calle: hierba, maría, porro, canuto...), bhang, ganja o hachís (derivado de la resina de los ápices florales de la planta) y aceite de hachís.(Glosario de Terminos de alcohol y drogas , 1994)

Detección de drogas (drugtesting)

“Análisis de los fluidos corporales (sangre, orina o saliva), del cabello o de otros tejidos para detectar la presencia de una o varias sustancias psicoactivas”.(Glosario de Terminos de alcohol y drogas , 1994)

Sobredosis (overdose)

“Consumo de cualquier droga o medicamento en una cantidad que provoca efectos adversos agudos físicos o mentales”. (Glosario de Terminos de alcohol y drogas , 1994)

Despenalización (decriminalization)

Revocación de leyes o normas que definen como delictivo un comportamiento, un producto o un estado. El término se emplea en relación con las drogas ilegales y con el delito de embriaguez pública en algunos países (véase ebrio). A veces se aplica además a una reducción de la gravedad de un delito o de las penas que conlleva, por ejemplo, cuando se rebaja la sanción por posesión de marihuana, que pasa de ser un delito castigado con la detención y penas de cárcel, a una infracción castigada con una amonestación o una multa. Así, normalmente se diferencia entre la despenalización y la legalización, que consiste en la revocación completa de cualquier definición como delito, acompañada a menudo por un esfuerzo del gobierno para controlar o influir en el mercado del producto o sobre el comportamiento afectado.(Organization, 1994)

Toxicomanía (toxicomanie, término francés)

Adicción a las drogas.(Glosario de Terminos de alcohol y drogas , 1994)

Imputabilidad

Capacidad para responder, aptitud para serle atribuida a una persona una acción u omisión que constituye delito o falta. La relación de causalidad moral entre el agente y el hecho punible.(Cabanellas, 1979)

Medidas socioeducativas

Es una medida jurídica sustitutiva de la privación de la libertad que se aplica a los adolescentes que cometieron algún delito. Tiene por objetivo evitar aquellos castigos y sanciones que afectan negativamente la socialización del adolescente autor de una infracción y constituye al mismo tiempo una sanción y una oportunidad de resocialización. Contiene una dimensión coercitiva, pues el adolescente está obligado a cumplirla, y es también educativa, porque su objetivo no se reduce a penar al adolescente, sino promover su integración social. Algunas de

las medidas socio – educativas son: la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad, la obligación de reparar el daño y la mediación(Unicef, 2006)

Trafico de drogas

En la mayoría de los países, la comercialización de las drogas cuyo consumo puede determinar una afición, nociva tanto para el individuo drogadicto como para la sociedad, está sometida a riguroso control legislativo. Este se exterioriza a través de leyes especiales, vinculadas con el ejercicio de la medicina y de la farmacia, y también en disposiciones punitivas de los respectivos códigos penales que castigan las distintas etapas de este tráfico.(Ossorio, 2015)

Adicciones

La adicción se define como una enfermedad crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de drogas, a pesar de sus consecuencias nocivas. Se considera una enfermedad del cerebro porque las drogas modifican este órgano: su estructura y funcionamiento se ven afectados. Estos cambios en el cerebro pueden ser de larga duración, y pueden conducir a comportamientos peligrosos que se observan en las personas que abusan del consumo de drogas.(National Institute on Drug Abuse , 2014)

Abuso (abuse) (drogas, alcohol, sustancias, sustancias químicas o sustancias psicoactivas)

Grupo de términos de uso extendido, pero con varios significados. En el DSM-III-R1, el “abuso de sustancias psicoactivas” se define como “un modelo desadaptativo de uso de una sustancia psicoactiva caracterizado por un consumo continuado, a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por el consumo o consumo recurrente en situaciones en las que es físicamente peligroso”. Se trata de una categoría residual, siendo de elección el

término “dependencia” cuando proceda. El término “abuso” se utiliza a veces con desaprobación para referirse a cualquier tipo de consumo, particularmente, de drogas ilegales. Debido a su ambigüedad, este término no está recogido en el CIE-10 (ICD-10) (excepto en el caso de las sustancias que no producen dependencia, véase más adelante); las expresiones “consumo perjudicial” y “consumo de riesgo” (“hazardous use”) son equivalentes en la terminología de la OMS, si bien normalmente hacen referencia sólo a los efectos sobre la salud y no a las consecuencias sociales. La Office of Substance Abuse Prevention de Estados Unidos también desaconseja el empleo del término “abuso”, aunque expresiones tales como “abuso de sustancias” siguen utilizándose de forma extendida en Norte América para referirse generalmente a los problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas (Organization, 1994)

Abstinencia

El Síndrome de Abstinencia (SA) es lo que comúnmente se conoce como “el mono”. Corresponde a una serie de reacciones físicas que aparecen cuando una persona que sufre adicción a una sustancia deja de consumirla. El SA puede aparecer relacionado con cualquier sustancia que tenga el potencial de crear dependencia; el alcohol, el tabaco, cocaína, cannabis, cafeína, benzodiacepinas, etcétera. (López, 2015)

El síndrome de abstinencia no es entendido como una enfermedad sino como una condición que altera el estado de salud, siendo necesaria su aparición en el proceso de deshabitación a la sustancia. (López, 2015)

Intoxicación (intoxication) Estado posterior a la administración de una sustancia psicoactiva, que causa alteraciones en el nivel de conciencia, en lo cognitivo, en la percepción, en el juicio, en la afectividad o en el comportamiento, o en otras funciones y respuestas psicofisiológicas. (Organization, 1994)

Desintoxicación Desintoxicación (detoxification).

(1) Proceso mediante el cual una persona deja de sufrir gradualmente los efectos de una sustancia psicoactiva (Organization, 1994)

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Métodos de la investigación

En el presente trabajo se aplicó el método cualitativo, en el que se determinó la calidad de la norma jurídica vigente que regula esta problemática legal y social, así como también el método cuantitativo que permitió establecer el grado de profundidad del tema investigado.

El marco metodológico tiende a hacer la diferencia de la problemática que existe entre la investigación y la práctica profesional.

Método analítico.- Este método permite obtener la información detalladamente a través del trabajo investigativo, identificando la estructura del problema desde su causa hasta sus efectos, y verificando que las causas jurídicas que ocasionan la proliferación de adolescentes que trafican y consumen drogas que se ha detectado que se debe en un alto porcentaje a la benevolencia de la normativa que rige la conducta frente a los actos delictivos que este grupo de atención prioritaria producen; por lo tanto este método permite tener una visión amplia del en estudio.

Método estadístico: El método Estadístico proporciona numéricamente las cifras y gráficos que permiten cuantificar y valorar con exactitud los resultados obtenidos de la investigación.

Método descriptivo: De la aplicación de este método se ha logrado ampliar los temas analizados como por ejemplo aspectos comparativos de la ley entre adolescentes y adultos y que infidencia podría traer una adecuada reforma a la ley de medidas socioeducativas.

3.2. Tipo de investigación

En este plan de trabajo se desarrolló la investigación descriptiva, la misma que consistió en descubrir y explicar el problema, determinar objetivos y encontrar las ideas a defender frente a esta problemática legal -social, a través de un estudio que tiene la finalidad de implantar un régimen legal de las medidas coercitivas a los adolescentes infractores.

3.3. Enfoque de la investigación

El enfoque de esta investigación tiene como base la investigación descriptiva cuyo propósito del tema es implementar medidas severas a los adolescentes infractores y los que son reincidentes en cuanto al consumo y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la ciudad de Guayaquil, como investigación piloto realizado por el autor.

3.4. Técnicas de la investigación

La técnica que se utilizó para desarrollar este trabajo de investigación fue encuestas por medio de un cuestionario de preguntas cerradas con la escala Likert y también se aplicaron entrevistas con su cuestionario de preguntas abiertas, denominada guía técnica.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

El conglomerado de abogados a nivel nacional según datos del Foro Nacional de Abogados del Consejo de la Judicatura es de 53672, y para el presente plan de trabajo, atendiendo a la geografía y facilidades del estudio e investigación, a los abogados habilitados en la provincia del Guayas que son 15.865.

Otra población a ser partícipe en el estudio, es la de los centros de rehabilitación para adolescentes, que a nivel de Guayas son seis, entre privados y públicos, siendo dos de Lomas de Sargentillo que son “Lofredo mujeres menores de edad” y “Lofredo varones menores de edad”; Los ubicados

en la ciudad de Guayaquil, según datos del Departamento de Control Sanitario de la Dirección Provincial de Salud del Guayas del Ministerio de Salud Pública, son tres centros privados para tratar a adolescentes con problemas de drogas que son “Esperanza de un nuevo amanecer”, “Virgen de Fátima” y “Granito de Fe”, siendo este último habilitado pero que aún no cuenta con internos; y un centro público llamado Casa de Acogida “Juan Elías”.

Universo para la muestra

Tabla 4

Universo de la investigación

COMPOSICIÓN	CANTIDAD	PARTICIACIÓN
Abogados de la prov. del Guayas	15865	29,6%
Abogados de la prov. del Azuay	3700	6,9%
Abogados Registrados de la prov. de Pichincha y resto del país	34107	64,5%
Abogados Registrados a nivel nacional	53672	100%

Fuente: Foro Nacional de Abogados del Consejo de la Judicatura (2015)

Tabla 5

Universo de la investigación. Centros de rehabilitación para adolescentes

COMPOSICIÓN	ADOLESCENTES	PARTICIPACIÓN
Esperanza de un nuevo amanecer	18	16%
Virgen de Fátima	44	38%
Casa de Acogida “Juan Elías”	27	23%
Lofredo Mujeres menores de edad	6	5%
Lofredo Varones menores de edad	20	17%
TOTAL	115	100%

Fuente: Centros de rehabilitación del Guayas (2015)
Elaborado: El autor

3.5.2. Muestra

Para la muestra se aplica la fórmula de población finita, ya que esta se establece para universos menores a cien mil personas y estables; en este caso se tomará en consideración para la investigación a los abogados registrados en el Colegio del Guayas (15865) y de los centros de Rehabilitación para adolescentes ubicados en Guayaquil (89).

Tabla 6
Campo de estudio

POBLACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Abogados habilitados de la prov. del Guayas	15865	100%
Centros de rehabilitación para adolescentes en la ciudad de Guayaquil	89	100%

Elaborado por el autor

Por lo tanto, los datos a considerarse será el 95% de nivel de confianza, 5% de margen de error y 50% de probabilidades de éxito y fracaso cada uno, y da la siguiente estimación:

Muestra de la población de Abogados de la provincia del Guayas

$$n = \frac{Z^2 \cdot \sigma^2 \cdot N}{(e)^2 (N-1) + Z^2 \cdot \sigma^2}$$

Dónde:

N: Población

Z²: 95% (1,96)²

e²: 5% (0,05)²

p: 50% (0,5)

q: 50 (0,5)

$$n = \frac{1.96^2 x (0.5)^2 x 15865}{(0.05)^2 (15865 - 1) + 1.96^2 x (0.5)^2}$$

$$n = \frac{0.9604 x 15865}{39.66 + 0.9604}$$

$$n = \frac{15236.746}{40.6204}$$

$$n = 375.100$$

$$n = 375$$

Muestra de la población de Centros de Rehabilitación para adolescentes de la ciudad de Guayaquil

$$n = \frac{Z^2 \cdot \sigma^2 \cdot N}{(e)^2 (N - 1) + Z^2 \cdot \sigma^2}$$

Dónde:

N: Población

Z²: 95% (1,96)²

e²: 5% (0,05)²

p: 50% (0,5)

q: 50 (0,5)

$$n = \frac{1.96^2 x (0.5)^2 x 89}{(0.05)^2 (89 - 1) + 1.96^2 x (0.5)^2}$$

$$n = \frac{0.9604 x 89}{0.22 + 0.9604}$$

$$n = \frac{85.4756}{1.1804}$$

n= 72.41

n= 72

3.6. Tratamiento de la información –procesamiento y análisis

El tratamiento de la información se lo hizo por medio de las encuestas presenciales a los Abogados habilitados de la provincia del Guayas y también a los padres de familia de los menores internos de los centros de rehabilitación en Guayaquil, porque son los lugares destinados para el estudio. Posterior a esto, la tabulación es realizada en Microsoft Excel para creación de las tablas y gráficos y que será analizados los resultados por el autor.

3.7. Presentación y resultados

3.7.1. Resultados de encuestas

3.7.1.1. Encuesta a familiares de adolescentes internados en centros de rehabilitación de Guayaquil

Formato de encuesta a familiares



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO - CARRERA DE
DERECHO**

OBJETIVO: Analizar, la realidad social y jurídica, en la que los adolescentes son objeto de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización

- 1.- **¿Está de acuerdo en que se ha incrementado la cantidad de adolescentes consumidores de drogas?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 2.- **¿Está de acuerdo en que el adolescente infractor reincide consecutivamente en el mismo delito debido a los malos programas de rehabilitación?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 3.- ¿Está de acuerdo que los programas que establece la ley actualmente son insuficientes, puesto que no garantiza que el adolescente se ha recuperado a lo que salga?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 4.- ¿Está de acuerdo que la reincidencia de la infracción del delito de tráfico, consumo de drogas de los adolescentes obedece a factores familiares, sociales, culturales y económicos?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 5.- ¿Está de acuerdo que el Estado debe preocuparse por crear instituciones que den un tratamiento de desintoxicación a los adolescentes a efecto de que no reincidan en el consumo de droga?

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 6.- ¿Está de acuerdo que mientras el adolescente está aislado puede aprender un oficio o auto educarse para si cuando salga, le sirva para su vida futura?

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 7.- **¿Está de acuerdo en que se creen más centros de rehabilitación públicos para adolescentes infractores por el delito de consumo y tráfico de drogas y que luego estos cumplan sanciones relativas a prestar el servicio para la comunidad?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 8.- **¿Está de acuerdo que en caso de que el adolescente sea a más de expendedor, consumidor debe de ser tratado primero de su adicción antes de ser sancionado?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 9.- **¿Está de acuerdo que las medidas socioeducativas actuales, no son eficaces en cuanto a la rehabilitación del adolescente y en tal virtud, sería apropiado que se interne institucionalmente al adolescente infractor para que reciba apoyo psico socio familiar mientras cumple el tiempo de su sanción?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 10.- **¿Está de acuerdo que el juez tenga como herramienta de coacción, el incorporar al adolescente consumidor a programas de rehabilitación y luego que realice actividades de labor comunitaria, manteniéndose bajo la supervisión del centro de rehabilitación?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

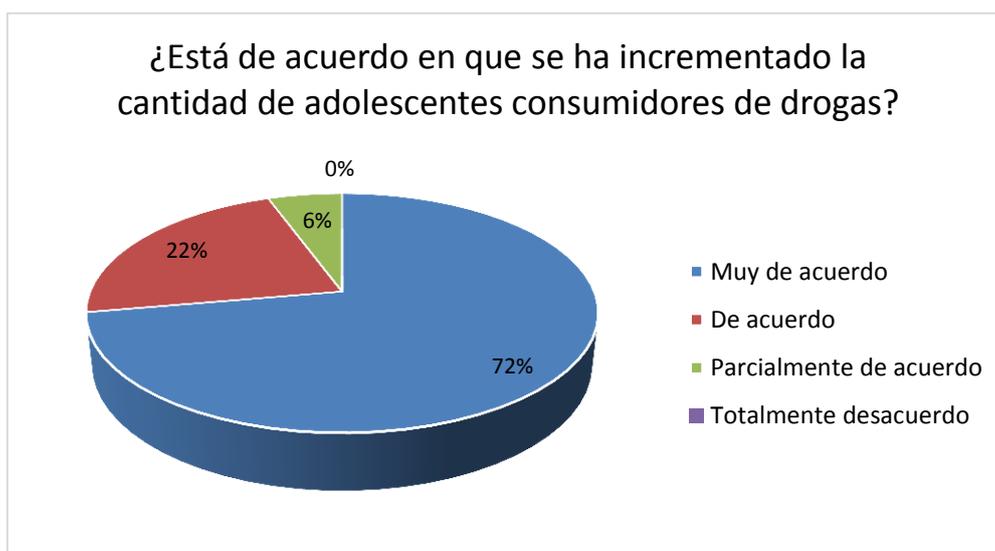
1.- ¿Está de acuerdo en que se ha incrementado la cantidad de adolescentes consumidores de drogas?

Tabla 7
Incrementado de la cantidad de adolescentes

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	52	72%
De acuerdo	16	22%
Parcialmente de acuerdo	4	6%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 2
Incrementado de la cantidad de adolescentes



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 72% de los encuestados manifestaron estar muy de acuerdo en relación de que actualmente existe un mayor número de adolescente consumidores de droga, mientras que un 22% dijo estar de acuerdo y un 6% dijo estar parcialmente de acuerdo.

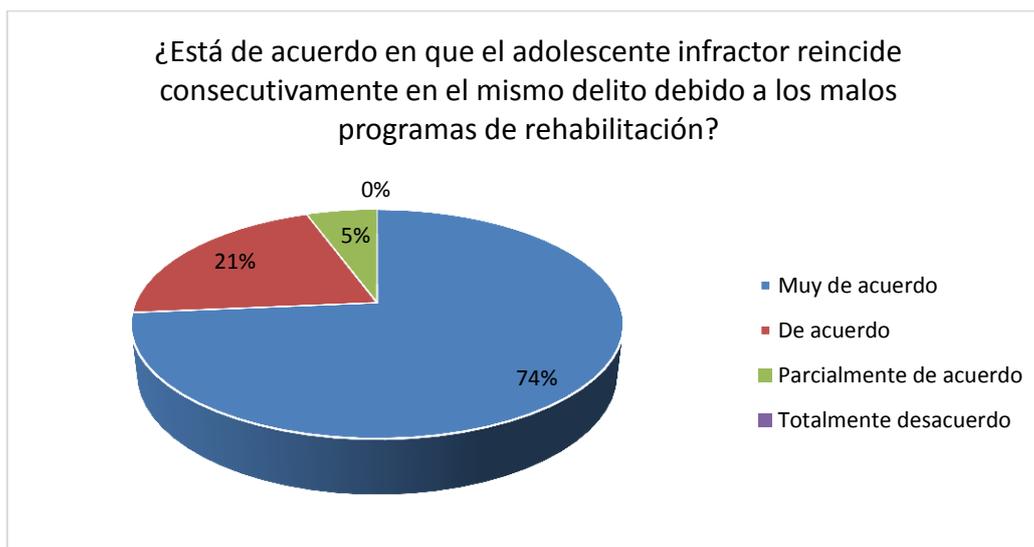
2.- ¿Está de acuerdo en que el adolescente infractor reincide consecutivamente en el mismo delito debido a los malos programas de rehabilitación?

Tabla 8
Reincidencia del infractor

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	53	74%
De acuerdo	15	21%
Parcialmente de acuerdo	4	5%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 3
Reincidencia del infractor



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

Para el 74% de los encuestados, el adolescente si reincide en el mismo delito relativo a tráfico o consumo de drogas a razón que los programas de rehabilitación no son los correctos. El 21% dijo estar de acuerdo y el 5% parcialmente de acuerdo.

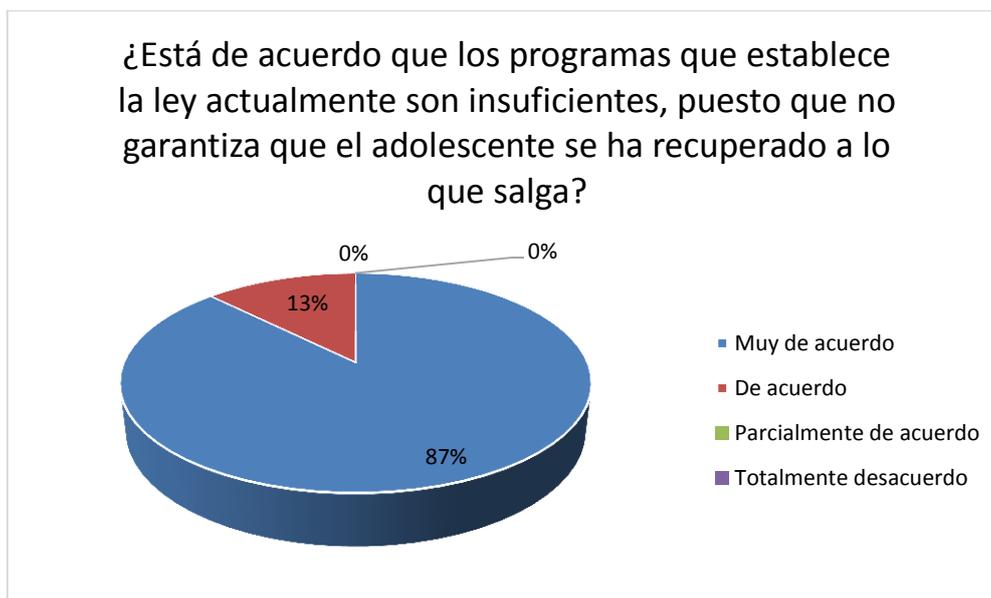
3.- ¿Está de acuerdo que los programas que establece la ley actualmente son insuficientes, puesto que no garantiza que el adolescente se ha recuperado a lo que salga?

Tabla 9
Programas que establece

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	63	87 %
De acuerdo	9	13%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 4
Programas que establece



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 87% de los encuestados dijo estar muy de acuerdo en que los actuales programas de rehabilitación son insuficientes, seguido por el 13% que manifestaron estar de acuerdo a esta problemática.

4.- ¿Está de acuerdo que la reincidencia de la infracción del delito de tráfico, consumo de drogas de los adolescentes obedece a factores familiares, sociales, culturales y económicos?

Tabla 10

Reincidencia obedece a factores familiares

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	67	93%
De acuerdo	5	7%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 5

Reincidencia obedece a factores familiares



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 93% de los encuestados dijeron que los factores familiares, sociales, culturales y económicos si influyen en la infracción del delito de las drogas, seguido por el 7% que de igual forma estuvo de acuerdo.

5.- ¿Está de acuerdo que el Estado debe preocuparse por crear instituciones que den un tratamiento de desintoxicación a los adolescentes bajo la supervisión de un equipo técnico médico a efecto de que no reincidan en el consumo de droga?

Tabla 11

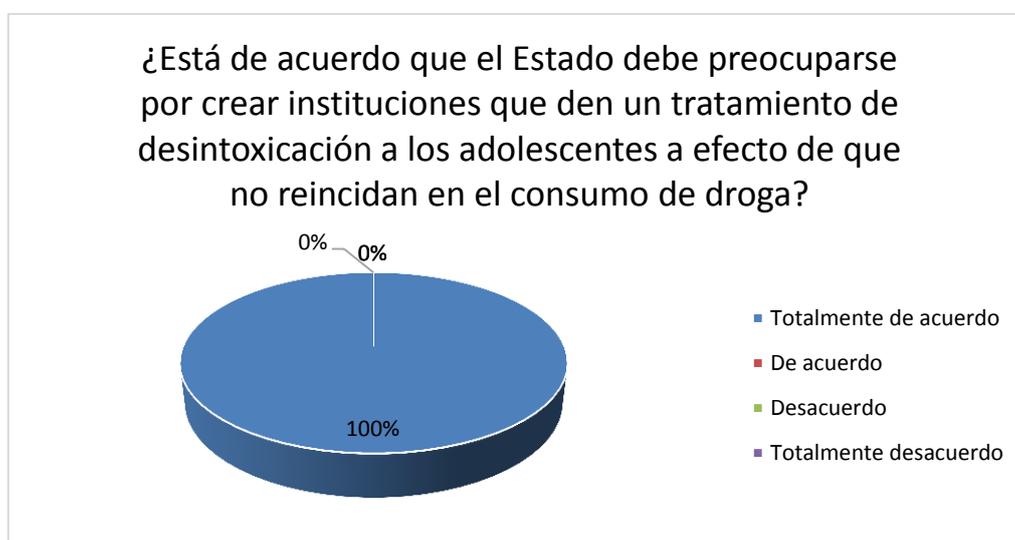
Preocupación del Estado por creación de instituciones

	FRECUENCIA	FREC. %
Totalmente de acuerdo	72	100%
De acuerdo	0	0%
Desacuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 6

Preocupación del Estado por creación de instituciones



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 100% de los familiares encuestados dijeron que es muy importante que el estado se preocupe por crear instituciones para la desintoxicación de drogas en los adolescentes.

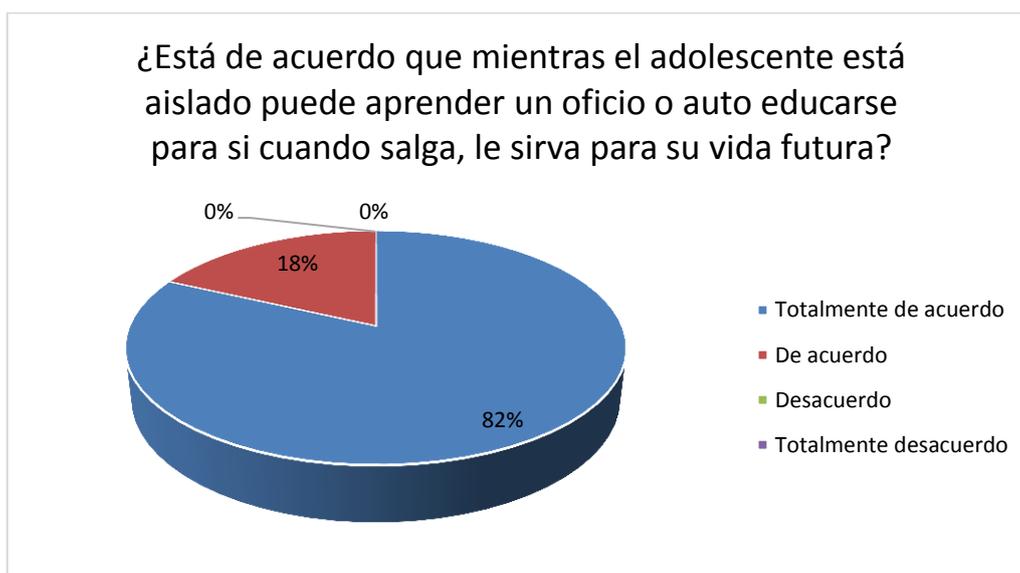
6.- ¿Está de acuerdo que mientras el adolescente está aislado puede aprender un oficio o auto educarse para si cuando salga, le sirva para su vida futura?

Tabla 12
Aprendizaje de adolescente aislado

	FRECUENCIA	FREC. %
Totalmente de acuerdo	59	82%
De acuerdo	13	18%
Desacuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 7
Aprendizaje de adolescente aislado



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El que el adolescente aprenda un oficio o reciba una auto educarse si es un factor relevante para su vida futura, ya que el 82% de los encuestados dijeron estar totalmente de acuerdo y el 18% restante de acuerdo.

7.- ¿Está de acuerdo en que se creen más centros de rehabilitación públicos para adolescentes infractores por el delito de consumo y tráfico de drogas y que luego estos cumplan sanciones relativas a prestar el servicio para la comunidad?

Tabla 13

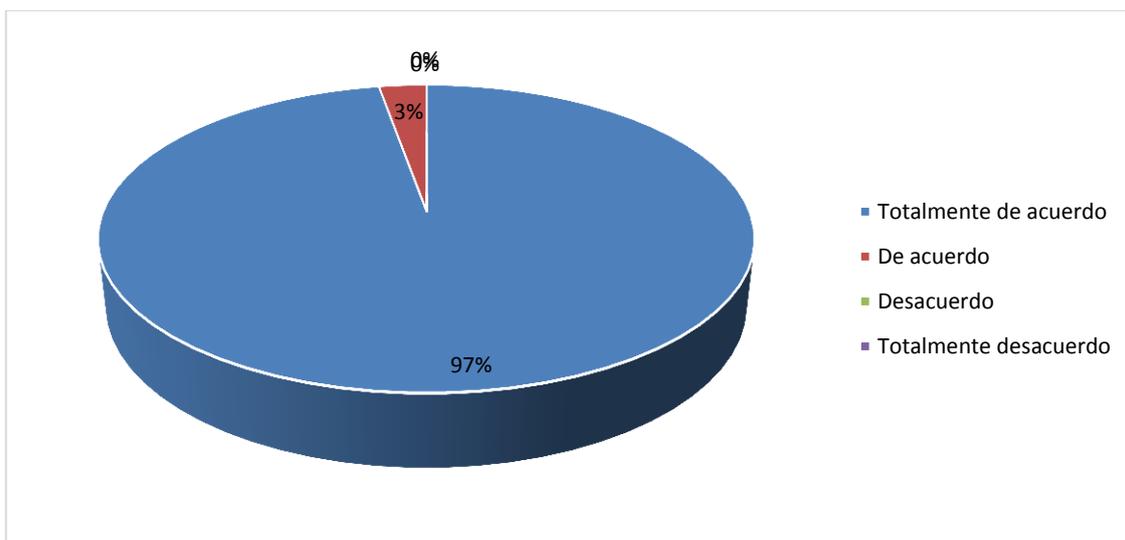
Creación de centros de rehabilitación públicos

	FRECUENCIA	FREC. %
Totalmente de acuerdo	70	97%
De acuerdo	2	3%
Desacuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 8

Creación de centros de rehabilitación públicos



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

Para el 97% de los encuestados les pareció favorable que se creen más centros de rehabilitación públicos para adolescentes infractores por el delito de consumo y tráfico de drogas y que luego estos cumplan sanciones relativas a prestar el servicio para la comunidad y un 3% estuvo de acuerdo.

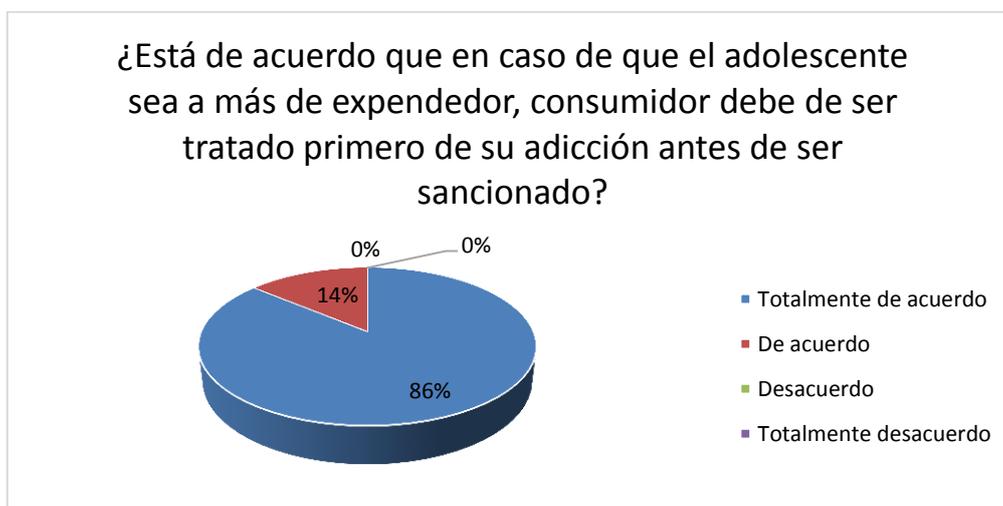
8.- ¿Está de acuerdo que en caso de que el adolescente sea a más de expendedor, consumidor debe de ser tratado primero de su adicción antes de ser sancionado?

Tabla 14
Tratamiento de adicción

	FRECUENCIA	FREC. %
Totalmente de acuerdo	62	86%
De acuerdo	10	14%
Desacuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 9
Tratamiento de adicción



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

Para el 86% de los encuestados, consideran que es necesario que primero se trate la adicción y luego deba ser sancionado. Un 14% también se encontró de acuerdo a este punto.

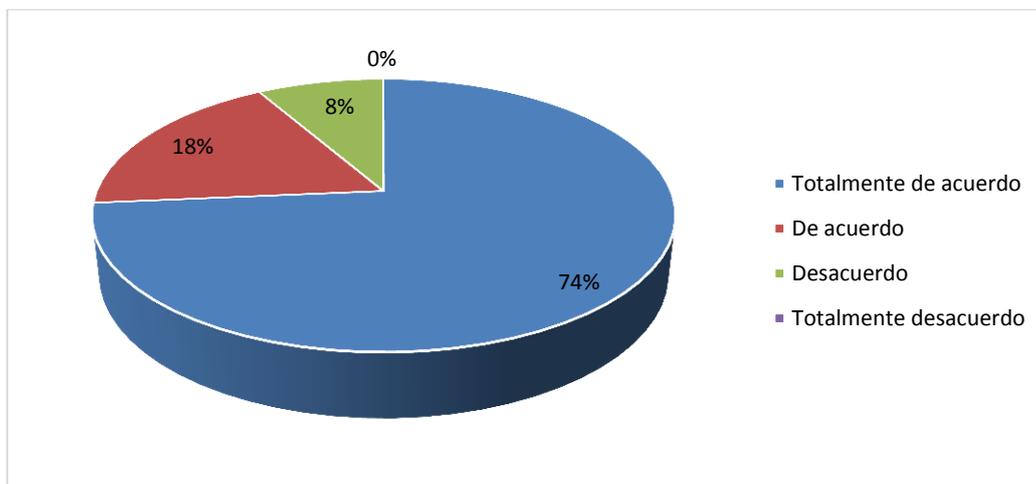
9.- ¿Está de acuerdo que las medidas socioeducativas actuales, no son eficaces en cuanto a la rehabilitación del adolescente y en tal virtud, sería apropiado que se interne institucionalmente al adolescente infractor para que reciba apoyo psico socio familiar mientras cumple el tiempo de su sanción bajo la supervisión de un equipo técnico médico?

Tabla 15
Medidas socioeducativas actuales

	FRECUENCIA	FREC. %
Totalmente de acuerdo	53	74%
De acuerdo	13	18%
Desacuerdo	6	8%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 10
Medidas socioeducativas actuales



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

Para el 74% de los encuestados dijeron que es apropiado que se interne institucionalmente al adolescente infractor para que reciba apoyo psico socio familiar mientras cumple el tiempo de su sanción; un 18% dijo estar de acuerdo y un 8% desacuerdo.

10.- ¿Está de acuerdo que el juez tenga como herramienta de coacción, el incorporar al adolescente consumidor a programas de rehabilitación y luego que realice actividades de labor comunitaria, manteniéndose bajo la supervisión del centro de rehabilitación?

Tabla 16

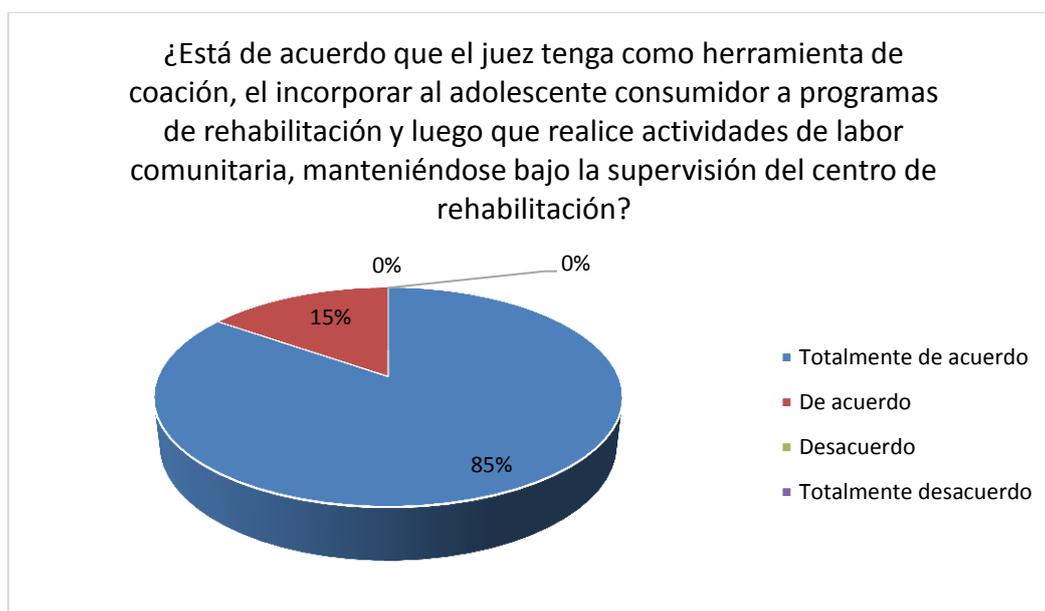
Incorporación del adolescente a programas de rehabilitación

	FRECUENCIA	FREC. %
Totalmente de acuerdo	61	85%
De acuerdo	11	15%
Desacuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	72	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 11

Incorporación del adolescente a programas de rehabilitación



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

Para el 85% de los encuestados, el que el juez tenga como herramienta de coacción, el incorporar al adolescente consumidor a programas de rehabilitación y luego que realice actividades de labor comunitaria es favorable para su bienestar y un 15% así lo confirma al estar de acuerdo.

3.7.1.2. Encuesta a Abogados de la provincia del Guayas

Formato de encuesta Abogados

**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO - CARRERA DE
DERECHO**

OBJETIVO: Analizar, la realidad social y jurídica, en la que los adolescentes son objeto de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización

- 1.- **¿Está de acuerdo en que los adolescentes son utilizados por los adultos por su grado de inimputabilidad, para el tráfico de drogas?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 2.- **¿Está de acuerdo que los adolescentes que trafican con droga se involucran en ella para garantizar su consumo?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 3.- **¿Está de acuerdo en que el adolescente reincide en el delito de expendio de droga porque la medida socioeducativa impuesta no fue efectiva?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 4.- **¿Está de acuerdo que debido a la falta de recursos económicos, los hogares viven en constantes conflicto y esto puede llevar al adolescente a involucrarse en el tráfico de estupefacientes?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 5.- ¿Está de acuerdo que el adolescente infractor del delito de tráfico y consumo de drogas sea puesto en el programa de rehabilitación psico socio familiar y que guarde internamiento institucional cumpliendo con el tiempo de la sanción impuesta por esta clase de delitos?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 6.- ¿Está de acuerdo que el adolescente que se encuentra aislado por el delito de tráfico, posesión o consumo de droga, pueda reaccionar positivamente ante la posibilidad de que se incorpore a un programa de servicio a la comunidad, como el de limpieza de áreas verdes, de cuidado de animales, voluntariado, etc.?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 7.- ¿Está de acuerdo que los jóvenes infractores de delitos vinculados a las drogas deben recibir una sanción igual a la de los adultos?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 8.- ¿Está de acuerdo en que se haga una reforma modificatoria al art. 385 del Código Orgánico Integral Penal, que disponga que el adolescente infractor en primer lugar asista a un centro de rehabilitación para recibir su tratamiento completo y luego pase a internamiento institucional para que pueda incluirse en programas de ayuda comunitaria?

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

¿Está de acuerdo que debe de hacer el equipo técnico médico un seguimiento muy estricto para que el adolescente que está sometido al proceso de desintoxicación y a la vez con tratamiento psicológico, estos sean los únicos responsables de emitir un certificado de que el adolescente está recuperado y apto para ponerlo a disposición del Juez para que este lo sancione con el cumplimiento de su sanción de acuerdo a la infracción que haya cometido?

9.-

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

¿Está de acuerdo en que se creen centros de rehabilitación públicos para adolescentes consumidores de drogas debido al gran incremento de esta población?

10.-

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

1.- ¿Está de acuerdo en que los adolescentes son utilizados por los adultos por su grado de inimputabilidad, para el tráfico de drogas?

Tabla 17

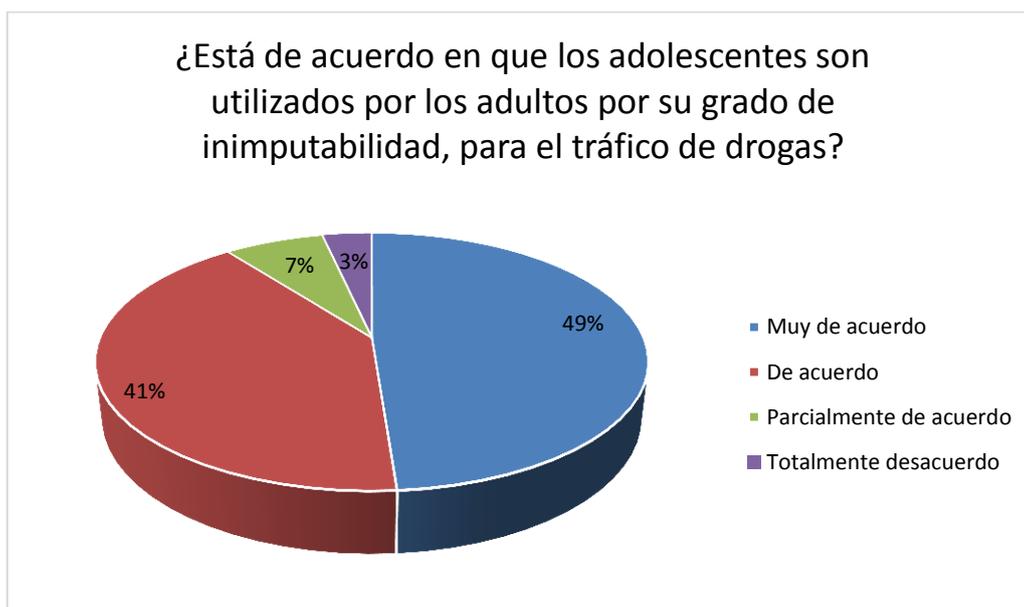
Uso de adolescentes por los adultos para el tráfico de drogas

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	183	49%
De acuerdo	153	41%
Parcialmente de acuerdo	26	7%
Totalmente desacuerdo	13	3%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 12

Uso de adolescentes por los adultos para el tráfico de drogas



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

Para el 49% de los encuestados si consideran que el adolescente es usado por los adultos en el tráfico de drogas por su grado de imputabilidad, y de igual forma lo manifiestan el 41%; un 7% dijo estar parcialmente de acuerdo de esta condición y un 3% totalmente desacuerdo.

2.- ¿Está de acuerdo que los adolescentes que trafican con droga se involucran en ella para garantizar su consumo?

Tabla 18

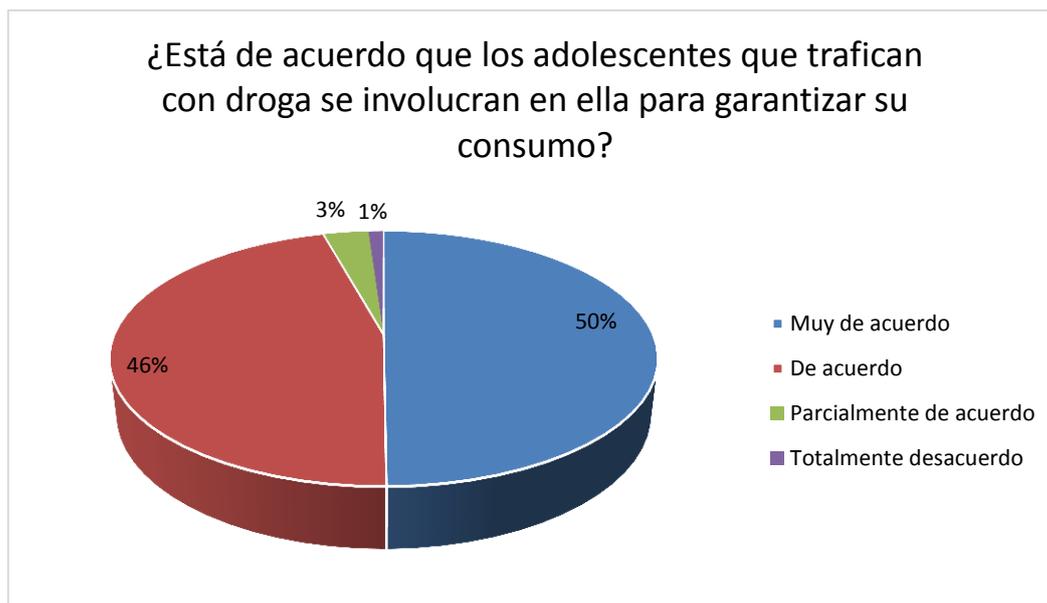
Involucramiento del adolescente en el tráfico de drogas para garantizar consumo

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	187	50%
De acuerdo	172	46%
Parcialmente de acuerdo	12	3%
Totalmente desacuerdo	4	1%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 13

Involucramiento del adolescente en el tráfico de drogas para garantizar consumo



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 50% de los abogados encuestados está muy de acuerdo en que los adolescentes que trafican con droga se involucran en ella para garantizar su consumo, seguido por el 46% que también está de acuerdo; un 3% dijo estar parcialmente de acuerdo y un 1% estuvo totalmente desacuerdo.

3.- ¿Está de acuerdo en que el adolescente reincide en el delito de expendio de droga porque la medida socioeducativa impuesta no fue efectiva?

Tabla 19

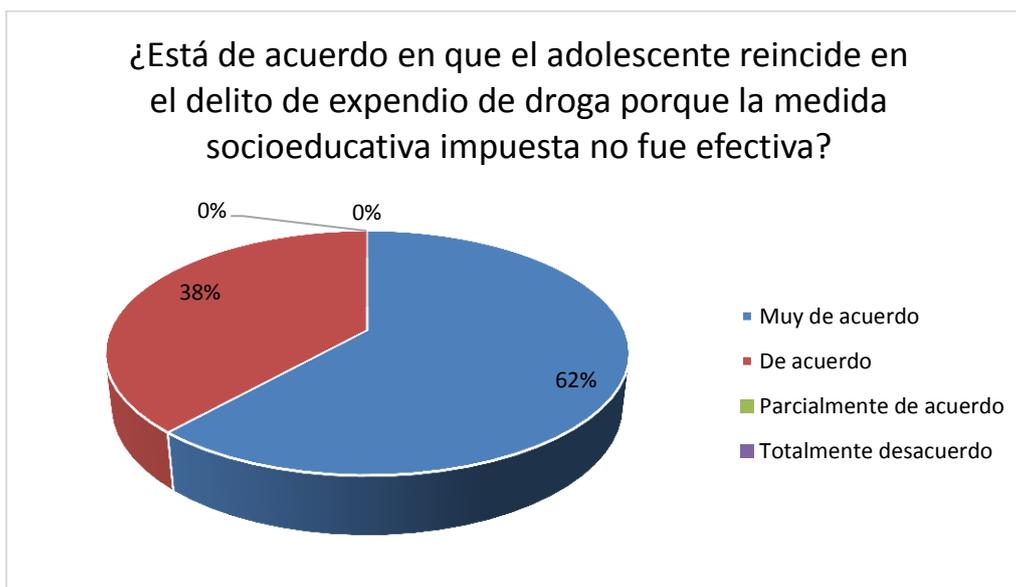
Medidas socioeducativas no efectivas por reincidencia del adolescente

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	231	62%
De acuerdo	144	38%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 14

Medidas socioeducativas no efectivas por reincidencia del adolescente



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 62% de los encuestados dijo estar muy de acuerdo en relación en que el adolescente reincide en el delito de expendio de droga porque la medida socioeducativa impuesta no fue efectiva, Así como el 38% que está de acuerdo con esta situación.

4.- ¿Está de acuerdo que debido a la falta de recursos económicos, los hogares viven en constantes conflicto y esto puede llevar al adolescente a involucrarse en el tráfico de estupefacientes?

Tabla 20

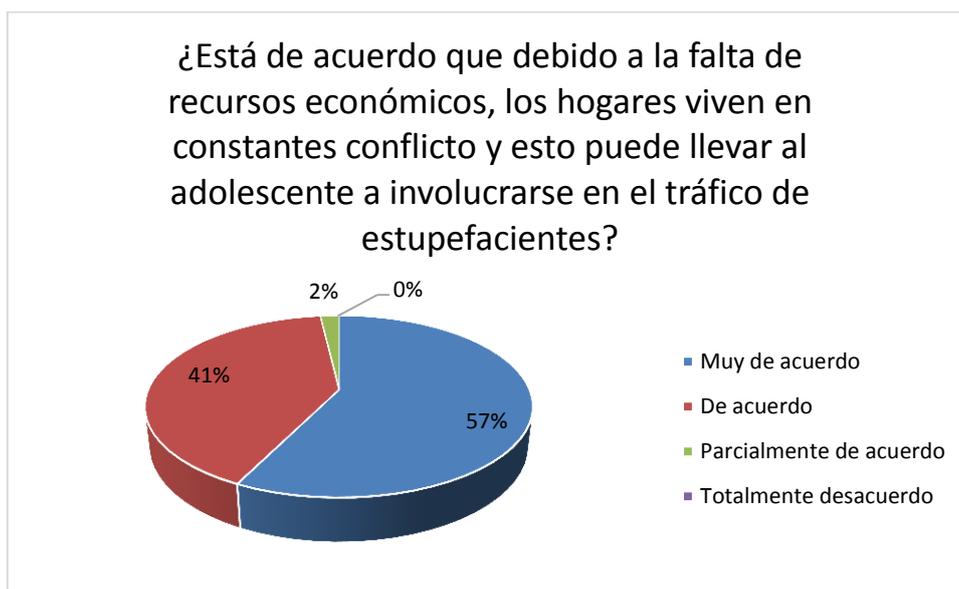
Falta de recursos causante de involucramiento del adolescente en drogas

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	215	57%
De acuerdo	153	41%
Parcialmente de acuerdo	7	2%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 15

Falta de recursos causante de involucramiento del adolescente en drogas



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

Para el 57% la falta de recursos económicos, provoca que los hogares vivan en constantes conflicto y esto puede llevar al adolescente a involucrarse en el tráfico de estupefacientes, así como el 41% lo ratifica al estar de acuerdo y un 2% estuvo parcialmente de acuerdo.

5.- ¿Está de acuerdo que el adolescente infractor del delito de tráfico y consumo de drogas sea puesto en el programa de rehabilitación psico socio familiar y que guarde internamiento institucional bajo el cuidado y control de un equipo técnico médico?

Tabla 21

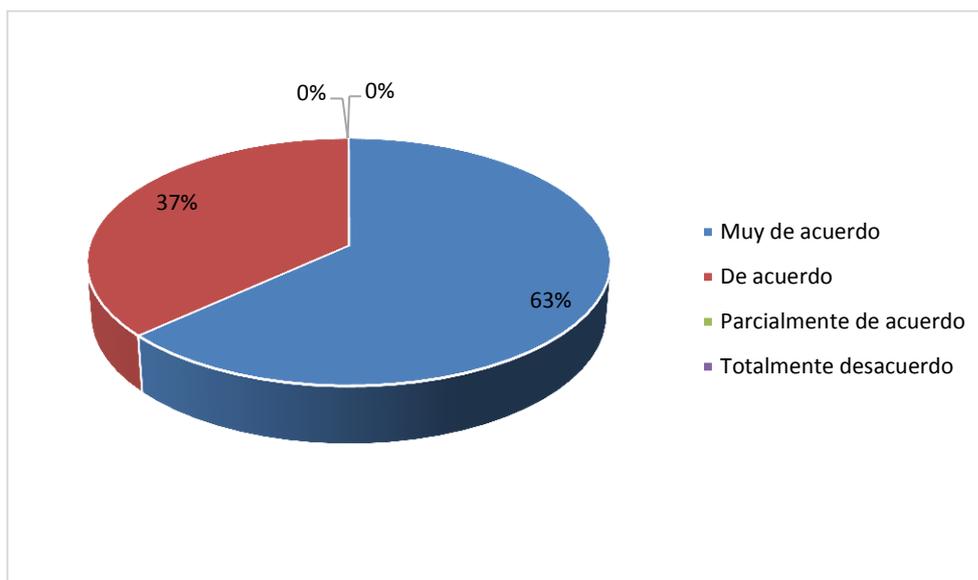
Programas de rehabilitación psico socio familiar para adolescente infractor

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	237	63%
De acuerdo	138	37%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 16

Programas de rehabilitación psico socio familiar para adolescente infractor



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 63% considera estar muy de acuerdo que el adolescente infractor del delito de tráfico y consumo de drogas sea puesto en el programa de rehabilitación psico socio familiar y que guarde internamiento institucional cumpliendo con el tiempo de la sanción impuesta por esta clase de delitos. El 37% dijo estar de acuerdo.

6.- ¿Está de acuerdo que el adolescente que se encuentra aislado por el delito de tráfico, posesión o consumo de droga, pueda reaccionar positivamente ante la posibilidad de que se incorpore a un programa de servicio a la comunidad, como el de limpieza de áreas verdes, de cuidado de animales, voluntariado, etc.?

Tabla 22

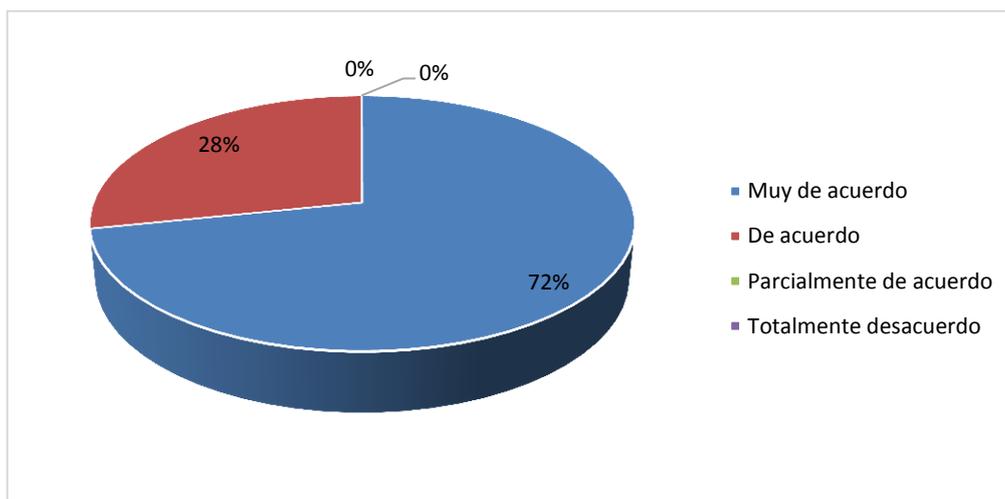
Adolescente en programas de servicio a la comunidad

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	269	72%
De acuerdo	106	28%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 17

Adolescente en programas de servicio a la comunidad



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 72% estuvo muy de acuerdo que el adolescente que se encuentra aislado por el delito de tráfico, posesión o consumo de droga, pueda reaccionar positivamente ante la posibilidad de que se incorpore a un programa de servicio a la comunidad, como el de limpieza de áreas verdes, de cuidado de animales, voluntariado, u otra actividad para su bienestar, seguido por el 28% que también estuvo de acuerdo.

7.- ¿Está de acuerdo que los jóvenes infractores de delitos vinculados a las drogas deben recibir una sanción igual a la de los adultos?

Tabla 23

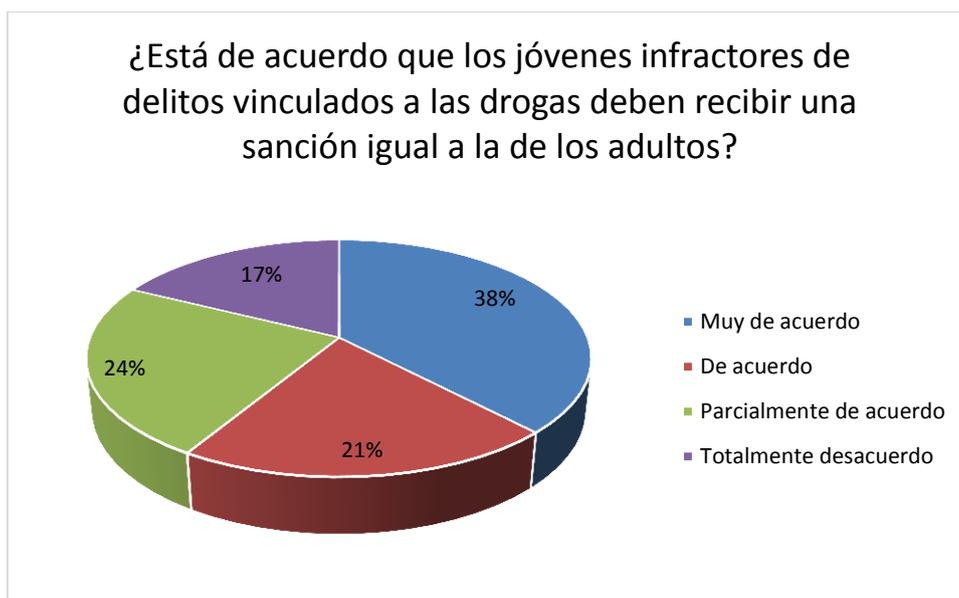
Adolescentes sancionados igual que a los adultos

	FRECUENCIA	FREC. %
Muy de acuerdo	142	38%
De acuerdo	78	21%
Parcialmente de acuerdo	89	24%
Totalmente desacuerdo	66	17%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 18

Adolescentes sancionados igual que a los adultos



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 38% de los encuetados estuvieron muy de acuerdo en que a los jóvenes infractores de delitos vinculados a las drogas se los sancionen igual a la de los adultos y un 21% estuvo también de acuerdo; el 24% estuvo parcialmente de acuerdo y el 17% totalmente desacuerdo.

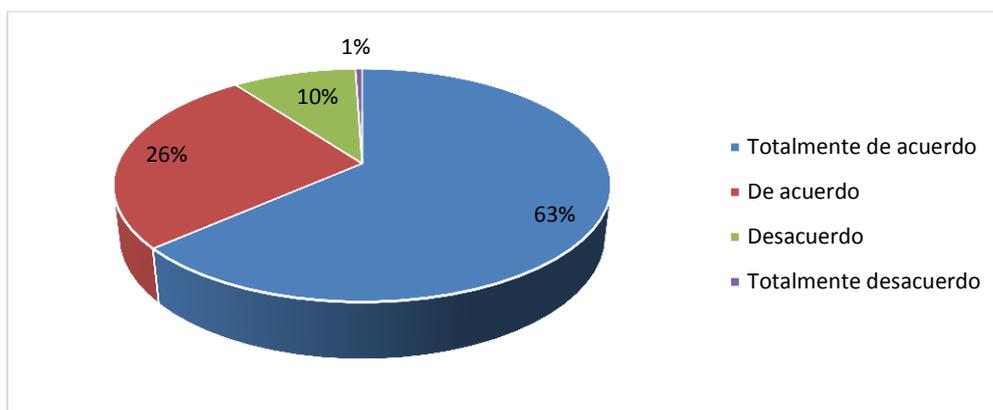
8.- ¿Está de acuerdo en que se haga una reforma modificatoria al art. 385 del Código Orgánico Integral Penal, que disponga que el adolescente infractor en primer lugar asista a un centro de rehabilitación para recibir su tratamiento completo bajo la responsabilidad de un equipo técnico médico que garantice la rehabilitación y luego pase a internamiento institucional para que pueda incluirse en programas de ayuda comunitaria?

Tabla 24
Reforma modificatoria al art. 385 del COIP

	FRECUENCIA	FREC. %
Totalmente de acuerdo	238	63%
De acuerdo	99	26%
Desacuerdo	36	10%
Totalmente desacuerdo	2	1%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 19
Reforma modificatoria al art. 385 del COIP



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

Para el 63% de los encuestados si están totalmente de acuerdo en que se haga una reforma modificatoria al art. 385 del Código Orgánico Integral Penal, que disponga que el adolescente infractor en primer lugar asista a un centro de rehabilitación para recibir su tratamiento completo y luego pase a internamiento institucional para que pueda incluirse en programas de ayuda comunitaria y un 26% estuvo de acuerdo con esta postura mientras que un 10% estuvo en desacuerdo.

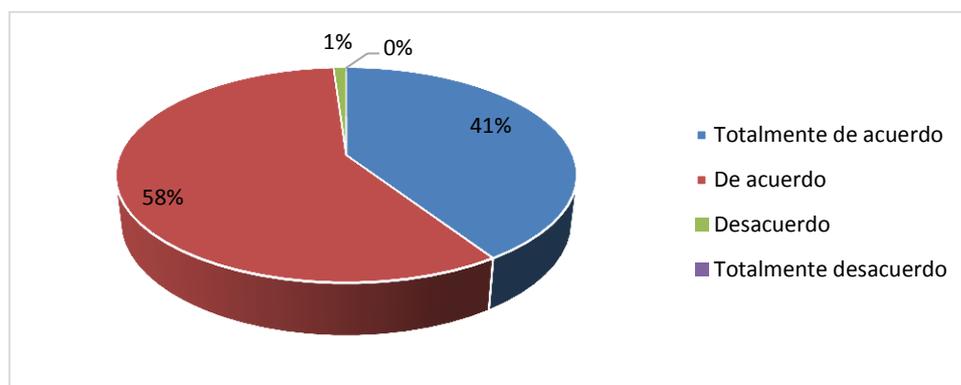
9.- ¿Está de acuerdo que debe de hacer el equipo técnico médico un seguimiento muy estricto para que el adolescente que está sometido al proceso de desintoxicación y a la vez con tratamiento psicológico, estos sean los únicos responsables de emitir un certificado de que el adolescente está recuperado y apto para ponerlo a disposición del Juez para que éste cumpla con la sanción de acuerdo a la infracción que haya cometido?

Tabla 25
Equipo técnico médico encargado de emitir certificados de rehabilitación

	FRECUENCIA	FREC. %
Totalmente de acuerdo	153	41%
De acuerdo	218	58%
Desacuerdo	4	1%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 20
Equipo técnico médico encargado de emitir certificados de rehabilitación



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

Para el 58% de los encuestados es importante que el equipo técnico médico realice un seguimiento muy estricto para que el adolescente que está sometido al proceso de desintoxicación y a la vez con tratamiento psicológico, estos sean los únicos responsables de emitir un certificado de que el adolescente está recuperado y apto para ponerlo a disposición del Juez para que este lo sancione con el cumplimiento de su sanción de acuerdo a la infracción que haya cometido. El 41% restante también estuvo de acuerdo. El 1% estuvo en desacuerdo.

10.- ¿Está de acuerdo en que se creen centros de rehabilitación públicos para adolescentes consumidores de drogas debido al gran incremento de esta población?

Tabla 26

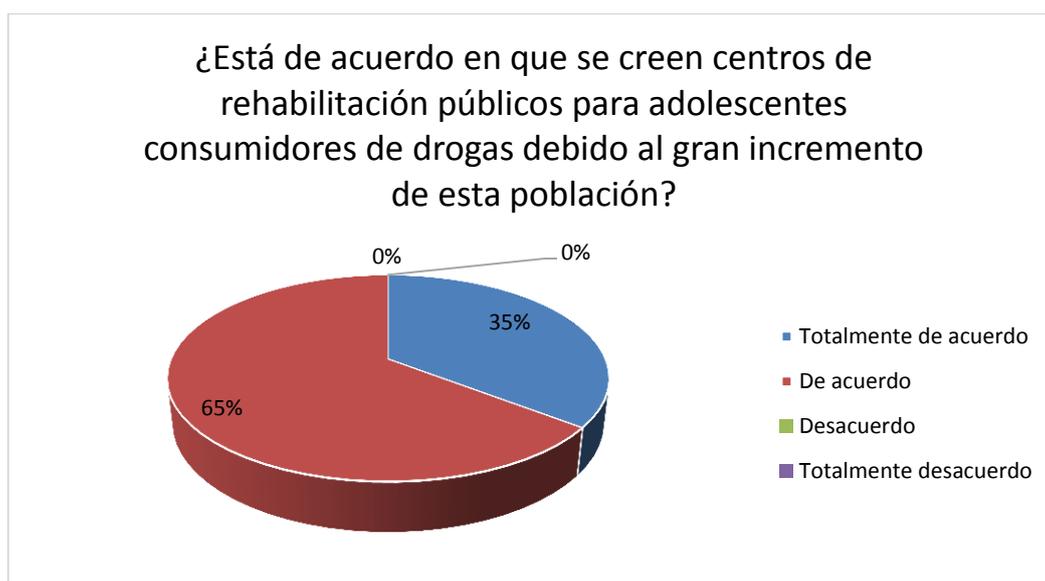
Creación de centros de rehabilitación públicos

	FRECUENCIA	FREC. %
Totalmente de acuerdo	133	35%
De acuerdo	242	65%
Desacuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	375	100%

Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Figura 21

Creación de centros de rehabilitación públicos



Fuente: encuestas
Elaborado por: el autor

Análisis:

El 65% de los encuestados dijo estar de acuerdo en que se creen centros de rehabilitación públicos para adolescentes consumidores de drogas y un 35% estuvo también totalmente de acuerdo.

3.7.2. Resultados de entrevistas

Entrevistado 1

Entrevista realizada al Dr. Ricardo Ramos Aguilera
Juez de la Unidad de Flagrancia de Guayaquil

Entrevistado 2

Entrevista realizada al Dr. Edwin Logroño Varela
Juez Titular
Quinto Tribunal de Garantías Penales del Guayas

Entrevistado 3

Entrevista Realizada al Abg. Edgar Macías Guerra
Juez de la Unidad Judicial de Flagrancia

Entrevistado 4

Entrevista Realizada a la Abogada Shirley Sanyer Chávez

1.- ¿Considera usted que con la reforma al COIP de despenalización del consumo de drogas, ha dado lugar al incremento del número de adolescentes vinculados a estas?

E.1. Sí, pero considero que lo débil de la sanción propuesta en el COIP permitió más libertad de que nuestros adolescentes adopten esta.

E.2. Si

E.3. Si, ya que por las medidas benévolas existentes por parte de COIP se les ha facilitado a los adolescentes vincularse en este medio.

E.4. Yo pienso que sí, porque cuando se facilitan las circunstancias que se dan en este caso sanciones débiles, el incremento era más evidente que se iba a dar.

Conclusión:

Los entrevistados consideraron que la reforma del COIP ha influido mucho en la participación de los adolescentes en ese medio de las drogas, lo cual trae consigo muchos problemas en su vida.

2.-¿Considera usted que los adolescentes dedicados a expender droga principalmente lo hacen por tener para su propio consumo?

E.1. Si, las organizaciones narco delictivas tienen como estrategia el dar a la juventud sustancias para hacerlos dependientes y posterior usarlos para el tráfico.

E.2. Si

E.3. Si, ya que por lo regular les es facilitada la droga para de ese modo convertirlos en consumidores, y luego al no tener dinero para adquirirla se dedican al expendio.

E.4. Si, ya que es la forma utilizada por las personas que ya tienen tiempo en estos delitos y que se valen de la vulnerabilidad de los adolescentes y se las ingenian para convertirlos en consumidores y así al volverse adictos se dedican al expendio para tener dinero.

Conclusión:

Los entrevistados indicaron que los adolescentes generalmente se dedican a la venta de drogas una vez que no cuentan con dinero para poder satisfacer sus ansias de consumirla, es decir, cuando ya se han convertido en adictos.

3.- ¿Cree usted que el adolescente que se involucra en el tráfico de drogas debe ser sancionado privándolo de la libertad?

E.1. Indudablemente que si

E.2. Si

E.3. Si, ya que el que comete infracción debe ser sancionado

E.4. Si, ya que debe servir de ejemplo para los demás adolescentes a que no se dejen convencer de incursionar en drogas.

Conclusión:

Según los datos brindados por los entrevistados, el adolescente involucrado en el tráfico de drogas deber ser sancionado con la finalidad de que no vuelva a cometer el mismo error.

4.-¿Cree usted que las Medidas Socioeducativas son muy benignas y contribuyen a que el adolescente infractor se convierta en reincidentes en lo que concierne a drogas?

E.1. Si, las Medidas Socioeducativas son muy permisibles como para tener finalidad de educar como corresponde.

E.2. Si

E.3. Por supuesto que sí, ya que no se sienta un precedente, si fueran más duras pensarían para volver a infringir.

E.4. Si, ya que las Medidas Socioeducativas son totalmente endeble como para poder contribuir a que el adolescente infractor reciba un verdadero escarmiento y así no reincidir.

Conclusión:

En cuanto a las medidas socioeducativas, los entrevistados consideran que no son estrictas como deberían para evitar que los adolescentes vuelvan a recaer en el consumo de drogas.

5.-¿Considera usted que ha aumentado los casos de adolescentes infractores de drogas con la despenalización del consumo?

E.1. Considero que se ha triplicado el efecto dañino de las drogas en nuestros adolescentes.

E.2. Si

E.3. Por supuesto que sí, ha aumentado desmesuradamente.

E.4. De una manera abrumadora, al punto que los padres de chicos adolescentes deberían estar más alertas que nunca del comportamiento de sus hijos y no descuidarse de ellos en ningún momento.

Conclusión:

Actualmente existen más casos que años anteriores sobre los adolescentes infractores, esto debido a la despenalización del consumo.

6.-¿Considera usted que este grave problema social debe tener más atención de parte del Estado?

E.1. Por supuesto y debo de enfocarme a la educación y fortalecimiento familiar.

E.2. Si, debe existir una política criminal preventiva más que represiva porque requiere un tratamiento multidisciplinario

E.3.Claro que sí, es un gran número, y merece más atención por parte del Estado.

E.4.Si, el Estado debe enfocarse más en tratar de que exista la prevención, y de una forma seria darle más atención a la educación, y la unidad familiar que es la base de la sociedad.

Conclusión:

Este problema social es un factor que debe ser supervisado por el estado ecuatoriano a través de un nuevo enfoque en educación y leyes para así lograr disminuir el alto índice de consumo de drogas que existe en la actualidad.

7.-¿Cree que la poca atención que se les presta a los adolescentes tenga que ver con el aumento desmedido de ellos como consumidores de drogas?

E.1.La falta de fortalecimiento del núcleo familiar, y la poca atención es de donde se derivaría este aumento.

E.2.Claro que sí, precisamente es vulnerable porque proviene de hogares disfuncionales.

E.3.Si, ya que los padres en la mayoría de las ocasiones por atender sus trabajos u otras actividades se olvidan de dedicarles calidad de tiempo a sus hijos.

E.4.Los adolescentes, que viven en hogares conflictivos, y que los familiares los ignoran al punto de que ellos se manejan solos, inciden notoriamente en este incremento.

Conclusión:

Los hogares disfuncionales y la comunicación de los adolescentes con sus padres o demás parientes influyen en gran parte en el interés de los adolescentes por consumir droga.

8.-¿Cree usted que los adolescentes son utilizados por grupos organizados de expendio de drogas por ser estos inimputables?

E.1. Si, los adolescentes el carecer de capacidad legal para ser imputados son utilizados por las organizaciones.

E.2. Sí.

E.3. Si, ya que por el hecho de su condición de adolescente son inimputables, por lo que son el blanco perfecto de estas organizaciones.

E.4. Sí, es precisamente de lo que estas organizaciones se aprovechan de la inimputabilidad de los adolescentes.

Conclusión:

Las organizaciones que se dedican a la venta de drogas aprovechan la inimputabilidad de los adolescentes para incluirlos en sus actividades.

9.-¿Considera usted que el adolescente al involucrarse en la venta de drogas y convertirse a más de consumidor en expendedor debe en primer lugar ser tratado de su adicción antes de ser sancionado como infractor?

E.1. Su tratamiento puede hacerlo estando dentro de un centro carcelario de una manera adecuada.

E.2. Los dos tratamientos primero aislado de la sociedad y después tratado para que deje de expender y consumir.

E.3. Sí, es importante que al adolescente se lo trate de su adicción en primer lugar ya que de esta forma seria más pronta y factible la recuperación.

E.4. Sí, yo pienso que ese orden es necesario en este caso, porque un adolescente que ya ha recibido tratamiento a su adicción, habiendo pasado por una etapa de abstinencia, estará en las mejores condiciones para cumplir con la sanción que se le imponga por la infracción cometida.

Conclusión:

Los entrevistados consideran que es conveniente tratar al adolescente de su adicción a las drogas pero a su vez, es necesario que se lo sancione para que tome escarmiento y no vuelva a expender la droga perjudicando otras vidas.

10.-¿Considera necesario que se cree un equipo técnico médico para que éste certifique que el adolescente infractor se encuentra desintoxicado y que puede cumplir con la sanción socioeducativa o con las actividades comunitarias de su caso?

E.1.Claro que sí, es necesario.

E.2.Sí.

E.3.Por supuesto, es importante que se cree un equipo técnico médico.

E.4.Sí, yo creo que es muy necesario.

Conclusión:

La creación de un equipo técnico médico es importante para mostrar de forma segura que el adolescente infractor se encuentra desintoxicado y que puede cumplir con la sanción socioeducativa o con las actividades comunitarias de su caso.

11.-¿Considera que debe reformarse el COIP en relación a crear centros de rehabilitación públicos para adolescentes consumidores de droga?

E.1.Por supuesto.

E.2.Creo que la reforma del COIP es muy necesaria para los adolescentes consumidores de droga.

E.3.Claro, debe reformarse.

E.4.Sí.

Conclusión:

Se considera necesario reformar el COIP para crear centros de rehabilitación públicos dirigidos a adolescentes consumidores de droga, ya que esto puede ayudarlos a cambiar su estado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Del trabajo de campo efectuado en la presente investigación y a través de la utilización de las técnicas de la encuesta y la entrevista, se efectuó el análisis del problema jurídico y social respecto al consumo y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas por parte de adolescentes, a través de los abogados con registro en la ciudad de Guayaquil y la información proporcionada por los familiares de los adolescentes internos en los centros de rehabilitación en Guayaquil, de cuyo resultado se obtuvo que las medidas socioeducativas aplicadas como sanción a los adolescentes aprehendidos en posesión de drogas, ya sea por consumo o tenencia y tráfico, no están dando los resultados esperados en cuanto a la reducción y erradicación de este mal social que afecta terriblemente a los Adolescentes, por lo que el 74% consideró que se interne institucionalmente al adolescente infractor para que reciba apoyo psico socio familiar mientras cumple el tiempo de su sanción.

Del análisis de las preguntas planteadas en la encuesta, se verificó que los encuestados respondieron afirmativamente que la mayoría de los adolescentes aprehendidos por tenencia y consumo de drogas lo hace no solo por obtener dinero sino que también garantiza con esto su consumo, que a su vez la despenalización del consumo aumentó el expendio y consumo de drogas, que los adolescentes son víctimas de los traficantes adultos y adolescentes, y además que el entorno familiar juega un papel importantísimo en el sentido de que hay familias que viven del expendio y prácticamente obligan a los menores adolescentes a que forman parte del expendio aprovechando precisamente su inimputabilidad. Según el 93% de los encuestados esto se debe en gran parte a factores familiares, sociales, culturales y económicos.

También se pudo confirmar que los encuestados están de acuerdo en alto porcentaje con el endurecimiento de las sanciones a los adolescentes infractores; de la misma forma, también se verificó que la rehabilitación del

adolescente adicto a las drogas debe ser tratado en primer lugar, de su salud corporal y psicológica, antes de ser sancionado a una privación de libertad, ya que se estima que un adolescente adicto a las drogas no soluciona su problema de adicción solo con ser privado de libertad, sino recibiendo primero ayuda médica especializada, finalmente de las reformas al Art. 385 del Código Orgánico Integral Penal hay un porcentaje alto que opinó que debe reformarse esta norma endureciendo las sanciones cuando se trate de delitos graves y donde se haya confirmado la responsabilidad o participación en el delito por parte del Adolescente infractor para evitar la reincidencia. Por dicha razón el 86% de los encuestados consideraron que los adolescentes deben ser tratados primero de su adicción y luego ser sancionados.

Recomendaciones

1. Impulsar la creación de un centro exclusivo para niños y adolescentes especializado en el tratamiento de desintoxicación de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, además de diagnóstico y rehabilitación psicológica debidamente autorizada por un equipo técnico médico.
2. Plantear una reforma modificatoria al Art. 385 del Código Orgánico Integral Penal, que disponga asistir a un centro de rehabilitación para desintoxicación y diagnóstico psicológico completos, para luego recibir las medidas socioeducativas previstas y que deben ser aplicadas en proporcionalidad de la infracción cometida.
3. Que el equipo técnico médico compuesto por un médico general, un psiquiatra y un psicólogo, realice el seguimiento estricto especialmente a los adolescentes que están manteniendo el proceso de desintoxicación y tratamiento psicológico, y que este mismo equipo técnico médico se responsabilice en emitir el informe de certificación de la rehabilitación y desintoxicación total del adolescente, para que luego cumpla las medidas socioeducativas que dispondrá el juez al adolescente infractor, entendiéndose que esta propuesta tiene como principal objeto, primero,

rehabilitar adecuadamente al adolescente infractor en un centro especializado para ello y luego poner a disposición ante el juez para que sancione la medida socioeducativa que va a cumplir el adolescente infractor.

4. Plantear el internamiento institucional en todos los casos de aprehensión por tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización desde la mínima y mediana escala y no se aplicarán medias de otro tipo en esta clase de infracción entendiéndose que el infractor recibirá medidas de orientación y apoyo psico socio familiar mientras cumple la sanción de internamiento institucional , ya que lo que se busca es evitar la reincidencia y que los infractores obtengan una pena ejemplarizadora.

5. La norma reformativa propuesta se plantea de siguiente manera:

**REFORMA DE LEY AL ART. 385 DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL
PENAL EN CONCORDANCIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
CAPITULO IV
REGIMENES DE EJECUCION DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS
PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

Refórmese el Art. 385 en el numeral 1 literal h) i)

Art. 385.- Aplicación de las medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal.- Las medidas socioeducativas aplicables a los delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal son:

1. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:
 - a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses.
 - b) Orientación y apoyo psico socio familiar de tres a seis meses.

- c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- d) Libertad asistida de tres meses a un año.
- e) Internamiento domiciliario de tres meses a un año.
- f) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses. Código Orgánico Integral Penal 309
- g) Internamiento con régimen semiabierto de tres meses a un año.

h) Internamiento institucional con medidas de orientación y apoyo psico socio familiar, mientras se cumple la sanción impuesta por el juzgador y en todos los casos de infracción por tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

Para este tipo de infracción no se aplicarán sanciones socioeducativas que no incluyan internamiento institucional.

i) Obligación de ser atendido en un centro especializado de Desintoxicación y tratamiento Psicológico autorizado previo al cumplimiento de las medidas de internamiento institucional.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía Local de San Cristobal . (2014). *Analisis de sustancias psicoactivas - SPA en la localidad de San Cristobal, Bogota D.C.* Bogota : Olitocompu LTDA.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador . (13 de 08 de 2013). *Asamblea Nacional de la República del Ecuador* . Recuperado el 20 de 10 de 2015, de Asamblea Nacional de la República del Ecuador : http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/consumo_de_drogas_despenalizacion_vs_criminalizacion
- Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador. (2015). *Codigo de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Ediciones Legales.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. Quito- Ecuador: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (Enero de 28 de 2015). *Asamblea Nacional del Ecuador*. Obtenido de Asamblea Nacional del Ecuador: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/34312-consep-emite-cifras-sobre-consumo-de-drogas>
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental* . Buenos Aires : Heliasta .
- Cattaneo, R. F. (2000). *Los adolescentes y la Problematica de las drogas* . Mendoza: Ediciones Juridicas Cuyo.
- Diario El Mercurio. (07 de 10 de 2015). Reglas educativas llevan a “conductas permisivas”. *Diario El Mercurio*.
- DICCIONARIO DE CIRMINALÍSTICA. LEY, CIENCIA Y ARTE. (2012). *DICCIONARIO DE CIRMINALÍSTICA. LEY, CIENCIA Y ARTE*. Barcelona: España.
- Elizalde, L. (Mayo de 2012). *EL DELITO DE ASESINATO COMETIDO POR EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y SU INCIDENCIA JURIDICA Y SOCIAL EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Obtenido de

Repositorio de la Universidad Nacional de Loja:
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3276/1/ELIZALDE%20JIM%C3%89NEZ%20LUIS%20FERNANDO.pdf>

Falconi, D. J. (2013). el consumo de drogas. *Revista Judicial, Derecho Ecuador*

(1994). *Glosario de Terminos de alcohol y drogas* . Madrid : Ministerio de Sanidad y Consumo.

Hourmilougué, M. C. (s.f.). Recuperado el 20 de 10 de 2015, de http://www.oocities.org/marcelah_arg/qdroga.pdf

International Drug Policy Consortium. (08 de Enero de 2016). *International Drug Policy Consortium*. Recuperado el 08 de 01 de 2016, de International Drug Policy Consortium: <http://idpc.net/es/incidencia-politica/trabajo-regional/america-latina>

Jácome, E. (13 de Julio de 2015). 10% de detenidos por drogas en Ecuador es menor de edad. *Diario el Comercio*.

Junta Internacional de Fiscalización de estupefacientes. (2007). *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006*. Nueva York : Naciones Unidas .

López, D. V. (2015). *web consultas* . Recuperado el 28 de 03 de 2016, de web consultas : <http://www.webconsultas.com/mente-y-emociones/adicciones/sindrome-de-abstinencia-9069>

Lourdes M^a Contreras Martínez, V. M. (2012). Consumo de drogas en adolescentes con conductas infractoras: analisis de variables psicosociales implicadas. *Adicciones: Revista de sociodrogalcohol*, 31-38.

Manrique, D. F. (2009). *Prevención de la Delincuencia Juvenil, y sus Factores Criminológicos que genera la Problemática de la Inseguridad Social en Ecuador*. Guayquil- Ecuador.

National Institute on Drug Abuse . (11 de 2014). *Las drogas, el cerebro y el comportamiento: La ciencia de la adicción*. Recuperado el 15 de 01 de

2016, de Las drogas, el cerebro y el comportamiento: La ciencia de la adicción: <http://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/las-drogas-el-cerebro-y-el-comportamiento-la-ciencia-de-la-adiccion/abuso-y-adiccion-las-drogas>

Organization, W. H. (1994). *World Health Organization*. Recuperado el 28 de 03 de 2016, de World Health Organization: http://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf

Ossorio, M. (2015). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Guatemala: 1ª Edición Electrónica Datascan S.A.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2015). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*. Recuperado el 20 de 10 de 2015, de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: <http://dle.rae.es/?id=ECdTcOk&o=h>

REVISTA JUDICIAL DERECHO ECUADOR. (2013). *REVISTA JUDICIAL DERECHO ECUADOR*. Recuperado el 20 de 10 de 2015, de REVISTA JUDICIAL DERECHO ECUADOR: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho-de-laninezylaadolescencia/2011/08/29/adolescentes-infractores->

Rossi, P. (2008). *La Drogas y los Adolescentes: lo que los padres deben saber sobre las adicciones*. Madrid: Tebar.

Rpp Noticias. (17 de 04 de 2013). Consumo de drogas en el adolescente e influencia en su vida afectiva. *Rpp Noticias*.

Santana, A. (2004). *El Narcotráfico en America Latina*. Mexico: Siglo XXI editores.

Unicef. (2006). *GLOSARIO PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO*. Recuperado el 14 de 01 de 2016, de Unicef: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>

UNODC, O. d. (2016). *La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Perú y Ecuador*. New York - Estados Unidos.

Urighuen, A., Bonilla, S., & Moreano, H. (2009). *La lucha contra el narcotráfico en el Ecuador, 1989- 2009*. Buenos Aires- Argentina: Libros del Zorzal.

Valero, M. J. (2013). *“Abuso de Drogas en Adolescentes y Jóvenes y Vulnerabilidad Familiar”*. Lima-Perú: Biblioteca Nacional del Perú.

ANEXOS

Anexo 1 Formato de encuesta Abogados



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO - CARRERA DE
DERECHO**

OBJETIVO: Analizar, la realidad social y jurídica, en la que los adolescentes son objeto de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización

- 1.- **¿Está de acuerdo en que los adolescentes son utilizados por los adultos por su grado de imputabilidad, para el tráfico de drogas?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 2.- **¿Está de acuerdo que los adolescentes que trafican con droga se involucran en ella para garantizar su consumo?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 3.- **¿Está de acuerdo en que el adolescente reincide en el delito de expendio de droga porque la medida socioeducativa impuesta no fue efectiva?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 4.- **¿Está de acuerdo que debido a la falta de recursos económicos, los hogares viven en constantes conflicto y esto puede llevar al adolescente a involucrarse en el tráfico de estupefacientes?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	

Totalmente desacuerdo	
Total	

- 5.- ¿Está de acuerdo que el adolescente infractor del delito de tráfico y consumo de drogas sea puesto en el programa de rehabilitación psico socio familiar y que guarde internamiento institucional cumpliendo con el tiempo de la sanción impuesta por esta clase de delitos?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 6.- ¿Está de acuerdo que el adolescente que se encuentra aislado por el delito de tráfico, posesión o consumo de droga, pueda reaccionar positivamente ante la posibilidad de que se incorpore a un programa de servicio a la comunidad, como el de limpieza de áreas verdes, de cuidado de animales, voluntariado, etc.?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 7.- ¿Está de acuerdo que los jóvenes infractores de delitos vinculados a las drogas deben recibir una sanción igual a la de los adultos?

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 8.- ¿Está de acuerdo en que se haga una reforma modificatoria al art. 385 del Código Orgánico Integral Penal, que disponga que el adolescente infractor en primer lugar asista a un centro de rehabilitación para recibir su tratamiento completo y luego pase a internamiento institucional para que pueda incluirse en programas de ayuda comunitaria?

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

¿Está de acuerdo que debe de hacer el equipo técnico médico un seguimiento muy estricto para que el adolescente que está sometido al proceso de desintoxicación y a la vez con tratamiento psicológico, estos sean los únicos responsables de emitir un certificado de que el adolescente está recuperado y apto para ponerlo a disposición del Juez para que este lo sancione con el cumplimiento de su sanción de acuerdo a la infracción que haya cometido?

9.-

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

¿Está de acuerdo en que se creen centros de rehabilitación públicos para adolescentes consumidores de drogas debido al gran incremento de esta población?

10.-

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

Anexo 2

Formato de encuesta a familiares



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO - CARRERA DE
DERECHO**

OBJETIVO: Analizar, la realidad social y jurídica, en la que los adolescentes son objeto de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización

- 1.- **¿Está de acuerdo en que se ha incrementado la cantidad de adolescentes consumidores de drogas?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 2.- **¿Está de acuerdo en que el adolescente infractor reincide consecutivamente en el mismo delito debido a los malos programas de rehabilitación?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 3.- **¿Está de acuerdo que los programas que establece la ley actualmente son insuficientes, puesto que no garantiza que el adolescente se ha recuperado a lo que salga?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 4.- **¿Está de acuerdo que la reincidencia de la infracción del delito de tráfico, consumo de drogas de los adolescentes obedece a factores familiares, sociales, culturales y económicos?**

Muy de acuerdo	
De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 5.- **¿Está de acuerdo que el Estado debe preocuparse por crear instituciones que den un tratamiento de desintoxicación a los adolescentes a efecto de que no reincidan en el consumo de droga?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 6.- **¿Está de acuerdo que mientras el adolescente está aislado puede aprender un oficio o auto educarse para si cuando salga, le sirva para su vida futura?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 7.- **¿Está de acuerdo en que se creen más centros de rehabilitación públicos para adolescentes infractores por el delito de consumo y tráfico de drogas y que luego estos cumplan sanciones relativas a prestar el servicio para la comunidad?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 8.- **¿Está de acuerdo que en caso de que el adolescente sea a más de expendedor, consumidor debe de ser tratado primero de su adicción antes de ser sancionado?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 9.- **¿Está de acuerdo que las medidas socioeducativas actuales, no son eficaces en cuanto a la rehabilitación del adolescente y en tal virtud, sería apropiado que se interne institucionalmente al adolescente infractor para que reciba apoyo psico socio familiar mientras cumple el tiempo de su sanción?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

- 10.- **¿Está de acuerdo que el juez tenga como herramienta de coacción, el incorporar al adolescente consumidor a programas de rehabilitación y luego que realice actividades de labor comunitaria, manteniéndose bajo la supervisión del centro de rehabilitación?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Desacuerdo	
Totalmente desacuerdo	
Total	

Anexo 3 Formato de preguntas de entrevista

- 1.- ¿Considera usted que con la reforma al COIP de despenalización del consumo de drogas, ha dado lugar al incremento del número de adolescentes vinculados a estas?
- 2.- ¿Considera usted que los adolescentes dedicados a expender droga principalmente lo hacen por tener para su propio consumo?
- 3.- ¿Cree usted que hay en la actualidad más casos de adolescentes infractores por delitos de drogas?
- 4.- ¿Considera usted que las Medidas Socioeducativas vigentes han sido efectivas para bajar el índice de estos delitos?
- 5.- ¿Cree usted que el adolescente que se involucra en el tráfico de drogas debe ser sancionado privándolo de la libertad?
- 6.- ¿Cree usted que las Medidas Socioeducativas son muy benignas y contribuyen a que el adolescente infractor se convierta en reincidentes en lo que concierne a drogas?
- 7.- ¿Considera usted que ha aumentado los casos de adolescentes infractores de drogas con la despenalización del consumo?
- 8.- ¿Considera usted que este grave problema social debe tener más atención de parte del Estado?
- 9.- ¿Cree que la poca atención que se les presta a los adolescentes tenga que ver con el aumento desmedido de ellos como consumidores de drogas?
- 10.- ¿Cree usted que los adolescentes son utilizados por grupos organizados de expendio de drogas por ser estos inimputables?
- 11.- ¿Considera usted que el adolescente al involucrarse en la venta de drogas y convertirse a más de consumidor en expendedor debe en primer lugar ser tratado de su adicción antes de ser sancionado como infractor?

Anexo 4 Artículos de noticias

CONSEP EMITE CIFRAS SOBRE CONSUMO DE DROGAS

Jueves, 29 de enero del 2015 - 00:00 Imprimir



El Director Nacional de Observatorio de Drogas del Consejo de Sustancias Estupefacientes, Xavier Pasquel, en su comparecencia ante la Comisión del Derecho a la Salud, expuso los resultados de la cuarta encuesta sobre uso de drogas a estudiantes de 12 a 17 años, en todo el país.

La presencia se cumplió en el marco del análisis del proyecto de Ley de Prevención de Drogas, Uso y Consumo de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

El funcionario de la unidad operativa que realiza investigaciones cuantitativas y cualitativas de todo el fenómeno de las drogas indicó que la distribución de la muestra de los chicos que fueron encuestados abarca todas las edades, todos los niveles educativos, con la presencia del 50% de género masculino y femenino.

Sostuvo que uno de los resultados de impacto que debería tener la política pública es retrasar el uso de las sustancias, porque mientras más tarde el joven o el estudiante llega a consumir estas sustancias, más probable es que en el futuro no las consuma de manera ocasional o regular.

Informó que en comparación con el año 2005, 2008 y 2012, se ve un decremento en la declaración del uso y consumo de alcohol y cigarrillo, así como en el comparativo de los estudios de la región.

El motor en que se ha retrasado la edad de inicio de consumo de drogas, a excepción de pasta base de cocaína, en el 2005 era 14.5 años; en el 2012 de 14.3 años, es decir que los chicos que declararon haber usado estas sustancias lo hicieron a edad más temprana, indicador relevante por cuanto la pasta base tiene una composición nociva para la fisiología humana.

Al referirse a los datos demográficos dijo que la encuesta fue realizada en 23 capitales de provincia y en ciudades que superan los 10 mil habitantes, en zona urbana; a estudiantes de 12 a 17 años, aproximadamente 30 mil encuestas que significa a 514 mil 962 estudiantes.

Representa el 75% de los estudiantes de todo el país, que están registrados en esa edad; el porcentaje por género fue 52% masculino, 45% femenino y no se obtuvieron respuestas del 3%. El 78% fue realizado en colegios públicos y fiscales; 7% en colegios privados; el 14% en fiscomisionales y el 1% municipales. El 76% fue realizado en jornada de estudio matutino y el 24% en vespertina.

En cuanto a las edades, el 33.4% corresponde a chicos de 14 a 15 años; el 31.3% de 12 a 13 años, el 29.1% de 16 a 17 años; y, más de 17 años, el 5.8%.



Asambleísta por Santo Domingo de los Tsáchilas Alianza PAIS
Asambleísta por Santo Domingo de los Tsáchilas..

<http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/consep-emite-cifras-sobre-consumo-de-drogas>

10% de detenidos por drogas en Ecuador es menor de edad



Karina Argüello (izq) viceministra de Seguridad Interna encargada, y Edmundo Moncayo (der), director nacional de Antinarcóticos durante la rueda de prensa. Imagen tomada de la cuenta de Flickr del Ministerio del Interior. Evelyn Jácome 13 de julio de 2015 13:27 En el primer semestre del 2015, la Policía ejecutó 3 933 operativos a escala nacional, que dejaron 4 274 personas detenidas, un 47% más que en igual período del 2014. La mañana de este lunes 13 de julio del 2015, en rueda de prensa, Karina Argüello, viceministra de Seguridad Interna encargada, y Edmundo Moncayo, director nacional de Antinarcóticos, hicieron públicos los resultados del trabajo para contrarrestar el tráfico de droga en el país. Según el informe, 19 apresados serían cabecillas, 111 transportistas, 34 encargados de seguridad de las organizaciones, 135 distribuidores, 145 intermediarios y 2 095 expendedores. La mayor parte de ellos fue capturado en Guayaquil: 1 370 personas, en Quito fueron detenidos 660 y en Los Ríos 237. El 10% de los detenidos tenía menos de 18 años. Moncayo aclaró que los niños y adolescentes son usados por los delincuentes para vender estupefacientes y que no se puede dar mayor información al respecto, ya que se trata de un grupo vulnerable. Para evitar la vinculación de menores de edad en estas actividades, la Policía ha trabajado en prevención en distintos escenarios, como centros educativos. Hasta el momento se han capacitado a 67 110 adolescentes, en un trabajo conjunto entre la Policía Nacional, la Dirección Nacional Antinarcóticos y el Ministerio de Educación. Según las cifras de Antinarcóticos, de enero a junio de este año se incautaron 7,2 toneladas de estupefacientes destinados al microtráfico, lo que representa

un 147% más que la cantidad incautada en el mismo período del año pasado, cuando se decomisaron 2,94 toneladas. En el primer semestre del 2015 se evitó que más 20,5 millones de dosis de droga se distribuyan en el país, se informó este lunes. Para Moncayo, el aumento en el número de detenidos no evidencia un aumento en el tráfico de drogas en el país, sino que -según él- corresponde a la eficiencia y a la organización de la lucha antinarcóticos. 92 bandas dedicadas al expendio de droga han sido desarticuladas, informó el Ministerio del Interior, según el cual la mayor cantidad de agrupaciones operaban en Guayaquil, Quito, Los Ríos, Santo Domingo y Esmeraldas.

http://www.elcomercio.com/app_public.php/actualidad/operativos-detenidos-drogas-ecuador-menoresdeedad.html

Falso caramelero detenido por vender drogas a estudiantes

Otro menor, alumno del colegio Aguirre Abad, fue aislado por la misma causa.



Redacción / Guayaquil

La Policía del Distrito Centro, en cumplimiento de una orden de servicio para dar seguridad a los planteles educativos de esa zona de la ciudad de Guayaquil, aisló a un adolescente que vendía drogas en los exteriores de la Unidad Educativa Aguirre Abad, situada frente al Cuartel Modelo.

El teniente Luis Cáceres, responsable de las acciones de control, manifestó que el menor de edad fue observado en las inmediaciones del colegio - alrededor de las 14:00-, entre un grupo de vendedores ambulantes.

Los investigadores encargados de los operativos del plan contra los microtraficantes en los planteles educativos divisaron que el menor, quien fingía vender caramelos, en realidad expendía drogas.

“Ellos (los agentes policiales) pudieron percatarse de las actividades y movimientos inusuales de gente adulta y de menores de edad en los exteriores del colegio y cuando ya tenían ubicado al menor, se actuó”, agregó el policía.

Acto seguido, los uniformados abordaron al adolescente y lo conminaron a entregar una pequeña funda de caramelos que portaba, donde ocultaba 2.5 gramos de heroína.

“Este adolescente fue puesto de inmediato a órdenes del fiscal y juez de Adolescentes Infractores, mientras que a los padres del menor se les comunicó acerca de la situación legal de su hijo”, manifestó el oficial.

Estudiante detenido con drogas

Posteriormente, otra investigación realizada por el personal contra el microtráfico permitió determinar que estudiantes activos expulsados y exalumnos han sido reclutados por el microtráfico.

Bajo esta premisa, el miércoles, un estudiante del plantel fue descubierto vendiendo alcaloides con el uniforme aún puesto. “La actividad que realizan los microtraficantes se da entre las 06:30 y 08:00 cuando los alumnos ingresan a clases”, indicó el investigador antinarcóticos.

“El estudiante aislado (vendía en el interior del colegio) y entre las 15:00 y 15:15 hacía la entrega del dinero a pocas cuadras del establecimiento educativo (obtenido por la venta del alcaloide)”, dijo el teniente Cáceres.

El oficial también reveló que los muchachos ingresan al mundo del expendio de drogas para obtener teléfonos celulares y equipos de videojuegos.

“Una funda pequeña puede costar entre 2 y 2,50 dólares. Los muchachos lo que hacen muchas veces es revender la droga, por eso son contactados afuera”, comentó el teniente Cáceres.

El general Edmundo Moncayo Juaneda, director nacional Antinarcóticos, en su última visita oficial a Guayaquil, señaló que en el 2015 se dará una dura batalla contra quienes se dedican al expendio para el consumo interno; para ello se ha creado la Subdirección Nacional contra el Microtráfico, cuyos miembros están en una etapa de formación para al final escoger a los mejores que garanticen la más alta credibilidad en el trabajo asignado.

<http://www.ppelverdadero.com.ec/pp-policial/item/falso-caramelero-detenido-por-vender-drogas-a-estudiantes.html>

Mayor reserva para procesar a los adolescentes infractores

La Unidad fue trasladada a la Florida Norte. Al mes se conocen 80 casos

23 FEB 2015 / 22:08



Lugar. La Unidad fue trasladada al complejo del km 8,5 de la vía a Daule.

Las 80 audiencias de flagrancia de menores infractores, que en promedio se desarrollaban mensualmente en el complejo judicial Albanborja de Guayaquil, se realizarán en otro lugar.

La Unidad de Adolescentes Infractores fue trasladada -ayer- a la torre N° 6 del Complejo Judicial Guayaquil Norte, en el sector de la Florida. El objetivo es mejorar el sistema de audiencias para los menores en conflictos con la ley cumpliendo el principio de reserva establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, según el director provincial de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, Abelardo Albornoz.

En el nuevo espacio despacharán dos jueces con competencias para conocer todo tipo de causas penales.

En este sentido, Albornoz indicó que entre los delitos que más cometen los menores están: un 50 por ciento, los que tienen que ver contra la propiedad, como el robo. Otro 26 % con drogas, el 10 % con tenencia de armas y un 8 %, delitos sexuales. El 6 % restante son contravenciones. ORG

http://expreso.ec/actualidad/mayor-reserva-para-procesar-a-los-adolescente-AWGR_7560545

Martes, 24 Febrero 2015 00:00 JUSTICIA Visitas: 855

80 AUDIENCIAS EN PROMEDIO SE REALIZAN CADA MES

Casos de menores se tramitan en Complejo Judicial Florida 80 audiencias en promedio se realizan cada mes

Redacción Justicia

Desde ayer, la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores tramita sus causas en el Complejo Guayaquil Norte, situado en la ciudadela Florida. El traslado desde el centro comercial Albán Borja tiene que ver con el mejoramiento del servicio, informó el director administrativo del Consejo de la Judicatura (Guayas), Bolívar Vergara. El coordinador de la unidad, Jorge Falconí, comunicó que cada mes se realizan al menos 80 audiencias de flagrancia en esta materia, y agregó que las nuevas oficinas cuentan con sala de espera, cámara de Gesell y equipos médicos y de trabajo social. La jueza Espléndida Navarrete explicó que los dos juzgados tienen competencia para conocer delitos y contravenciones cometidos por personas de entre 12 y 18 años; añadió que entre los recurrentes constan hurto, robo, lesiones y uso o tenencia de droga.

<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/justicia/1/casos-de-menores-se-tramitan-en-complejo-judicial-florida>

Narcos captan a más menores para la venta de drogas



En operativos realizados el miércoles, dos menores fueron aislados por la Policía.
Foto: Ministerio del Interior

Ivette Viña ivina@elcomercio.com 26 de febrero de 2015 20:58

Una pistola pequeña con una empuñadura negra y un cañón plateado reposaba todas las noches en la cama de Walter. En el 2010, él solo tenía 12 años. El niño se acostaba pensando en dos cosas: no dejar que sus “enemigos” entraran en su casa para asesinarlo y no quedarse a supletorio en el colegio. Todo comenzó un año antes, cuando un vecino de su antiguo barrio, la Isla Trinitaria, le dijo que una banda que vendía droga en la zona **reclutaba a nuevos integrantes**.

Al otro día, él visitó la casa donde se reunía la organización delictiva. Al entrar vio 50 bloques de cocaína sobre una mesa de plástico. El jefe del grupo le entregó uno de estos bloques y le dijo que “si lograba venderlo sería parte de la banda”. Hizo pequeños sobres a USD 1 y distribuyó todo en menos de dos días. Así se vinculó en el microtráfico. Esta es solo una forma en que los menores son captados por las bandas locales. En otros casos, los investigadores han detectado que los narcos enganchan a los chicos con droga gratuita hasta volverlos dependientes. Luego entregan la sustancia, para que la vendan a otros jóvenes y con ese dinero pagan los pequeños paquetes que ellos consumen. Según las cifras nacionales de la Policía y el Ministerio del

Interior, la cantidad de menores de edad inmersos en hechos de narcotráfico se duplicó en los últimos dos años. En el 2013, la cantidad de adolescentes entre 12 y 17 años aislados por tráfico, tenencia y delitos conexos al narcotráfico fue de 941. En el 2014, esta cifra se elevó a 1 125. “Los expendedores ofrecen a los chicos una falsa respuesta a las necesidades. Si son de escasos recursos, dan dinero. Si tienen problemas con sus papás les dan un ambiente familiar y por último les ponen a disposición un arsenal de drogas para consumir”, dijo la jefa de la Unidad de Conductas Adictivas del Instituto de Neurociencias de la Junta de Beneficencia, Judith Vintimilla. Walter disfrutó de estos beneficios. Quienes manejaban su grupo le dieron un arma, le protegían en riñas contra bandas contrarias y tenía cualquier cantidad de narcóticos a su disposición. El jefe de Servicio Antinarcóticos de la Zona 8 (Guayaquil, Durán y Samborondón), Omar Paredes, recibe mensualmente un reporte donde se registra que entre uno y dos menores, de entre 9 y 16 años son aislados durante operativos antidrogas. Los agentes saben que esas son las edades promedio de adolescentes reclutados dentro del microtráfico. Este miércoles, policías con pasamontañas, con uniforme camuflaje y fusiles entraron a casas en dos barrios del norte de Quito. Los agentes dijeron que encontraron 800 dosis de alcaloides. Además, dos menores fueron aislados y llevados a la Policía de menores (Dinapen).

EL ACCESO A LOS NARCÓTICOS

Cómo se consigue la droga



La mayoría de consumidores accede a la droga a través de los brujos.

Indagados por tráfico, tenencia y delitos conexos



Mafias detenidas por drogas-país



FUENTE: ENCUESTA DE USO DE DROGAS 2013, MIN. INTERIOR / EL COMERCIO

En otros casos, los resultados han sido más fuertes. Por ejemplo, el 10 de febrero de este año, en una calzada del suroeste de Guayaquil, dos adolescentes a bordo de una moto dispararon al interior de un auto, donde se transportaba un menor de 13 años que aparentemente llevaba un paquete de heroína camuflado entre su ropa. Según los investigadores, otros dos menores de 11 y 6 años portaban USD 3 000 en monedas. Mientras la fiscal del caso, María Coloma, revisa el expediente de este hecho, se fija en la edad de los implicados y concluye que “las mafias se están aprovechando de que los menores no son imputables en casos de narcotráfico para evadir la justicia”. La legista menciona que el ataque estaría vinculado con una disputa entre bandas. El Código de la Niñez y Adolescencia estipula que adolescentes que cometan infracciones deben cumplir medidas socioeducativas. Amagali J., la celebración de sus 15 años, le trae malos recuerdos. Festejó su onomástico en un centro para menores infractores. Era 2011 y fue aislada tras ser sorprendida mientras trasladaba paquetes ilegales en dos barrios del sur de Guayaquil. Salió del centro para menores después de seis meses. Ella no tenía padres, pues fallecieron cuando tenía 5 años. A los 13 comenzó sus nexos con los narcos. Un día, integrantes de una banda que vendía droga la buscaron a la esquina de su casa, le ofrecieron dinero, protección, “amigos, una familia y droga para

pasar las penas”. Así se involucró poco a poco. Informes de la Dinapen, revelan que los reclutadores buscan a adolescentes en los parques de sus zonas, en fiestas del lugar y en las afueras de los colegios. La mayoría de ellos se encuentra en situaciones vulnerables (escasos recursos, orfandad, problemas familiares...). La Unidad Antinarcóticos determinó que en Guayaquil las mafias enrolan a jóvenes que habitan en sectores aledaños a la vía Perimetral y en barrios de la zona periférica. Para frenar este problema, el Ministerio de Educación inició el plan de Prevención, Seguridad y Acompañamiento estudiantil en los exteriores de las instituciones educativas. Este proyecto, que se implementó a principios de febrero, consiste en la colocación de 1 440 cámaras de vigilancia en las afueras de 735 establecimientos educativos del país. El sistema permitirá detectar el uso de estupefacientes y la vinculación de menores con bandas que distribuyen dichas sustancias

<http://www.elcomercio.com/actualidad/drogas-narcotrafico-microtrafico-menores-venta.html>

Martes, 10 de marzo, 2015

Gobierno inauguró la primera casa de acogida para jóvenes en honor a Juan Elías

Guayaquil (Guayas).- Hoy, el Presidente Rafael Correa inauguró en Guayaquil la primera Casa de Acogida para adolescentes que tengan problemas y hábitos de consumo de drogas.

El nombre de este centro es Juan Elías para recordar al adolescente de 13 años que falleció el pasado 8 de septiembre de 2014 por consumo de drogas y esto encendió las alertas sobre los ajustes que deben realizarse a los sistemas públicos de salud y de justicia para atender a los jóvenes de escasos recursos económicos. El centro está ubicado en el suroeste del Puerto Principal y su misión es brindar acogimiento temporal a la población adolescente de 12 a 17 años de edad, sin referente familiar o fragilidad de la red familiar o social para reinsertarlos a la sociedad.

La ministra de Inclusión Económica y Social, Betty Tola, informó que en este centro los jóvenes y adolescentes en condición de consumo recibirán un tratamiento especial coordinado con el Ministerio de Salud para todo el proceso de desintoxicación y luego se realizará un trabajo de desarrollo comunitario para potenciar la reinserción familiar.

La Casa de Acogida Juan Elías de Guayaquil tiene capacidad para 27 jóvenes y anunció que en los próximos meses se abrirán otros cinco centros. La línea de ingreso a esta casa de acogida, según la ministra Tola, se hace a través del Ministerio de Salud cuyos especialistas darán el diagnóstico específico de las necesidades que tienen los jóvenes.

Glenda P., madre de un joven con problema de drogas, afirmó que este centro es una bendición para la gente de escasos recursos económicos y sobre todo para madres que como ella son jefas de hogar. Esta mujer consideró como guerreros a los chicos que han llegado a este centro para terminar con el problema de adicción de drogas en base a una rehabilitación integral.

“Estas casas de acogida las vamos a comenzar a ver en todo el país a partir de ahora. Es parte del proceso articulado de las diferentes instancias del Estado”, dijo el secretario ejecutivo del Consep, Rodrigo Vélez, al precisar que habrá más centros de este tipo en las zonas de vulnerabilidad de todo el país. “Serán en diferentes ciudades y dependiendo del tipo de drogas; hay ciudades en donde hay mayor consumo de alcohol, otras de cocaína, heroína, marihuana, en fin, con base a ello se crearán esos centros”, precisó.

Para el tratamiento de los jóvenes, en Juan Elías se destinaron áreas de visita familiar, videoteca, cómputo, usos múltiples, salas de música, primera acogida y expresión corporal, trabajo social, psicología, enfermería, dormitorios,

comedor, cocina, de juegos pasivos, área deportiva y áreas verdes. Además, de espacios administrativos y para mantenimiento.

El principal objetivo de este nivel de atención es fortalecer e incrementar la protección de adolescentes, de acuerdo con el Plan Nacional de Prevención Integral del Consumo de Drogas, anunciado por el Presidente Rafael Correa, el 8 de noviembre de 2014, para lo cual también se ha definido una serie de lineamientos de política pública, así como de reformas del marco legal e institucional, dijo la ministra Betty Tola, durante su recorrido con el Mandatario. /MNC El Ciudadano.

<http://www.elciudadano.gob.ec/el-gobierno-inauguro-la-primera-casa-de-acogida-para-jovenes-con-problemas-de-adicciones/>

Anexo 5



Entrevista realizada al Dr. Ricardo Ramos Aguilera

Juez de la Unidad de Flagrancia de Guayaquil



Entrevista realizada al Dr. Ricardo Ramos Aguilera

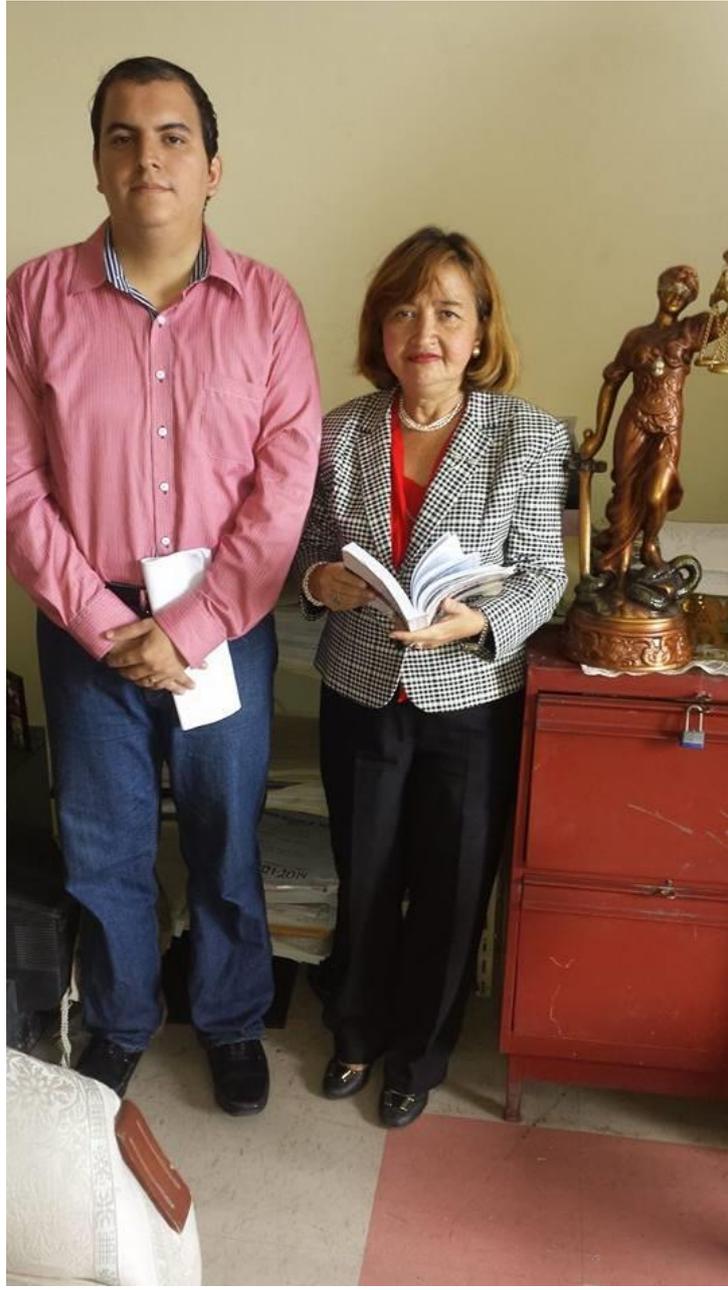
Juez de la Unidad Judicial de Flagrancia de Guayaquil



Entrevista realizada al Dr. Edwin Logroño Varela
Juez Titular
Quinto Tribunal de Garantías Penales del Guayas.



Entrevista Realizada a la Abogada Shirley Sanyer Chávez



Entrevista Realizada a la Abogada Shirley Sanyer Chávez



Entrevista Realizada al Abg Edgar Macías Guerra
Juez de la Unidad Judicial de Flagrancia



Entrevista Realizada al Abg. Ángel De la Cruz Navas Tinoco
Notario Septuagésimo de Guayaquil



Entrevista Realizada al Abg. Ángel De la Cruz Navas Tinoco
Notario Septuagésimo de Guayaquil

Anexo 6

Nómina de centros de rehabilitación del Guayas

Casa de Acogida Juan Elias 27 jóvenes - entre 12-17 años

NÓMINA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN LEGALIZADOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS. AÑO 2015

#	Número del Centro de Rehabilitación	Dirección	Prolegista	RUC / O	Número telefónico	3º Población de la parroquia	3º Población de la parroquia	Cantón	Or. De recursos e ingresos	Mayor Ingresos	Año 2014/2015	Legislación / Observaciones
1	AMIGO DEL ALTRAMO	QUINDO SUR CROQUISADO POTOSI JIMENEZ ME 9 SOLAR 3 B PARQUEAR POTOSI	MARCELO EN MANCHE LUIS ANCHADO	091300030001	0979839913	15	1879	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015 - 2016	LEGALIZADO
2	ADOPCIÓN AMIGOS	COOP. PUERTA DEL SOL ME 1 B, 11, VIA A LA COSTA	MARIA JULIANA MARIANO SALAZAR	090230443001	2991348	22	22	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2014 y 2015	LEGALIZADO
3	JARDIN DE UN ANGEL	RESERVO CALLEJON 4 DE NOV 111 Y CALLE OCTAVIA	FRANCO ENRIQUE JORGE ANTONIO	081882964001	098808513	23	23	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2014 y 2015	LEGALIZADO
4	ARJUN DE DIOS	CANTON NARANJO-CALLE NARTE ESPINOSA Y LUIS LOPEZ	FRANCO ENRIQUE JORGE ANTONIO	0917809493	098829131	15	15	NARANJO	VARONES	VARONES	2014 y 2015	LEGALIZADO
5	OSLARI	CHALABEY MED 17 ENTRE DOMINGO JONAS Y S O CALINDO	FRY BARBARA CHEROBA NARRIZ	091482774001	042342551	23	23	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2014 - 2015	LEGALIZADO
6	OSINCHI	CASA. VENECIAS CALLEJON 380 Y AV PRIMERA	FRAY DORIAN VILLALBAHONDO LOPEZ	090239151001	0982732512	18	28	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015	LEGALIZADO
7	CENTRO DE LA CONDUCTA	CASA MIBALDORAY CENTRAL 43 Y LA OCTAVA	ALBERTA SAGUAY VERA	091493053001	097120605	35	35	GUAYAGUAL	MUJERES	VARONES	2014-2015	LEGALIZADO
8	OSTA	PO MONTAÑA 282 ENTRE SAN MARTIN Y UTAHAYEN	MARCELO CORONADO JORGE ALBERTO	120142973001	097728034	29	29	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2014	LEGALIZADO
9	OSHO	CASA LA PAZ ME 9, 7	FELIX ANTONIO RAMIRO DURANDEZA	0902849813001	098880042-800309	13	18	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015-2016	LEGALIZADO
10	OSOLA	AGUAFRÍA JIMENA DEPIA N. 13 ME 8 A UNA CADERA DE LA SANGRENERA PRIMA	CHRISTIAN VARGAS MOREDA	091415834001	0902324214	8	30	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015 - 2016	LEGALIZADO
11	OPORTUNIDAD DE UN NUEVO MAÑANA	COOP. UNION DE SUAVENES GUANO SUR ME 18 B, 20	ANDRÉS LEON FERRAZ	0902300133001	098370780	18	18	GUAYAGUAL	VARONES	ADOLESCENTES	2015	LEGALIZADO
12	ORAMITO DE FE	LA 6 ENTRE LA 27 Y LA 28 ENTRANDO POR LA 28	CARLOS BURJAN ANDRÉS	0913900133001	098888378	27	282	GUAYAGUAL	VARONES	ADOLESCENTES	2015 - 2016	LEGALIZADO
13	HOMBRES DE VALOR	125 VENECIAS, SOLAR N. 31, ME. 155	ALFREDO MENDOZA OLIVARERA	091149577001	098888884	10	10	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015 - 2016	LEGALIZADO
14	ORANOS	BARBERA NORTE CALZ PRIMERA 104	MARCELO PORTUZZO ORELLANA	091638874001	045128794	10	10	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015 - 2016	LEGALIZADO
15	RESUSCITAR ESPERANZA	RM 6 112 VIA 4 SOLAR COOP. 31 DE AGOSTO ME T Y J	LUIS DAVID ANNA SUAREZ	0913002713001	0988489781	25	25	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2014 - 2015	LEGALIZADO
16	LA GRACIA DE DIOS	MARCELA TOMELO 81 SOLAR 7 MED COOP EL COMINAL	JOSÉ DOMINGO BELARRAIN	010175348001	094100580	84	84	TENECAJE	VARONES	VARONES	2010 - 2016	LEGALIZADO
17	LA MANO DE DIOS	CALLE 8 LA 27 ME 1331	FEDERICO BURJAN ANDRÉS	0918889013001	099100994	36	30	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015 - 2016	LEGALIZADO
18	LA REAL FORTALEZA	COOP. CASA DEL TIEMPO BARRO PROSPERANA 9, 7 ME 105W	JAVIER PADILLA LACIDO	0912730324001	090594801	0	27	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015	LEGALIZADO
19	LA VERDAD	LODGE DE SARDENTILLO VÍA LAS CHACRAS AJITO AL POTRERO (SARDENTILLO)	JOSE LUIS CASIRO CRESPO	091333462001	042799427	35	35	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015-2016	LEGALIZADO
20	OPORTUNIDAD MUJERES MEJORES DE EDAD	LODGE DE SARDENTILLO VÍA LAS CHACRAS AJITO AL POTRERO (SARDENTILLO)	JANETH JACQUELINE VINCES MENDOZA	091010556001	0981783405	8	8	GUAYAGUAL	VARONES	ADOLESCENTES	2015	LEGALIZADO
21	OPORTUNIDAD VARONES MEJORES DE EDAD	LODGE DE SARDENTILLO VÍA LAS CHACRAS AJITO AL POTRERO (SARDENTILLO)	JANETH JACQUELINE VINCES MENDOZA	091011056001	0981783405	41	41	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015	LEGALIZADO
22	OPORTUNIDAD MUJERES MEJORES DE EDAD	LODGE DE SARDENTILLO VÍA LAS CHACRAS AJITO AL POTRERO (SARDENTILLO)	JANETH JACQUELINE VINCES MENDOZA	091010556001	0981783405	20	20	GUAYAGUAL	VARONES	ADOLESCENTES	2015	LEGALIZADO
23	ORVETA LUZ	MARITZA DE ROSALES ME 607 B, 18	JIMMY HARRY DIAZ CAYALLOS	0902223825001	0992301855	11	11	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2014 - 2015	LEGALIZADO
24	ORVETA LUZ	MARITZA DE ROSALES ME 607 B, 18	JIMMY HARRY DIAZ CAYALLOS	0902223825001	0992301855	11	11	GUAYAGUAL	MUJERES	VARONES	2014 - 2015	LEGALIZADO
25	PARAMO DE DIOS	DURAN FINCA DELA MEZ 31 2	JORGE FLOREDO FLORES SANTANA	091088813001	090074348	33	33	DURAN	VARONES	VARONES	2015	LEGALIZADO
26	RECEPTIVIDAD	CASA VENECIAS DE MAYO, SOLAR 4-AE 512	MARCELO ENRIQUE MANUELA RAMOS	0997820477001	098887468	10	10	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2014	LEGALIZADO
27	SANTA MARÍA	GRUPO ENTRE PULGADOS Y 20 DE DICIEMBRE	JUAN ANTONIO PALACIOS MARTINEZ	1300973410001	3070605	31	31	MILAGRO	VARONES	VARONES	2014 - 2015	LEGALIZADO
28	ORIN	34 Y LA 1, CEDA DEL CO. PROVINCIA DEL AZUAY	GUILLELMO PEÑAFIEL RAMIREZ	090530918001	2080350-098174064	13	17	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015	LEGALIZADO
29	ORIN	Av. PEDRO MENDOZA GARCIA Y AV. MORAN DE BURTON	JUAN DE BARRALDO DE GUAYAGUAL	090906794001	099488827	20	20	GUAYAGUAL	MUJERES	VARONES	2016	LEGALIZADO
30	JICA	Av. PEDRO MENDOZA GARCIA Y AV. MORAN DE BURTON	JUNTA DE REPRESENTANCIA DE GUAYAGUAL	090906794001	099488827	30	30	GUAYAGUAL	VARONES	VARONES	2015	LEGALIZADO
31	ORIN DE PATRIA	MESA ROSA DE ROSA 805 Y FERRUGUER	MELBA ROSARIO GONZALEZ	0902888891	042643238	44	44	GUAYAGUAL	VARONES	ADOLESCENTES	2015	LEGALIZADO
32	LA VERDAD	CASA DE SARDENTILLO VÍA LAS CHACRAS AJITO AL POTRERO (SARDENTILLO)	JOSÉ LUIS CASIRO CRESPO	091333462001	042799427	8	17	GUAYAGUAL	MUJERES	VARONES	2016	LEGALIZADO

